

Conferencia Interamericana de Seguridad Social



**Centro Interamericano de
Estudios de Seguridad Social**

Este documento forma parte de la producción editorial de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

Se permite su reproducción total o parcial, en copia digital o impresa; siempre y cuando se cite la fuente y se reconozca la autoría.



**La Seguridad
Social en Uruguay**

Serie Monografias 5

CONFERENCIA
INTERAMERICANA
DE SEGURIDAD SOCIAL

CISS

SECRETARIA GENERAL



**CONFERENCIA
INTERAMERICANA
DE SEGURIDAD SOCIAL**

Lic. Genaro Borrego Estrada
Presidente

Lic. Roberto Ríos Ferrer
Secretario General

Dr. Alvaro Carranza
Urriolagoitia
Director del CIESS

Comisión Editorial:

Lic. Sergio Candelas
Coordinador Editorial

Lic. Ma. del Carmen Alvarez
Gabriel del Rio Remus

Dr. Antonio Ruezga Barba

Diseño: Enrique López Galindo

Este libro fue publicado por la Secretaría General de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social. Su contenido es responsabilidad exclusiva del autor y no refleja necesariamente la posición del CISS. Está permitida la reproducción total o parcial de su contenido sólo con mencionar la fuente.

© Derechos reservados conforme a la Ley

ISBN 968-7346-07-8

***LA SEGURIDAD SOCIAL
EN URUGUAY***

LA SEGURIDAD SOCIAL EN URUGUAY

Rodolfo Saldain y Antonio M. Guimaraens

Selección y compilación: *Antonio Ruezga Barba*

Serie Monografías 5

CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

Apoyo Técnico

Clementina Rendón Rosales
Evelia López Manrique
Mario Abel Serrano Salazar
Victoria Vázquez Alcántara
Verónica Medero Campos

INDICE

PRESENTACION	i
I. EVOLUCION INSTITUCIONAL	1
-Evolución Institucional Banco de Previsión Social	3
- Pautas de Desarrollo de la Seguridad Social Uruguay Dr. Rodolfo Saldain	13
II. ORGANIZACION INSTITUCIONAL	29
- Organización Institucional Banco de Previsión Social	31
III. CAJAS PARAESTATALES	81
- Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones Lic. Antonio M. Guimaraens	83
- Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesiona- les Universitarios Asesoría Técnica de la Planificación y Control de Gestión	99
- Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias	159
IV. GOLPEANDO LA PUERTA DEL SIGLO XXI	171
- Golpeando la Puerta del Siglo XXI Dr. Rodolfo Saldain	173
BIBLIOGRAFIA	201

PRESENTACION

La Conferencia Interamericana de Seguridad Social, creada en 1942, es un organismo internacional de carácter especializado y permanente cuyo objetivo es promover la colaboración e intercambio de conocimientos y experiencias entre las instituciones que agrupa para lograr el desarrollo de la seguridad social en el continente en beneficio de nuestros pueblos. En la actualidad, la Conferencia reúne a 33 países y 54 instituciones de seguridad social en América.

Por instrucciones del Presidente de la CISS, licenciado Genaro Borrego Estrada, la Secretaría General, consecuente con los estatutos que rigen al organismo y con el Sistema de Información de la Seguridad Social Americana, ha iniciado un programa editorial, cuyo propósito responde a las demandas de las instituciones de seguridad social que integran la Conferencia, por conocer los avances que se registran en áreas que impactan su trabajo cotidiano y dejar así constancia de los mismos en documentos útiles.

El propósito antedicho encuentra su concreción en la publicación de las monografías sobre la seguridad social, solicitadas desde años atrás por las instituciones miembros de la CISS, y que ahora se cumple para divulgar la integración y evolución de la seguridad social de cada país del hemisferio.

La monografía , dedicada al estudio de la seguridad social civil en Uruguay, comprende las labores que realizan el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Banco de Previsión Social, las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, Notarial de Jubilaciones y Pensiones y de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

Sus autores el Dr. Rodolfo Saldáin, Presidente del Banco de Previsión Social y el licenciado Antonio M. Guimaraens, funcionario de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones, entre otros consideraron y articularon la teoría y la práctica de la seguridad social en Uruguay, así como su evolución y su futuro.

La CISS ha desarrollado un importante esfuerzo para integrar en un sólo volumen los resultados de la dedicada aportación de los autores y, por consecuencia, de la actividad señera que ejercen los organismos uruguayos de Seguridad Social.

La edición de esta monografía cumple con la solicitud, formulada desde tiempo atrás, por las instituciones miembros de la CISS, para contar con información autorizada sobre la integración y evolución de la seguridad social en sus respectivos países. Es deseo de la Secretaría General satisfacer esas peticiones que han dado origen a las monografías y otros estudios que ahora publicamos, con la confianza que resulten de interés.

LIC. ROBERTO RIOS FERRER
Secretario General de la
Conferencia Interamericana
de Seguridad Social

I

**EVOLUCION
INSTITUCIONAL**

EVOLUCION INSTITUCIONAL

Banco de Previsión Social

COBERTURA DE LOS RIESGOS DE INVALIDEZ, VEJEZ Y SOBREVIVENCIA (IVS)

Primer Ciclo

La primera ley sobre pasividades que se aprueba en Uruguay, data del 13-3-1829, y la misma alcanzaba a los militares que lucharon por la independencia cubriendo el riesgo de incapacidad y otorgando derecho a pensión por viudedad y orfandad. Por leyes del 19-3-1835 y del 3-5-1837, se reajustó el sistema pensionario.

La ley del 5-5-1838, reconoció el derecho a jubilación, pensión y retiro de los funcionarios públicos. Cabe destacar que el derecho al retiro operaba por razones de despido de la función pública. Posteriormente, esta causal quedará incluida en las causales de jubilación. En tanto las pasividades militares eran atendidas directamente por Rentas Generales, en reconocimiento a servicios prestados al país, los funcionarios públicos debían aportar un montepío equivalente al 3% del sueldo. Cabe señalar que el fondo integrado para atender las pasividades civiles fue insuficiente, obligando a que Rentas Generales acudiera en su auxilio y asegurara las prestaciones.

El concepto que predominó en estos regímenes fue el de que la jubilación debería ser una prolongación del sueldo de manera que se pudiera mantener el nivel de vida cuando cesara la actividad. Inclusive se preveía la prolongación hacia la familia, a través del haber pensionario.

Segundo Ciclo

El régimen así proyectado, comenzó a acusar fuertes déficits, lo que llevó a que se dictaran distintas medidas fundadas en razones de economía. Básicamente el decreto-ley del 7-9-1876, correspondiente al Presupuesto General de Gastos de Gobierno, suprimió el régimen vigente.

Tercer Ciclo

Este ciclo se inicia con el Código Militar del 7-7-1884, que impone el montepío distinguiendo entre el retiro (jubilación en el orden militar), y la pensión (beneficio para los integrantes de la familia).

Al citado Código Militar se le adicionan dos leyes: la del 9-5-1892 y la del 28-5-1896.

La primera ley contempló la situación de los funcionarios policiales y bomberos que hubieran quedado incapacitados en acto de servicios, así como a sus viudas y huérfanos hasta la edad de los 21 años.

La segunda ley (llamada Ley Ciganda) ampara a los maestros. La importancia de esta Ley deriva de que es la primera que monta un sistema de seguridad social con fondos propios. Ella previó la aportación del afiliado, la contribución del Estado y la afectación especial de impuestos. Su administración se realizaba por un servicio denominado Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

El 14-10-1904, por la ley No. 2910, se crea la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles abarcando al personal público que ingresó al servicio después del 6-9-1876. El montepío se fijó en el 3.33% sobre los sueldos, previéndose aportes fijos del Estado, de la Junta Económico-Administrativa y de la Comisión Nacional de Caridad.

Por ley del 14-2-1911, se creó la Caja de Pensiones Militares.

Finalmente, por ley No. 6962 del 6-10-1919 (conocida como Ley Carnelli), se creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos amparando fundamentalmente a los trabajadores privados.

El montepío en esta ley se fijaba en el 4% sobre los sueldos totales y se preveía una contribución mensual de las empresas equivalente al 8% sobre el monto total de sueldos y jornales de todo el personal. Complementariamente se facultaba al Poder Ejecutivo para efectivizar la aplicación de un impuesto del 1% al 3% sobre los servicios que prestaran las distintas empresas a cargo de los que los utilizaran y en aquellos casos en que era factible su aplicación.

Esta Caja vio aumentado el número de sus afiliados por sucesivas leyes posteriores que fueron incorporando grupos de beneficiarios, atendiendo diferentes actividades, dando origen a lo que posteriormente sería la Caja de Industria, Comercio y Servicios Públicos.

La extensión del régimen de la ley del 6-10-1919 se produjo a través de las siguientes normas legales:

- a). Ley 7524 del 10-10-1922, que incluyó a los empleados de las Instituciones Mutuales de Asistencia Médica.
- b). Ley 7545 del 20-11-1922, se agregó a los empleados y obreros de Diques y Varaderos.
- c). Ley 7987 del 6-9-1926, que incluyó a empleados y obreros de Astilleros de Salto y Carmelo, y Usinas Eléctricas Privadas.
- d). Ley 8010 del 5-10-1926, referente a los prácticos de puertos y ríos nacionales.
- e). Ley 8271 del 16-8-1928, que incluyó a los empleados y obreros de Sociedades Anónimas.
- f). Ley 8319 del 18-10-1928, que agregó a los periodistas y gráficos.

El proceso seguido en la extensión del régimen de la ley del 6-10-1919 se complementará posteriormente por las leyes 9196 del 11-1-1934, la 9999 del 13-I-1941, la 10197 del 22-7-1942 y la 12138 del 13-10-1954.

En general la tendencia que se observa en este tercer ciclo, en la década del 20, y que, posteriormente, se reafirmará en el tiempo, es la de la acentuación de la personalidad jurídica de cada Caja dotándolas en su administración, de descentralización del Poder Ejecutivo. La Caja creada por la ley del 6-10-1919 es la primera Caja autónoma. Por otra parte, ya en la ley de 1904 aparece la primera tentativa de integración en la administración del servicio, con representación de afiliados, que luego se extenderá a los jubilados.

En 1925 se reorganizó la Caja Civil y además de reestructurar el aspecto orgánico, dio las bases técnicas fundamentales que consagraron un verdadero estatuto de los funcionarios públicos civiles que optarán por la pasividad. La ley será reajustada por la 9940 del 2-7-1940.

En el año 1925 también se creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio donde se afilia básicamente el personal de la Banca Privada y Oficial.

Cuarto Ciclo

La situación económica del país en los años 1932 y 1933 obligó a la adopción de medidas en materia de previsión social. El proceso de proliferación de Cajas se interrumpió y se inició un proceso de concentración.

Por decreto-ley del 3-12-1933, se agruparon las Cajas de Servicios Públicos, Civil y Escolar y el Instituto de Pensiones a la Vejez, en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Por ley 9196 del 11-I-1934, se creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, el Comercio y los Servicios Públicos, generalizándose el régimen de la ley del 6-10-1919 y de leyes posteriores que extendieron el régimen de aquélla, ya que se incluyó a los patronos. Posteriormente, por leyes 9999 (del 13-I-1941) y 10197 (del 22-7-1942) se incluyeron respectivamente a los trabajadores independientes y a los domésticos.

Por decreto-ley del 20-I-1943, se reorganizó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio dando paso a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias. También se crea la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones (ley del 15-10-1941 y decreto-ley del 13-2-1943).

Quinto Ciclo

El proceso de concentración de Cajas se revirtió hacia fines de la década del 40. La ley 11034 del 14-I-1948 sustituyó al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, por tres Cajas que aseguraban las prestaciones estatales de previsión social. Así surgen la Caja Civil y Escolar, la Caja de Industria, Comercio, Servicios Públicos y Afines, y la Caja Rural, Servicio Doméstico y Pensiones a la Vejez. Estas Cajas se organizaron como servicios descentralizados y contaron con personería jurídica.

Cabe destacar que la ley 12138 del 13-10-1954 universalizó la actividad del sector privado, ya que dispuso que toda persona que realizara una actividad lícita y remunerada, y que no estuviera comprendida por otros regímenes jubilatorios, se incluiría en el régimen de pasividades de la Caja de Industria y Comercio.

Por ley del 13-8-1954 se creó como persona pública no estatal, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, modificada por varias leyes posteriores, completando el cuadro de servicios de previsión social no estatal, junto con las Cajas Bancaria y Notarial.

Sexto Ciclo

Al aprobarse la reforma constitucional de 1967, se revertió una vez más la tendencia, en este caso regresando a la concepción de la centralización en la administración de las jubilaciones y pensiones. El art. 195 de la nueva constitución aprobada, creó como ente autónomo al Banco de Previsión Social, fijándole como cometidos “coordinar los servicios estatales de previsión social y organizar la seguridad social”.

El Banco de Previsión Social centralizó la administración en los seguros de

invalidez, vejez y sobrevivencia en los sectores de la industria y el comercio, el sector público, y el sector rural y doméstico. Administra igualmente las pensiones a la vejez. Subsistieron como sistemas sustitutivos, la administración que ejercen las Cajas Paraestatales y las Cajas Militar y Policial.

En 1979, con la aprobación del Acto Institucional No. 9 se alcanza el máximo de centralización en materia de administración de seguros sociales, ya que se creó la Dirección General de la Seguridad Social como dependencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Esta Dirección absorbió las funciones del Banco de Previsión Social e incorporó a su ámbito de actuación, la administración de los seguros de enfermedad, cargas de familia y maternidad y de desocupación.

Finalmente la ley 15800 de febrero de 1986, reinstitucionalizó el Banco de Previsión Social creado por el artículo 195 de la Constitución, suprimiéndose la Dirección General de la Seguridad Social. El Banco de Previsión Social, y la ley lo definió como persona jurídica de derecho público, que funcionará como Ente Autónomo.

COBERTURA DE LOS RIESGOS DE CARGAS DE FAMILIA Y MATERNIDAD, ENFERMEDAD, PREVISION DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES Y DESOCUPACION

La cobertura de los riesgos sociales con exclusión de los referentes a la invalidez, vejez y sobrevivencia, recién se efectivizó en algunos casos a mediados de la década del 10 y en otros se rebasó la mitad del presente siglo.

La Previsión de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, fue instaurada por la ley 5032 del 21-7-1914, pero las indemnizaciones por estas causas, se regularon por la ley 10004 del 28-2-1941, cuyos montos fueron posteriormente modificados por la ley 11610 del 19-10-1950 y revisadas por la ley 12.949 del 23-11-1961.

Dado que las disposiciones legales no permitían proteger totalmente las

necesidades del enfermo, ya que no cubría sus disminuciones, sino en una mínima parte, se buscaron otros medios para suplir aquellas carencias creándose un fondo para atender los riesgos de enfermedad e invalidez para un determinado gremio laboral administrado, cada uno, por una Comisión Honoraria Administradora de Asistencia Médica y Seguro de Enfermedad, de integración tripartita, con aportación obrera, patronal y del Estado a través de la afectación de impuestos. La primera en surgir fue la del personal de la industria de la construcción (ley 12839 del 22-12-60, CHAMSEC), la que fue seguida por el gremio de los trabajadores del Puerto de Montevideo (ley 13096 del 11-10-62, CHASEOP), por los trabajadores de la madera (ley 13244 del 29-2-64, CASEM), por los de la industria metalúrgica (ley 13283 del 24-9-64, CHASEIMA), por la industria automotora (ley 13488 del 18-7-66, CHASITA), por los de la industria textil (ley 13490 del 18-8-66), de la industria gráfica (ley 13504 del 4-10-66, SEIGA), de trabajadores de buques mercantes, tripulantes y de pesca (ley 13560 del 26-10-66, CHASEP), de trabajadores de la aguja (ley 13561 del 26-10-66), de la bebida (ley 13965 del 27-5-72), de la industria del vidrio (ley 14064 del 20-6-72), de la industria del cuero (ley 14065 del 20-6-72) y de los gastronómicos y de la industria del dulce (ley 14066 del 20-6-72).

Estos servicios, eran personas públicas no estatales y actuaban con bastante independencia del control del Poder Ejecutivo.

Al presentar dificultades financieras en algunos de los fondos, se creó por decreto 736/973, la Comisión Interventora de los Seguros de Enfermedad e Invalidez, interviniendo todas estas Comisiones Administradoras Honorarias y concentrando en un único fondo; las aportaciones, para hacer frente a todas las prestaciones por enfermedad e invalidez.

Posteriormente, la ley 14447 del 22-7-75 creó sobre esa base de reagrupamiento de servicios, la Administración de los Seguros Sociales de Enfermedad (ASSE), dotada de personería jurídica y como servicio descentralizado. Hacia 1979 este seguro cambió de nombre pasando a ser la Dirección de los Seguros Sociales de Enfermedad (DISSE) bajo dependencia de la Dirección General de la Seguridad Social.

La cobertura del riesgo de desocupación, tuvo una primera manifestación de cobertura parcial en 1934, a través de una norma legal que amparó al desocupado por despido, con la administración a cargo de la Caja de la Industria y Comercio.

Durante la Segunda Guerra Mundial, comenzó un proceso de cobertura en ciertas actividades básicas como la industria frigorífica, lana y cueros.

La ley 10562 del 12-12-44 creó la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, administrada por un Consejo tripartito cuyo cometido principal era abonar compensaciones por desocupación a sus afiliados de un fondo integrado con aportación patronal, obrera y afectación de impuestos.

Por ley 10861 del 10-12-45, el régimen de compensaciones por desocupación se extendió a los trabajadores de Barracas de Lanasy Cueros y Afines, creándose la Caja respectiva. Ambas Cajas funcionaron como servicios descentralizados.

Por ley 13322 del 28-I-65, se organizó la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba (CASE), como una persona pública no estatal, amparándose a todos los trabajadores de la estiba.

Por ley 12569 del 23-10-58, modificada por ley 13108 del 23-10-62, se creó el seguro de paro para todas las actividades no comprendidas en leyes especiales y se protegió al afiliado, durante el desempleo.

Por ley 13552, del 26-10-66, se creó una segunda caja para la Industria Frigorífica para el Interior. El esquema estructural orgánico, es copia de la creada en 1944. A título expreso, la ley señala que su naturaleza jurídica es la de una persona pública no estatal. No sólo amparaba este régimen a los afiliados por día, por hora, o a destajo, sino también a los obreros de las empresas de estibaje (excluidos de los registros de CASE) de cargas y descargas de carnes y/o enfriadas, cuando desarrollaran, sus empleos, actividades para las empresas frigoríficas afiliadas a la Caja (ley 13912 del 23-11-70).

La ley 14312 del 10-12-74, creó el Servicio Nacional de Empleo, agrupando a todos los organismos que administraban los seguros de desocupación y bolsa de trabajo difiriendo su incorporación hasta la transferencia de las respectivas funciones y la desaparición por ley, de los institutos involucrados. La ley respectiva no se dictó, por lo que, los referidos organismos continuaron actuando con Direcciones Intervenidas.

Hacia fines de 1979, la administración del riesgo de desocupación pasó a la Dirección de Seguros Sociales de Desocupación (DISEDE) bajo dependencia de la Dirección General de la Seguridad Social.

En relación con la maternidad, el Uruguay había ratificado el convenio internacional para su protección (No. 103) por ley 12030 del 27-11-53. Para instrumentar esta protección se dictó la ley 12572 del 23-10-58 por la cual la mujer trabajadora embarazada debía cesar todo trabajo seis semanas antes del parto y seis semanas después, percibiendo el 100% de su salario. El salario era atendido por un fondo de maternidad a cargo del Consejo Central de Asignaciones Familiares, separado del fondo respectivo.

En relación con la infancia, los primeros antecedentes se encuentran en la ley 10449 que instituyó los Consejos de Salarios del 12-II-43 y que, a su vez, reconoció algunas Cajas de Asignaciones Familiares. En 1950, por ley 11618 del 20-10-50, se creó el Consejo de Asignaciones Familiares de Integración tripartita, el cual supervisaba las Cajas existentes y a crearse en un futuro. El Consejo Central fue absorbiendo potestades de los Consejos de las Cajas, terminando en una fuerte centralización del Sistema. Todo el servicio tenía una naturaleza de persona pública no estatal.

Hacia fines de 1979 también el riesgo de cargas de familia y maternidad cambia su administración creándose la Dirección de Asignaciones Familiares bajo dependencia de la Dirección General de la Seguridad Social.

Finalmente cabe recordar que la ley 15800 reinstitucionalizó al Banco de Previsión Social el que sucedió, de pleno derecho a la Dirección General de la Seguridad Social, absorbiendo todas las funciones que ésta realizaba.

PAUTAS DE DESARROLLO DE LA SEGURIDAD SOCIAL URUGUAYA

Doctor Rodolfo Saldain

Los programas de seguridad social, en Uruguay, son una parte esencial del modo de ser nacional. El desarrollo de los mismos en el presente siglo es percibido por la sociedad uruguaya como uno de los principales factores de identidad nacional.

Uruguay ha sido definido como uno de los países pioneros en el surgimiento y desarrollo de la seguridad social en la región. Al comienzo del decenio del 60 la seguridad social uruguaya se había desarrollado al máximo y se colocaba a la cabeza de América Latina (Mesa Lago. 1985:187).

Los riesgos de invalidez, vejez y sobrevivencia (subsistema IVS) fueron los que recibieron la más temprana cobertura y el mayor desenvolvimiento, tanto horizontal como vertical.

Evolución

Sobre fines del siglo XIX ya se habían creado los programas que daban cobertura a militares (1835), empleados estatales (1838) y maestros (1896), generalizándose la cobertura de los trabajadores estatales en 1904. Antes de finalizar la segunda década se extiende la cobertura a los trabajadores de la actividad privada (1919) y se crean las pensiones no contributivas a la vejez e invalidez (1919).

Los demás sectores de actividad fueron incorporándose paulatinamente. En 1943 se extiende la cobertura al último sector de importancia socio-económica, los trabajadores rurales y domésticos. Hacia mediados de la década del 50 se universaliza la cobertura del sector laboral, incorporándose a la misma todas las actividades lícitas remuneradas.

Los riesgos de corto plazo (desempleo, asignaciones familiares, enfermedad y maternidad) recién logran desarrollarse cuando la cobertura de los de

largo plazo (subsistema IVS), ya estaba prácticamente universalizada.

En la década del 30 se inicia la cobertura del desempleo, la que se perfecciona durante la década siguiente en los sectores afectados por desempleo estacional. A mediados de la década del 50 se crea el régimen general de seguro de paro para la industria y el comercio.

A mediados de la década del 40 se crean las asignaciones familiares, alcanzando la cobertura a los trabajadores de la actividad privada de industria y comercio. Progresivamente se va ampliando el ámbito de cobertura durante la década del 50. A partir de la década del 60 se crea y desarrolla, en el ámbito del programa de asignaciones familiares, el programa de atención médica materno-infantil.

El primer seguro social de enfermedad surge hacia mediados de la década del 50 y, a partir de 1960, un vasto número de leyes va creando seguros para diversas ramas industriales, cada una con su propia institución gestora.

El rol sindical

En general puede afirmarse que la cobertura poblacional de los diferentes riesgos fue extendiéndose en función del concepto de rama de actividad económica. En los riesgos de corto plazo, puede afirmarse que siguió, además, un cierto paralelismo con la estructura de las organizaciones sindicales de segundo grado.

Ello se explica en gran medida porque es muy claro que el sindicalismo actuó sobre las estructuras de poder político, demandando mayores niveles de cobertura ante los riesgos sociales, fundamentalmente sobre fines de la década del 40 y, más enfáticamente, durante la del 50 (Frances, 1983:224; Barbagelata, 1978:38). El carácter determinante de la actuación sindical en el nacimiento y desarrollo de la cobertura de estos riesgos queda claramente demostrado observando la integración de las instituciones gestoras. A diferencia de lo acontecido en la gestión de los riesgos de largo plazo, donde la participación de los sectores profesionales no ha superado prácticamente la etapa meramente declarativa, en los riesgos de corto plazo la gestión

tripartita fue característica hasta la ruptura del Estado de Derecho en 1973.

El rol estatal

No obstante, el Estado de Bienestar o “welfare state” que se gestó y desarrolló en la primer mitad de este siglo tuvo su principal impulsor en el sistema político.

El personal político que gobernó el país en las dos primeras décadas del siglo cuestionó fuertemente el orden económico y social del Uruguay del novecientos (Barrán y Nahún, 1981:13), encontrando en el Estado el gran instrumento para canalizar su concepción reformista.

Desde un punto de vista político la política de seguridad social se liga a una reestructuración de la relación entre el Estado y la economía en las sociedades capitalistas modernas. A fines del siglo XIX había en todo el mundo capitalista occidental una tendencia general a la reafirmación por parte del Estado de un papel más regulador y directivo en relación con el mercado. Por supuesto esta tendencia ha continuado y se ha expandido durante todo el siglo XX. Entre los numerosos factores de este desplazamiento hacia un capitalismo más político o administrado se encontraba una combinación del intento en algunos países de estimular conscientemente el desarrollo capitalista y una percepción creciente, por todo el mundo capitalista, de la necesidad de afrontar las enormes dislocaciones provocadas por el desarrollo centrado en el mercado y los niveles de conflicto producidos por el proceso que amenazan a la sociedad. En algunos sentidos el Estado fue atraído hacia la brecha, de modo que el “statecraft” ha implicado crecientemente un proceso complejo por el que el Estado trata de controlar la tensión entre las necesidades de acumulación de capital e inversión por una parte, y de legitimación del sistema mediante la integración socio-política por la otra (Malloy, 1986:32).

En el conflicto entre el capital y el trabajo, el Estado debía arbitrar y, sin dejar de representar el interés colectivo, intentar la defensa del más débil. Durante la primer mitad del siglo el Estado se constituyó en el principal asignador de recursos y la extendida clase media, caracterizada por un sentimiento igualitario, de valoración de la propiedad y percibiendo a la

educación como instrumento de movilidad social, fue generando una fuerte tendencia a demandar del Estado la solución a toda la problemática económica y social del país.

Este papel del Estado pudo ser cumplido sin mayores sobresaltos, ya que durante la primer mitad del siglo el país vivió una etapa de prosperidad económica. En las dos primeras décadas, el modelo agro-exportador permitió la generación de un importante excedente y, a partir de 1930, se inició el proceso de industrialización sustitutiva de importaciones que encontraría su máxima expresión hacia fines de la década del 40.

Objetivos

El surgimiento y evolución de la seguridad social uruguaya responde, básicamente, a los objetivos del modelo bismarckiano. Los seguros sociales surgidos en la primera mitad del siglo cumplieron una clara función de integración de los estratos sociales ascendentes a la estructura institucional vigente, y a su vez, de prevención de conflictos.

El seguro social formó parte de la política de Bismarck de promoción de la unidad nacional y estímulo al desarrollo capitalista bajo la égida de un Estado fuerte que trataba de controlar a la clase trabajadora y de promover la paz social mediante políticas sociales "paternalistas". Aunque las sociedades más orientadas hacia el mercado y de ideología más liberal se opusieron a los aspectos estatificistas y paternalistas del "statecraft" bismarckiano, subsiste el hecho de que los programas finalmente adoptados en todas las sociedades capitalistas occidentales durante los tres primeros decenios del siglo XX fueron básicamente variaciones de un tema de política social definido por la Alemania de Bismarck. El modelo de "statecraft" bismarckiano resultó particularmente atractivo para los primeros adoptantes del seguro social en América Latina, tales como la Argentina, Chile y el Uruguay (Malloy, 1986:33).

Las políticas sociales, en general, y la seguridad social, en particular, dieron satisfacción a la fuerte demanda de seguridad económica proveniente de los sectores medios, considerablemente extendidos.

En relación a la profundidad de los cambios producidos por los elencos políticos gobernantes en las primeras décadas, se ha sostenido que pueden pensarse en función de tres estilos de “revolución pasiva” relativamente contemporáneos: la vía Tory liderada por Disraeli en Inglaterra, la vía prusiana liderada por los “junkers” y Bismarck en Alemania, el “rissorgimiento” italiano de Cavour. El caso uruguayo parecería recostarse más al modelo alemán por su característica dirección desde arriba por oposición a la inducción a la amortiguación del conflicto clasista operada por los Tory de Disraeli (Bayce 1989:13). En relación a la realidad latinoamericana, se ha sostenido que el seguro social se estableció en dos fases: primero para los sectores de clase media asociados al Estado (por ejemplo, los militares y los empleados públicos), y luego para grupos de trabajadores y de clase media formados en la sociedad civil basada en el mercado. En realidad -se agrega- el desarrollo de programas de seguro social puede enfocarse como parte de un proceso general de integración de la clase media urbana dependiente a un aparato estatal de expansión (Malloy, 1986:50).

A su vez, la estabilidad democrática de la época, llevó a que la “cuestión social” pasara a integrar el campo de acción de los partidos políticos. En ese sentido, el Estado de Bienestar que se gestó y desarrolló en Uruguay tuvo su principal impulsor en el sistema político, particularmente en lo relativo a los riesgos IVS.

Tanto el Partido Colorado como el Partido Nacional son partidos policlasistas, del tipo “catch all” (González, 1986:33) que se encontraron en la implantación del seguro social un medio de apoyo electoral, sea por asumir la iniciativa del proyecto, o bien, por las posibilidades clientelísticas del seguro una vez establecido (Gianola, 1983:19). Esta circunstancia, junto al enorme fortalecimiento del rol del Estado, implicó que los seguros sociales cumplieran una significativa función de control político y social.

Los programas de seguro social no fueron simplemente un “producto” gubernamental pasivo generado por presiones sociales en la forma de demandas específicas de grupos organizados. Esta clase de modelo “del lado de la demanda” de las relaciones Estado-grupos, inherentes tanto a las perspectivas analíticas liberales como a las marxistas, oscurece la cantidad

considerable de autonomía que el Estado puede afirmar en ciertos puntos frente a las presiones sociales, así como el papel fundamental que el Estado puede desempeñar en la forma de la estructura de la relación que prevalecerá entre el Estado y los grupos de la sociedad (Malloy 1986:48).

También desde un punto de vista político, la seguridad social es vista como la consecuencia del poder que los grupos de presión tienen para obtener concesiones del Estado o como un instrumento estatal para neutralizar y cooptar a tales grupos, evitar los conflictos agudos y conservar el statu quo y la estabilidad política (Mesa-Lago 1977:22).

La cobertura de los riesgos IVS en Uruguay ha seguido, en general, el patrón que surge de los desarrollos precedentes. Durante la primer mitad del siglo, el Estado, a través de los programas de seguro social y, básicamente, de los referidos a la cobertura de los riesgos IVS, fue dando satisfacción, en un contexto de expansión económica, a necesidades sociales, muchas veces antes de que llegaran a articularse como reivindicaciones corporativas.

Las diversas crisis de la Seguridad Social

Hacia mediados de la década del 50 llegaba a su fin el Uruguay de las “vacas gordas”. La prosperidad de las décadas anteriores dejaba paso al inicio de un largo período de crisis y estancamiento provocado, en gran medida, por la caída de los precios internacionales de las exportaciones ganaderas y el fin del impulso industrializador.

El Estado, en este nuevo contexto, encontró enormes dificultades para mantener el rol que se había asignado y en el cual era pacíficamente percibido por la sociedad. El rol de árbitro, de mediador, de gran asignador de recursos, no podía ser ejercido sin generar fuertes disputas entre los sectores sociales.

La incapacidad de los actores políticos para canalizar las nuevas tensiones sociales y revertir el estancamiento económico, inició un proceso de fuerte radicalización a partir de la década del 60. La pugna distributiva entre los diferentes sectores sociales generó un altísimo nivel de conflictividad social

que, junto con otros factores, comenzó gestar la crisis política que vivió el país, a comienzo de los 70s.

Crisis de Confiabilidad

En este entorno, el Estado de Bienestar gestado en la primer mitad del siglo se enfrentó a la astringencia financiera resultante de la nueva situación, los seguros sociales no fueron una excepción.

Las instituciones estatales gestoras del subsistema IVS ya venían cayendo en un pronunciado descrédito por la fuerte carga clientelística que caracterizaba su gestión y a ello se sumaba las enormes dificultades financieras para hacer frente a sus compromisos. La deficiente administración de los cuantiosos fondos acumulados antes de que los regímenes llegaran a su madurez significó la total descapitalización de estas instituciones y la consiguiente necesidad de transformar, en los hechos, su régimen técnico financiero en un régimen de reparto puro, sin ningún tipo de reservas. A su vez, el aceleramiento del proceso inflacionario, determinó una marcadísima depreciación del poder adquisitivo de las mismas, como surge del siguiente cuadro:

INDICE DE REVALUACION MEDIA EN TERMINOS REALES (Base julio/62 = 100) (Datos a diciembre de cada año)

AÑOS	I.R.M.	AÑOS	I.R.M.	AÑOS	I.R.M.
1962	97.06	1972	35.49	1982	32.29
1963	67.81	1973	34.29	1983	24.51
1964	71.99	1974	30.34	1984	23.18
1965	38.22	1975	30.92	1985	20.34
1966	56.42	1976	35.35	1986	24.08
1967	41.17	1977	30.08	1987	26.13
1968	49.51	1978	30.49	1988	26.37
1969	64.86	1979	27.52	1989	24.90
1970	53.62	1980	31.53	1990	28.31
1971	52.18	1981	35.06	1991	31.29

Este último factor fue determinante en afianzar en la conciencia colectiva la valoración negativa de la cobertura de los riesgos IVS.

No obstante, pese al paupérrimo nivel de las prestaciones, la carga financiera de su mantenimiento implicaba tasas de aportación sumamente elevadas, como consecuencia de que se intentó mantener hasta sus últimas consecuencias un régimen de protección aparentemente amplio y generoso.

El caso uruguayo no es excepcional, sino que comparte similares problemas con las realidades nacionales de otros países pioneros de América Latina. Con referencia al sistema chileno anterior a la reforma de 1980 se ha llegado a conclusiones semejantes, en cuanto al descontento existente entre la población, aunque centrándolo básicamente en las graves deficiencias administrativas de la gestión de las instituciones previsionales (Arellano, 1985:108).

La cobertura de los riesgos IVS, orgullo nacional de otrora, se había transformado en paradigma de una sociedad en decadencia.

Crisis de financiamiento

Como consecuencia de los hechos que hemos apuntado y de la constante necesidad de recurrir a crecientes volúmenes de contribuciones estatales con la finalidad de equilibrar los ingresos con los egresos del subsistema IVS, se ha hablado, insistentemente en las últimas décadas, de la existencia de una crisis financiera de la seguridad social en particular, y del Estado de Bienestar, en general.

Algunos críticos han sostenido que el Estado de Bienestar es la causa de un crecimiento desproporcionado de los gastos estatales y, por lo tanto, del déficit fiscal. Se ha afirmado, asimismo, que la ausencia de la disciplina del mercado y el mecanismo de los precios alienta la ineficiencia y la ineficacia, generando un alto grado de disconformidad (Johnson, 1987:43).

Desde esta perspectiva, la preocupación u objetivo central es eliminar o acotar las contribuciones estatales al sistema de seguridad social en su conjunto, incluyendo al subsistema IVS, en tanto componente principal de

éste. Desde esta perspectiva, el logro de ese objetivo es determinante en la reducción o eliminación del déficit fiscal y, al concebirse a éste como principal causa de la inflación, es esencial en la reducción de ésta.

Esta percepción es compartida, en muchos países, por miembros de los elencos economicistas gobernantes. Desde este punto de vista el principal problema es el dominado "déficit" previsional y los instrumentos funcionales para el logro de su objetivo se pueden plantear, sustancialmente, en base a acciones sobre los ingresos, elevando el monto de los tributos, o en base a acciones sobre los egresos. Esta última línea de acción puede presentarse, en el corto plazo, buscando eludir el cumplimiento de obligaciones asumidas ante los beneficiarios, y en el largo plazo, a través de una reforma sustantiva del subsistema IVS.

En general, quienes comparten esta percepción prefieren la segunda línea de acción, en tanto suelen también compartir la preocupación u objetivo central de una segunda percepción.

Esta segunda percepción, que tiene como principales agentes a los empresarios y los trabajadores, se centra en la carga que significa el financiamiento del subsistema IVS, dado el elevado nivel de cotizaciones. El objetivo central, más o menos implícito, es disminuir o eliminar la carga que significa la aportación, con la finalidad de obtener las ventajas derivadas de ello.

Los instrumentos funcionales al objetivo central de esta segunda percepción son agrupables en dos grandes categorías:

Evasión

No afiliación al sistema. Este mecanismo opera esencialmente en el ámbito de la muy pequeña empresa o sector informal de la economía.

Subdeclaración de salarios. Es el mecanismo de evasión cuya eliminación tendría un muy fuerte impacto de recursos del BPS. Ahora bien, como es sabido por todos quienes hayan estado de alguna manera vinculados con la actividad privada, la dismunición del monto imponible es, en muchos

casos, acordada entre el trabajador y el empleador, ya que conviene a ambos. Esta disminución, durante la mayor parte de la vida activa, no habrá de perjudicar al trabajador ya que su prestación de jubilación estará exclusivamente en función de los salarios declarados en los tres últimos años de actividad. Contra este mecanismo es prácticamente inoperante la actividad fiscalizadora y sólo puede ser eficaz una modificación legislativa en el procedimiento de cálculo del sueldo básico de jubilación.

Mora. El punto es particularmente preocupante, especialmente en aquellos casos en que los volúmenes adeudados han transformado las deudas en difícilmente pagables, no existiendo, en general, garantías suficientes que aseguren el cobro.

Acción sobre los ingresos

Desde esta perspectiva, se apunta, sustancialmente, a una disminución de las tasas de aportación sobre la masa salarial la que -necesariamente- implica una disminución de los egresos o, en su defecto, una sustitución, al menos parcial, de la fuente de financiamiento.

Esta última alternativa fue aplicada en Uruguay a partir de fines de la década del 70, cuando se disminuyó la tasa de aportación sobre los salarios a cambio de incrementar la tasa del impuesto al Valor Agregado. En la actualidad ambas fuentes parecerían haber agotado la posibilidad de expandir la presión tributaria.

Una respuesta “a la uruguaya”

Una tercera percepción, es la que comparten los sectores pasivos, para los cuales el principal objetivo es incrementar el nivel de los beneficios. A la acción de estos sectores, estructurados en diversas organizaciones muy desarrolladas desde el retorno a la democracia, se une la conciencia general de la sociedad entorno a la pauperización del nivel de los beneficios del subsistema. A su vez, las estructuras políticas, suelen encontrar en el apoyo de este objetivo un medio de defensa de ideales de justicia social, en algunos

casos, o de clientelismo político, en otros.

Por otra parte, un uso abusivo en el pasado lejano y reciente, del nivel de las prestaciones como variables de ajuste del subsistema, como consecuencia de la estrategia del avestruz, por un lado, y del predominio en ciertos momentos de la percepción de elencos economicistas gobernantes en cuanto a actuar sobre los egresos, incumplimiento obligaciones contraídas con los beneficiarios, llevaron a éstos a una verdadera rebelión, con la cual se solidarizó la enorme mayoría de la población.

Allí radica la causa principal de la reforma constitucional prebiscitada en noviembre de 1989 que tiene como objetivo básico, poner fin al uso de nivel real de las pasividades como variable de ajuste del subsistema. En un hecho sin precedente, el 80% de los ciudadanos acompañó la iniciativa reformista que incluyó en la Constitución de la República un detallado mecanismo de incremento de pasividades, determinándose precisamente la oportunidad de los aumentos y el criterio de los mismos.

Es evidente que esta manifestación es una respuesta contundente a una crisis de confiabilidad del sistema.

Tercería de los pasivos en la pugna distributiva de ingresos.

En respuesta “a la uruguaya” es también una novedosa manifestación de la pugna distributiva de ingresos que, con diversas características, viene desarrollándose en el país desde hace varias décadas.

La pugna distributiva adquiere, a partir de la aprobación de esta iniciativa, un nuevo actor y reasignación de ingresos en una nueva dirección. Tradicionalmente esa pugna tenía como actores a trabajadores asalariados y empleadores, quienes disputaban la apropiación de mayores porciones de ingresos y éstos se reasignaban, según la correlación de fuerzas imperantes, en uno u otro de los actores. La población en situación de pasividad no era actor de esa pugna y, en general, como surge del cuadro precedente, la pérdida de ingresos de este sector era constante.

La iniciativa reformista incorporó a este tercer actor en la pugna distributiva y dirigió la reasignación de recursos fuertemente en su favor y en desmedro de la población en situación de actividad la que, de cierta forma paradójica, apoyó masivamente la iniciativa.

En la medida en que Uruguay no ingrese en una etapa de explosivo crecimiento económico esa transferencia de recursos continuará afectando fuertemente a la población en situación de actividad, por una vía o por otra, ya sea por la vía directa de la opción de financiamiento inicial (incremento de la tasa de aportación patronal e impuesto a las retribuciones personales), o por el incremento de las contribuciones estatales provenientes, fundamentalmente, de impuestos indirectos.

No obstante, pese al masivo apoyo recibido por la iniciativa, ningún sector está dispuesto a padecer pasivamente el impacto de esa transferencia. Parecería que, de alguna manera, en el imaginario colectivo, podía operarse esa transferencia sin que nadie la sufriera o, al menos, que siempre sería “otro” el que la padecería.

De hecho, esta situación genera fuertes tensiones en todos los sectores sociales que, siguiendo una arraigada pauta cultural de la sociedad uruguaya, dirigen sus demandas al aparato estatal el que muy difícilmente podrá canalizarlas y, mucho menos, satisfacerlas, pudiendo generarse una consiguiente crisis, de la cual, obvio es destacarlo, no serían responsables ni los pasivos, ni los que acompañaron la iniciativa reformista, ni quienes se resisten a asumir la transferencia de recursos que implica.

En todo caso, esta situación es responsabilidad de la comunidad toda y, especialmente, de quienes han sido electos para dirigirla. En efecto, los decisores políticos deben asumir que el régimen vigente de cobertura de los riesgos IVS ha pasado de una situación de crisis de confiabilidad a una de crisis de legitimación.

Entendemos por crisis de legitimidad a la situación en la cual el régimen de cobertura de los riesgos IVS apenas satisface parcialmente las necesidades que provoca el acacimiento de los mencionados riesgos, provocando, sin

embargo, una enorme resistencia en la población en situación de actividad que debe financiar dicha cobertura a través de crecientes transferencias.

Un cambio cualitativo en los términos de la discusión

El problema que se le plantea a la sociedad uruguaya es, en el fondo, y en muchos sentidos, político. Una enorme virtud de la iniciativa reformista aprobada es que pone fin a un estilo de discusión basado en la coyuntura. Ya no es posible eludir decisiones difíciles, dejando que actúen fuerzas no volitivas, implícitas de la economía, como la inflación, ni dilatarlas evitando cumplir las obligaciones emergentes de la normatividad constitucional y legal.

Las soluciones económicas y técnicas del problema exigen que los gobiernos encuentren la voluntad y el vigor político necesarios para la implantación de medidas difíciles, tales como elevación de los impuestos o la reducción de los beneficios, dada la resistencia política de grupos poderosos de la sociedad (Malloy, 1986:30).

Las estructuras políticas uruguayas han debido ya adoptar alguna de esas decisiones difíciles, como consecuencia de la iniciativa constitucional plebiscitada y aprobada en noviembre de 1989. Debieron incrementarse de manera muy sustancial los impuestos. Y ese incremento deberá mantenerse, más allá de que se mantenga o modifique la fuente de imposición elegida.

NOTAS

- ACHENBAUM, W. Andrew. (1986) Social Security, Visions and Revisions Cambridge University Press. New York.
- ARELLANO, José Pablo (1985) Políticas Sociales y Desarrollo. Chile 1924-1984. CIEPLAN, Santiago
- BARBAGELATA, Héctor Hugo Derecho del Trabajo. T.I. (FCU, Montevideo).
- FRANCES, Anuar (1983) Seguridad social. In el Ocaso del Estado Benefactor. El Uruguay de nuestro tiempo No. 10 CLAEH, Montevideo.
- GIANOLA MARTEGANI, Ariel Nuevas estrategias para el estudio (1982) de la seguridad social. In cuadernos No. 26 CLAEH, Montevideo.
- GONZALEZ, Luis Eduardo. (1986). Los Partidos y la Redemocratización en Uruguay. In Cuadernos No. 26 CLAEH, Montevideo.
- MALLOY, James M. (1986) Statecraft, políticas y crisis de la seguridad social. Una comparación de la América Latina y los Estados Unidos, in Crisis de la Seguridad Social y la atención a la salud (Selección de Carmelo Mesa-Lago) F.S.E. México.
- MESA-LAGO, Carmelo (1977) Modelos de Seguridad Social en América Latina, Ediciones SIAP, Buenos Aires.

-
- MESA-LAGO, Carmelo (1985) El Desarrollo de la Seguridad Social en América Latina. Estudios e Informes de la CEPAL No. 43, Santiago.
 - O.I.T. (1984) La Seguridad Social en la perspectiva del año 2000, Ginebra.
 - BARRAN-NAHUM. (1981) Batlle, los estancieros y el Imperio Británico T ç EBO, Montevideo.
 - BAYLE, Rafael (1989) Cultura política uruguaya. Desde Batlle hasta 1988. F.C.E., Montevideo.
 - B.P.S. A.E.A. (1989) Indicadores de la Seguridad Social No. 61 Mimeo.
 - B.P.S. A.E.A. (1990) Indicadores de la Seguridad Social No. 76 Mimeo.
 - DAVRIEUX, Hugo. (1987) Papel de los Gastos Públicos en el Uruguay 1955-1984. CINVE / EBO, Montevideo.

II

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

ORGANIZACION INSTITUCIONAL**Banco de Previsión Social*****ASPECTOS DEMOGRAFICOS VINCULADOS
CON LA SEGURIDAD SOCIAL***

En 1985 la población total, se ubicaba en el entorno de los 3:000.000 de habitantes de los cuales el 48.8% eran hombres, y el 51.2% mujeres.

El crecimiento vegetativo neto en los últimos decenios, ha sido muy bajo, situándose la tasa anual acumulativa en el 0.6% en el decenio 1975-85, manteniéndose la misma tasa del período 1963-75.

Cabe señalar que en el citado decenio de 1975 - 85, la tasa de crecimiento vegetativo anual neta de las mujeres era algo superior a la de los hombres (0.8% - contra 0.5%).

Proyecciones efectuadas por la Dirección General de Estadística y Censos, prevén un descenso leve de la tasa anual neta global la que se ubicaría en el 0.6% en el período 1985 - 2000 y 0.5% en el lapso 2000 - 2020.

La estructura por sexo de la población muestra una dismunición en la participación de los hombres concomitantemente con un incremento en las mujeres. En el censo de 1963, los hombres representaban el 49.7% de la población, descendiendo al 49.5% en 1975, y al 48.8% en 1985.

Las mujeres, por su parte, en 1963 representaban el 50.3% de la población ascendiendo en su participación al 50.5% en 1975 y al 51.2% en 1985. Si bien no existe una aplicación absoluta de este comportamiento es probable que ello esté ligado al fenómeno de la emigración, el cual operó con cierta intensidad en algunos momentos de los períodos comentados.

La población económicamente activa, alcanzaba a 1:286.521 personas en 1985, de las cuales el 62.1% eran hombres. En relación a la población total, la económicamente activa, conformaba el 42.85% en el citado año.

POBLACION TOTAL
(Según grupos de edades y sexos)

A) En Número

TRAMOS DE EDAD	1975			1985			2000			2020		
	Hombres	Mujeres	Total									
Hasta 14	399,255	384,009	783,264	412,328	395,294	807,622	399,458	382,035	781,493	401,555	383,433	784,988
De 15 a 19	120,326	116,554	236,880	118,280	115,797	234,077	130,579	125,630	256,209	135,176	129,313	264,489
De 20 a 59	701,695	707,225	1,408,920	733,121	765,625	1,498,746	830,053	851,586	1,681,639	966,492	960,216	1,926,708
De 60 y más	180,166	219,312	399,478	205,336	262,488	467,824	235,346	319,783	555,129	266,310	372,470	638,780
TOTAL	1,401,442	1,427,100	2,828,542	1,469,065	1,539,204	3,008,269	1,595,436	1,679,034	3,274,470	1,769,533	1,845,432	3,614,965

B) Tasas de Crecimiento Vegetativo Anual

TRAMOS DE EDAD	1985/1975			2000/1985			2020/2000		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Hasta 14	0.3	0.3	0.3	-0.2	-0.2	-0.2	.0	.0	.0
De 15 a 19	-0.2	-0.1	-0.1	0.7	0.5	0.6	0.2	0.1	0.2
De 20 a 59	0.4	0.8	0.6	0.8	0.7	0.8	0.8	0.6	0.7
De 60 y más	1.3	1.8	1.6	0.9	1.3	1.1	0.6	0.8	0.7
TOTAL	0.5	0.8	0.6	0.6	0.6	0.6	0.5	0.5	0.5

Fuente: D.G.E. y C.

POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA
(Según grupos de edades y sexos)

A) En Número

TRAMOS DE EDAD	1975			1985			2000			2020		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
De 15 a 19	67,672	32,158	99,830	61,700	34,173	95,873	62,662	41,857	104,519	63,783	43,343	107,126
De 20 a 59	625,189	312,577	937,766	677,141	429,436	1,106,604	777,541	501,082	1,278,623	904,088	522,361	1,466,449
De 60 y más	54,424	19,102	71,526	59,973	24,071	84,044	66,809	37,247	104,056	76,750	44,343	121,093
TOTAL	745,285	363,837	1,109,122	798,814	487,707	1,286,521	907,012	580,186	1,487,198	1,044,621	610,047	1,694,668

B) Tasas de Crecimiento Vegetativo Anual

TRAMOS DE EDAD	1985/1975			2000/1985			2020/2000		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
De 15 a 19	-0.9	0.6	-0.4	0.1	1.4	0.6	0.1	0.2	0.1
De 20 a 59	0.8	3.2	1.7	0.9	1.0	1.0	0.8	0.6	0.7
De 60 y más	1.4	2.3	1.6	0.7	3.0	1.4	0.7	0.9	0.8
TOTAL	0.7	3.0	1.5	0.9	1.2	1.0	0.7	0.6	0.7

Fuente: D.G.E. y C.

La tasa de crecimiento vegetativa neta anual de la Población Económicamente Activa, que en el período 1975 - 85 fue del orden del 1.5% muestra en su proyección un brusco descenso al 1% en el período 1985 - 2000 y al 0.7% en el 2000-2020.

En relación con la población en edad de retiro, se observa también una especial evolución.

En 1975 el total de hombres de más de 69 años y mujeres mayores de 55 años, representaban el 16.5% de la población total (10.2% las mujeres y 6.4% los hombres).

Hacia 1985, el total de hombres y mujeres en edad de retiro, había ascendido al 18.4% de la población total (11.5% las mujeres y 6.8% los hombres). Estos porcentajes se incrementarían al 19.4% en el 2000 y al 20.5% en el 2020. Hacia el final del período los hombres en edad de retiro conformarían el 7.4% y las mujeres el 13.2%. La tasa anual de crecimiento vegetativo se mantendría por encima de la población (1.7% en 1975-85, 0.9% en 1985-2000 y 0.8% en el 2000-2020).

Como se infiere claramente, el Uruguay no está ajeno al problema del envejecimiento de la población, lo cual, en última instancia, ejerce una influencia negativa en la relación activo pasivo del sistema de Seguridad Social.

Las tasas de natalidad y mortalidad

La situación a que se hace referencia anteriormente, puede atribuirse al descenso de la tasa de natalidad y a la estabilización en la evolución de la tasa de mortalidad.



POBLACION DE EDAD DE RETIRO (En número y % sobre el total de Población)

EIDADES	SEXOS	1975		1985		2000		2020	
		NUMERO	%	NUMERO	%	NUMERO	%	NUMERO	%
Entre 55 y 59	Mujeres	67,831	2.4	84,675	2.8	81,099	2.5	103,799	2.9
Entre 60 y 79	Hombres	163,476	5.8	183,783	6.1	206,676	6.3	229,768	6.4
	Mujeres	190,088	6.7	223,306	7.4	262,077	8.0	295,318	8.2
	Total	353,564	12.5	407,089	13.5	468,753	14.3	525,086	14.5
De 80 y mas	Hombres	16,690	0.6	21,553	0.7	28,670	0.9	36,542	1
	Mujeres	29,222	1.0	39,183	1.3	57,705	1.8	77,152	2.1
	Total	45,912	1.6	60,736	2.0	86,375	2.6	113,694	3.1
TOTAL	Hombres	180,166	6.4	205,336	6.8	235,346	7.2	266,310	7.4
	Mujeres	287,141	10.2	347,164	11.5	400,881	12.2	476,269	13.2
	Total	467,307	16.5	552,500	18.4	636,227	19.4	742,579	20.5
TOTAL DE POBLACION		2,828,543		3,008,269		3,274,470		3,614,965	

Tasas de Crecimiento Vegetativo Anual (En Porcentajes)

	1985/1975	2000/1985	2020/2000
MUJERES de 55 y más	1.3	0.9	0.6
HOMBRES de 60 y más	1.9	1.0	0.9
TOTAL	1.7	0.9	0.8

Fuente: D.G.E. y C.



TASAS DE NATALIDAD, MORTALIDAD Y ESPERANZA DE VIDA

A) TASAS, POR MIL, DE NATALIDAD Y MORTALIDAD

AÑO	TASA DE NATALIDAD	TASA DE MORTALIDAD
1975-1980	20.25	10.05
1980-1985	18.34	9.97
1985-1990	17.52	10.02
2000-2005	16.32	10.51
2020-2025	14.43	10.46

Fuente: D.G.E. Y C.

A) ESPERANZA DE VIDA (En años) 1.

EDADES	MASCULINA	FEMENINA	TOTAL
AL NACER	68.43	74.88	71.5
ALOS 55 AÑOS	20.19	24.79	22.63
A LOS 60 AÑOS	16.65	21.01	18.91

Fuente: Tablas de mortandad de la D.G.E. y C.

1/Tabla para el periodo 1984-86

En el quinquenio 1975 - 1980 la tasa de natalidad se ubicaba en el 20.25 % descendiendo al 18.34% en el lapso 1980 - 1985. La proyecciones de la Dirección General de la Estadística y Censos, indican que se pueden esperar niveles del 16.32% para el período 2000 - 2005 y de 14.43% para el del 2000 - 2020.

La tasa de mortalidad, por su parte, aunque con algunas oscilaciones, se ha estabilizado en el orden del 10%.

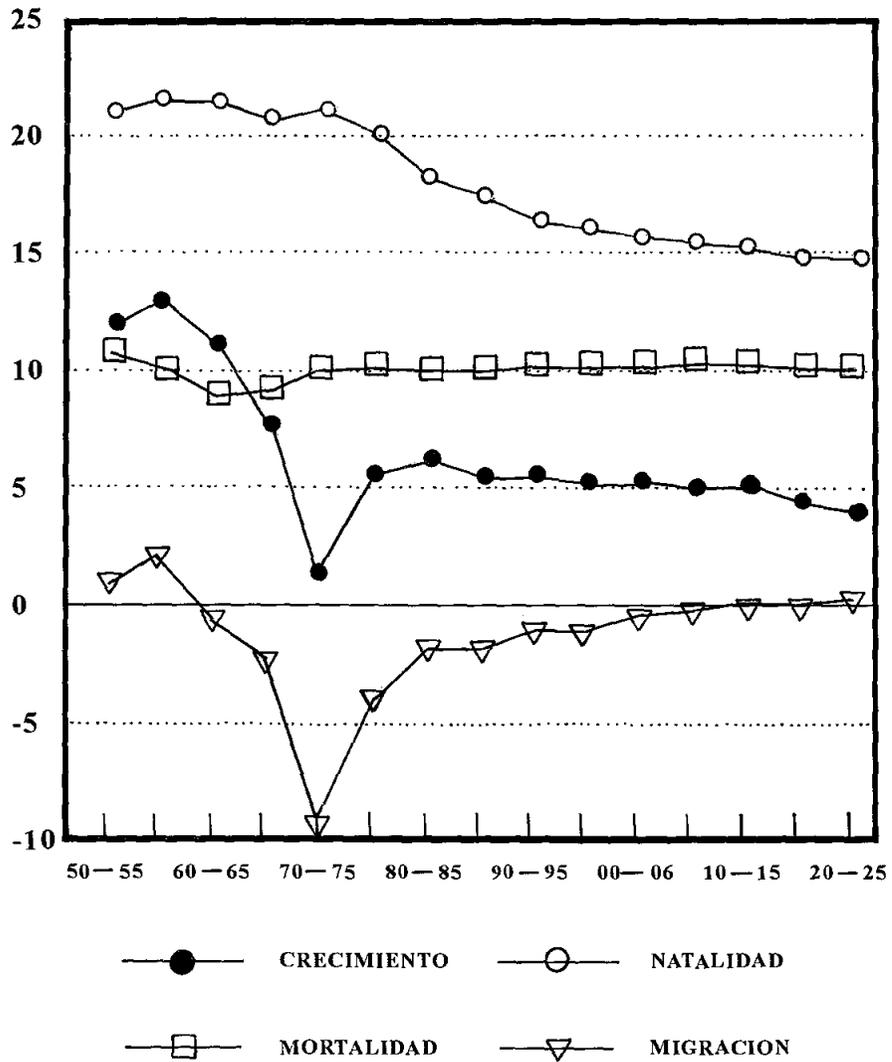
El efecto combinado de los dos factores antes mencionados, deriva en que la expectativa de vida al nacer se incremente.

Según la tabla de la Dirección General de Estadísticas y Censos, para el período 1974 - 76 la esperanza de vida al nacer se situaba, a nivel general, en casi los 69 años (65.7 años en el hombre y 72.4 años de la mujer). Al llegar a los 55 años la mujer, en el período de referencia, la expectativa de vida era de 24.1 años y el hombre a los 60 años tenía una expectativa de vivir 16 años más.

Para el período 1984 - 86, la expectativa de vida al nacer se había incrementado a nivel global a los 71.6 años (68.4 años en el hombre y 74.9 años en la mujer).

A los 55 la mujer contaba con una expectativa de vida de 24.8 años y el hombre a los 60 de 16.7 años.

URUGUAY: TASA MEDIA ANUAL DE CRECIMIENTO
NATALIDAD, MORTALIDAD Y MIGRACION



EN QUINQUENIOS

La estructura de la seguridad social en el Uruguay en la actualidad, se integra, básicamente, con los siguientes organismos: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Banco de Previsión Social, Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones, Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, Servicio de Retiros y Pensiones Militares y Servicio de Retiros y Pensiones Policiales.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social como órgano del Poder Ejecutivo (en acuerdo con la Presidencia de la República o en Consejo de Ministros) elabora los lineamientos generales de la política nacional en materia de seguridad social.

El Banco de Previsión Social, organismo autónomo creado por la Constitución vigente (art. 195), tiene por cometido básico “coordinar los servicios estatales de previsión social y organizar la seguridad social”.

La Ley Orgánica No. 15.800 de 17.1.1986, que reinstitucionalizó al Banco de Previsión Social, le atribuyó -sin perjuicio de los cometidos constitucionales antes mencionados- la cobertura de los riesgos y cargas derivadas de la maternidad, infancia, familia, enfermedad, desocupación, vejez, invalidez y muerte, la determinación y recaudación de las contribuciones de seguridad social (aportes) y la administración de los servicios comunes de apoyo. Tales cometidos, se encuentran distribuidos en cuatro grandes áreas, respectivamente denominadas: prestaciones de pasividad y ancianidad, prestaciones de actividad, asesoría tributaria y recaudación, y administración y servicios generales.

Como se ha expuesto, existen asimismo tres Cajas Paraestatales, cuyas denominaciones denotan sus respectivos ámbitos de cobertura en lo personal y prestaciones, a saber: Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones y Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. Son entidades privadas con fines públicos, que actúan con autonomía técnica, sin perjuicio del control que ejerce el Poder Ejecutivo y de la aplicación de las normas generales vigentes en lo sustancial, para la concesión de jubilaciones y pensiones.

Finalmente, debe mencionarse la existencia de organismos estatales que actúan como servicios desconcentrados en la órbita de los Ministerios de Defensa Nacional e Interior, respectivamente denominados Servicio de Retiros y

Pensiones Militares, y Servicio de Retiros y Pensiones Policiales.

COBERTURA Y ADMINISTRACION DE LOS RIESGOS SOCIALES

El sistema de la Seguridad Social en el Uruguay, cubre un amplio espectro de riesgos sociales. En forma principal se cubre el riesgo de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia (IVS), los riesgos de Cargas de Familia y Maternidad, los riesgos derivados de Enfermedades Profesionales y Accidentes de Trabajo, el riesgo de Enfermedad y el de Desocupación. El total de egresos por concepto de la atención de estos riesgos representó, en 1991, el 16.1% del PBI. Con respecto a 1990 esta relación se incrementó (Ver cuadro 4).

I.V.S.

Este riesgo, institucionalmente, está administrado por distintos organismos. El Banco de Previsión Social ampara a toda la población con excepción de aquella cubierta por las Cajas Paraestatales (Profesional, Bancaria y Notarial) y por las Cajas Militar y Policial. La presencia del Banco de Social, es significativa en los últimos años, participando con algo más del 80% en los egresos del Sistema. Atiende algo más de 635,000 pasividades, entre jubilaciones y pensiones (sin incluir pensiones a la vejez) las que representan el 88% del total. Las Cajas Paraestatales (que cubren una población que ejerce actividades profesionales y bancarias) atiende una masa total de beneficiarios que representa alrededor de 2.8% del total, en tanto que las Cajas Militar y Policial cubren casi un 9.1% del total de los beneficiarios. En relación con el número de cotizantes al IVS, el BPS, concentra casi el 89% de los mismos, correspondiendo el 5.2% a las Cajas Paraestatales y un 6% a las Militar y Policial. En el caso del B.P.S., existe un régimen contributivo tripartito como fuente de financiamiento donde aportan los asalariados, los patronos y el Estado. Las contribuciones del Estado son las necesarias para cubrir la diferencia entre los ingresos y egresos del Sistema.

En el caso de las Cajas Paraestatales, los recursos provienen en forma principal de aportes patronales y personales.

Finalmente, los recursos de la Cajas Militar y Policial, se integran con aportes personales y contribuciones del Estado.

Riesgos de Enfermedad y Maternidad

Estos riesgos son atendidos por el Banco de Previsión Social a través de unidades especializadas.

La cobertura se extiende a la población activa privada, pero en ciertas unidades del Sector Público, existen regímenes no muy generalizados que otorgan el reintegro de la cuota mutual pagada a la Institución de Asistencia Médica Colectiva o tienen organizados servicios médicos para su personal. En caso de los Seguros por Enfermedad, que gira en la órbita del B.P.S., se proporciona un servicio preventivo y de asistencia en caso de enfermedad a través de la afiliación y pago de cuota de mutualistas.

Complementariamente se sirve un subsidio por enfermedad y se complementa en los casos que corresponda, el subsidio por accidente de trabajo que sirve el Banco de Seguros del Estado. Se abonan honorarios médicos, se pagan gastos de traslado y hospedaje para diagnósticos y tratamientos y se proporcionan reintegros por gastos de lentes, prótesis y atención siquiátrica, entre otros.

En el caso de las Asignaciones Familiares en la cobertura del riesgo de maternidad se proporcionan subsidios así como servicios médicos asistenciales en forma directa o a través de mutualistas. Se dispone asimismo de una unidad especializada en asistencia en caso de alto riesgo perinatal.

Complementariamente se dan servicios de asistencia materno infantil. En 1991 se atendieron algo más de 10,000 nacimientos (20% del total del país).

La fuente de financiamiento de los seguros de enfermedad, son aportes del 3% de los asegurados y 4% de los empleadores sobre el salario bruto percibido. Para el riesgo de maternidad, en cambio, el régimen no es contributivo, siendo sus prestaciones solventadas por los ingresos generales del B.P.S. y el Estado.

En el Seguro de Enfermedad existía a fines de 1991, una cobertura del B.P.S. de 579.966 personas, lo que representaba aproximadamente el 42% del total de la población económicamente activa. Cabe destacar que subsisten, aún en el sector privado, convenios particulares y Cajas de Auxilio, las que, si bien son controladas por el Seguro de Enfermedad, sus beneficiarios no se hallan incluidos en las cifras estadísticas antes manejadas.

Riesgos Profesionales y Accidentes de Trabajo

La administración de este riesgo está a cargo del Banco de Seguros del Estado y se organiza en forma de Seguros financiados por las primas a cargo de los empresarios privados, cubriendo a los trabajadores dependientes de los mismos.

Asignaciones Familiares

Este riesgo es atendido dentro del B.P.S. por una Unidad especializada cubriendo a todos los trabajadores de la actividad privada, así como a los pasivos de Industria y Comercio, Rural y Doméstico. El Estado otorga, por su parte, esta prestación a sus trabajadores pero no a los pasivos del Sector.

En el ámbito del B.P.S. a fines de 1991 existían 440.181 beneficiarios lo que conformaba algo menos del 50% de población menor de 18 años. El régimen de financiamiento de Asignaciones Familiares es no contributivo, utilizando recursos del B.P.S. y aportes del Estado.

Riesgos de Desocupación

Esta contingencia es atendida por el B.P.S también a través de una Unidad especializada cubriendo a los trabajadores de la actividad privada.

En 1991 se atendían 15.862 casos de indemnización por desempleo.

Su régimen es no contributivo pagando sus prestaciones con fondos generales del B.P.S. y contribuciones del Estado.

**CARACTERISTICAS BASICAS DEL SISTEMA
I.V.S.**

Población Protegida

La población protegida está constituida por todos aquellos empleados y trabajadores no afiliados a un régimen especial por separado. Los regímenes especiales, cubren a empleados bancarios, notariales, profesionales liberales, policiales y militares.

Condiciones de calificación

Las condiciones mínimas de calificación son las siguientes:

1) Jubilación común:

Para acceder a ella son requisitos tener 60 años de edad para hombres y 55 para mujeres y 30 años de trabajo reconocido.

Jubilación especial:

Se otorga en caso de incapacidad laboral absoluta y permanente.

Jubilación anticipada:

Cubre la situación de cargos de particular confianza o de carácter político.

Jubilación por edad avanzada:

Se otorga a los hombres con 70 años de edad y a las mujeres con 65 años de edad y como mínimo, con 10 años de servicio efectivo.

2) Pensión:

Para acceder a ello es necesario ser viuda o hijo menor de 21 años o incapacitado, de un jubilado o activo (sin perjuicio de otras categorías expresamente condicionadas).

3) Pensión por vejez:

Cubre al habitante de la República mayor de 65 años o con incapacidad total, y que no disponga de otro ingreso, o que éste sea inferior al monto de esta prestación. En este último caso el beneficiario percibe el complemento. Este beneficio no exige ningún tipo de cotización.

Beneficios

Las tasas de reemplazo o sustitución son las siguientes:

1) Jubilación común:

Porcentaje variable (entre 60 y 80%) según años de servicio computados, del sueldo básico de jubilación (promedio de los ingresos actualizados de los últimos 3 años de trabajo).

Jubilación especial:

70% del sueldo básico de jubilación.

Jubilación anticipada y por edad avanzada:

50%, más 1% por cada año de servicios ordinarios con un tope del 80% (en caso de docentes 2% por cada año de servicio efectivo que exceda de 20, con un tope de 70%).

2) Pensión:

50% a 75% (según el vínculo del beneficiario con el causante) del sueldo básico de pensión (equivalente a la jubilación del causante).

Fuentes de recursos

En el caso del BPS convergen tres fuentes de recursos: obrera, patronal y Estado.

La aportación patronal es de 16.5% en la actividad privada y entre 19.5% y 24.5% en la actividad pública, de la nómina. En el sector rural, dicha aportación no se realiza sobre la nómina, sino en base a la extensión y productividad de los predios explotados. La aportación obrera es de un 13% de los ingresos brutos, excepto en el sector rural, que se ubica en 10 ó 13% de los ingresos brutos según la categoría ocupacional del trabajador. La aportación del Estado cubre diferencias entre ingresos y egresos del BPS.

La ley de ajuste fiscal de marzo de 1990 afectó con recursos propios del B.P.S., 5 puntos de la tasa básica del IVA, con vigencia al 1.1.1990 e incrementó las escalas del impuesto a las retribuciones personales, quedando este aumento también como recurso del Banco de Previsión Social, con destino específico al financiamiento del riesgo IVS.

En el caso de las Cajas Paraestatales, las tasas de aportación son las siguientes:

- 1) Caja Notarial; los profesionales aportan sobre el arancel, un 15.5% de Montepío y un 3% de Servicios Médicos, los empleadores de estudio aportan un 10% patronal, 10% obrero y 2% por Servicios Médicos.
- 2) Caja de Profesionales Universitarios; el aporte es de 16.5% de Montepío sobre fictos.
- 3) Caja Bancaria; el aporte es de 27.25% patronal y 17.5% obrero.

RIESGOS DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD

Población protegida

En el riesgo de enfermedad se cubre a todos los trabajadores de la actividad privada, y a los empleados de algunas unidades del sector público a través de reintegros de la cuota mutual o de servicios médicos propios.

En caso de los subsidios por maternidad, se protege a todas las empleadas de la actividad privada y las desocupadas amparadas por el Seguro de Desempleo.

En relación con la asistencia de parto, se proporciona la misma a todas las trabajadoras y esposas o concubinas de trabajadores de la actividad privada.

Condiciones de calificación

En las prestaciones de enfermedad, las condiciones de calificación para el subsidio monetario, son 3 meses o 75 jornales de cotización dentro de los meses inmediatos anteriores a la fecha de denuncia de la enfermedad. Para el pago de la cuota mutual, el ingreso del trabajador a las actividades comprendidas.

En las prestaciones por maternidad no se exige período mínimo de calificación.

Beneficios

En el riesgo de enfermedad se abona hasta el 70% del sueldo o jornal básico o habitual, y con carácter preventivo, el pago de la cuota de afiliación a una mutualista de Asistencia Médica.

En el riesgo de maternidad, en los períodos de descanso se otorga, el equivalente al sueldo o jornal, más la cuota parte correspondiente al sueldo anual complementario, licencia y salario vacacional, asistencia de embarazo, parto y puerperio.

Fuente de recursos

La fuente de recursos, en el riesgo de enfermedad, es una aportación patronal del 4% de la nómina y aportación obrera de 3% de los ingresos.

En el caso de la cobertura de maternidad no existen contribuciones; se financia con los ingresos generales del B.P.S. y con aportación del Estado.

RIESGOS PROFESIONALES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

Población protegida corresponde a los trabajadores dependientes de empresas privadas y parte del sector público. No se exige período mínimo como condición de calificación.

Beneficios

En incapacidad temporal, 50% del salario en los 30 primeros días, y 2/3 del mismo a partir del 31er. día.

En incapacidad permanente, 100% de la reducción que la incapacidad haya hecho sufrir el sueldo, menos un 15%.

En incapacidad absoluta permanente, 100% de la remuneración anual.

Fuente de recursos

Primas diferenciales según tipo de actividad a cargo del empresario.

ASIGNACIONES FAMILIARES

Población protegida incluye a hijos menores a cargo de los empleados de la actividad privada, desocupados forzosos, servicio doméstico, vendedores de diarios, pequeños productores rurales, jubilados y pensionistas de la actividad privada y jubilados de la banca privada. Como condición de calificación se exige ser menor de 18 años.

Beneficios

Se otorga una compensación mensual por hijo que, como mínimo, debe ser el 8% del Salario Mínimo Nacional. Adicionalmente se proporciona asistencia pediátrica a los menores de 6 años, y odontológica o especialidades a los menores de 9 años.

Fuente de recursos

No existe aportación específica. Es financiado con recursos generales del B.P.S. y contribuciones del Estado.

RIESGOS DE DESOCUPACIÓN

La población protegida incluye a los empleados de industria y comercio. Como condición de calificación se exigen seis meses ó 150 jornales previos y dentro de los 12 meses inmediatos anteriores a la configuración de la causal (desocupación forzosa no imputable a su voluntad o capacidad laboral, e ingresos inferiores a límites especificados).

Beneficios

Para desocupación total, 50% del promedio mensual de las remuneraciones percibidas en los últimos 6 meses a la configuración de la causal, o 12 jornales promedio del mismo período, con un mínimo de 50% del Salario Mínimo Nacional.

Para desocupación parcial, diferencia entre el subsidio de desocupación total y lo verdaderamente percibido en el período subsidiado.

Cuando el empleado es casado o tiene familiares a cargo, el subsidio se incrementa en un 20%.

Fuente de recursos

No existe aportación específica. Es financiada con recursos del Estado.

BENEFICIARIOS DEL SISTEMA I.V.S.**I.V.S.**

Considerando las prestaciones del riesgo de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia, que responden a un sistema de financiamiento contributivo, personal y patronal, las pasividades totales del Sistema alcanzaban, a fines de 1991, a 722.394 (407.487 jubilaciones y 314.907 pensiones). De estos totales, la distribución institucional muestra una significativa participación del B.P.S. (Ver cuadros 19 y 20).

A nivel de las jubilaciones, en el último quinquenio, el B.P.S. atendió alrededor del 89% del total de estos beneficiarios. En el caso de las pensiones, la participación giró en el 88%.

Las otras Cajas Estatales (Militar y Policial), atendieron, de promedio, aproximadamente al 8% de las jubilaciones y al 9% de las pensiones teniendo dentro de este sector, una mayor participación la Caja Militar.

En los últimos años el crecimiento vegetativo neto anual fue muy bajo e incluso negativo a nivel de las jubilaciones, las cuales retoman un índice de cierta

significación a partir del 1989 (Ver cuadro 21). Este comportamiento puede atribuirse, en el caso del B.P.S., a un desplazamiento de potenciales beneficiarios que se hallaban en trámite de jubilación común, con condiciones para acceder a la pensión a la vejez, hacia este último grupo de beneficiarios. En general se trataba de futuros beneficiarios que se hallaban con dificultades para probar sus servicios en el sistema contributivo, y que pudieron acceder en forma más rápida a una pensión por vejez sin una diferencia significativa en el monto de la pasividad. Cabe destacar que a fines de 1986 existían 25.471 pensiones a la vejez que ascendieron a 52.261 a diciembre de 1987, y a 60.304 a fines de 1988, y se situaron en los 63.056 a diciembre de 1991.

Las pensiones por sobrevivencia, por su parte, han mantenido un crecimiento vegetativo anual neto del orden del 1% a nivel general, hasta 1987, mostrando posteriormente, a partir de 1989, un débil crecimiento que, en 1991, se situaba en una tasa del 0.3% anual.

NUMERO DE BENEFICIARIOS I.V.S. (1)

	1985		1986		1987		1988		1989	
	JUB	PENS.								
Banco de Previsión Social	344972	264874	341987	266612	343238	269908	341925	270517	347452	272461
Cajas Paraestatales (Total)	9720	8573	9656	8709	9745	8852	9882	8979	10052	9115
- Caja Bancaria (2)	6230	4152	6134	4280	6138	4421	6192	4541	6281	4645
- Caja Prof. Univers.	3006	3659	3003	3670	3042	3671	3103	3680	3156	3701
- Caja Notarial	484	762	519	759	565	760	587	758	615	769
Caja Militar	16730	12139	16489	13036	17931	12966	18591	12587	20196	13389
Caja Policial	12416	15171	12590	15437	12693	15743	12787	15974	12963	16206
TOTAL	383838	300757	380722	303794	383607	307469	383185	308057	390663	311171

(1) Al mes de Diciembre de cada año

(2) La información corresponde al No. de Cédulas

NUMERO DE BENEFICIARIOS I.V.S. (1)
ESTRUCTURA
(Por porcentajes)

	1985		1986		1987		1988		1989	
	JUB	PENS.								
Banco de Previsión Social	89.87	88.07	89.83	87.76	89.48	87.78	89.23	87.81	88.94	87.56
Cajas Paraestatales (Total)	2.53	2.85	2.54	2.87	2.54	2.88	2.58	2.53	2.57	2.93
- Caja Bancaria (2)	1.62	1.38	1.61	1.41	1.60	1.44	1.62	1.62	1.61	1.49
- Caja Prof. Univers.	0.78	1.22	0.79	1.21	0.79	1.19	0.78	0.81	0.81	0.25
- Caja Notarial	0.13	0.25	0.14	0.25	0.15	0.25	0.13	0.15	0.16	0.13
Caja Militar	4.36	4.04	4.33	4.29	4.67	4.22	4.36	4.85	5.17	4.30
Caja Policial	3.23	5.04	3.31	5.08	3.31	5.12	3.23	3.34	3.32	5.21
TOTAL	100									

(1) Al mes de Diciembre de cada año

(2) La información corresponde al No. de Cédulas

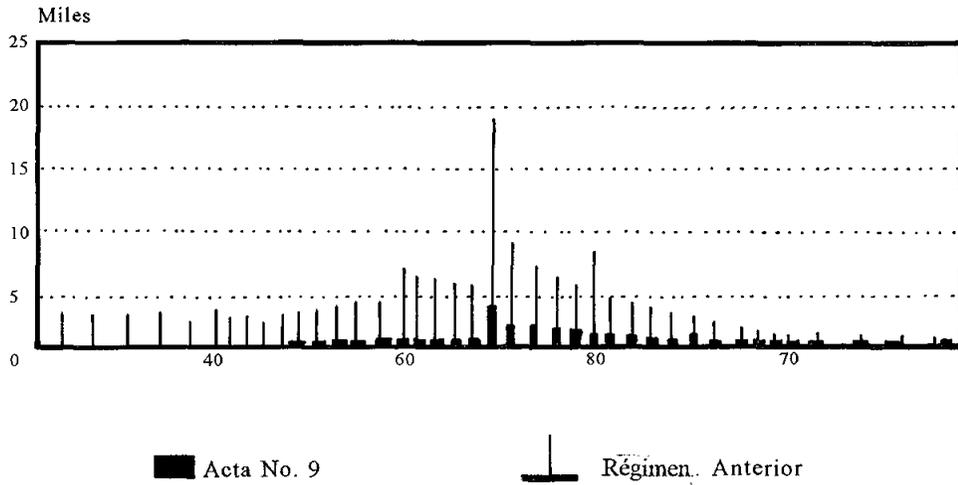
LA EDAD DE LOS JUBILADOS A LA FECHA DEL CESE EN EL BPS

Con información disponible a fines de 1987 se clasificó al stock de jubilados por edad, antigüedad de la jubilación y sexo. Los resultados se reclasificaron en dos grupos, los que tenían una antigüedad jubilatoria de hasta 5 años (asimilable al llamado Acto Institucional No.9) y el resto (perteneciente en su mayoría, al régimen anterior a 1979).

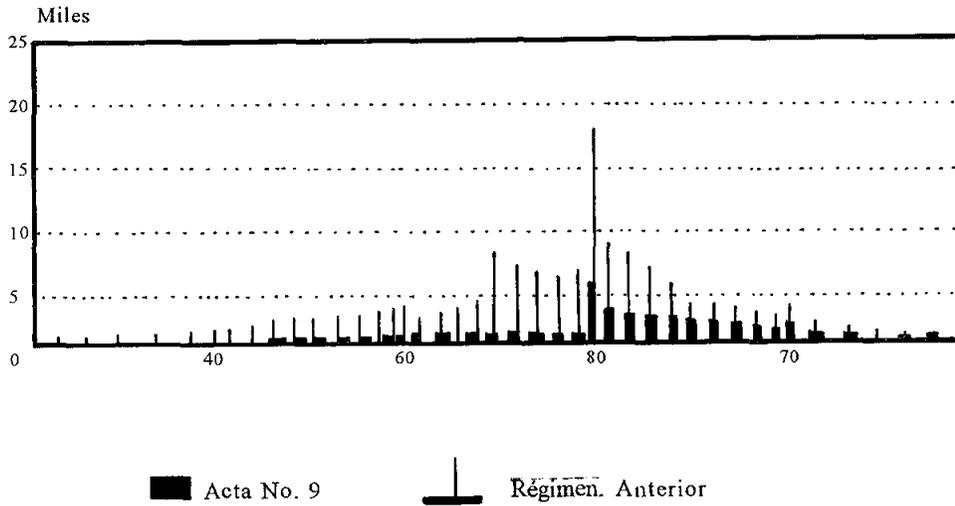
A nivel global del BPS la edad media de los jubilados en los últimos 5 años era de 60 años, y el resto de 55 años. Por sexo y según Fondos, las edades eran las siguientes:

	HOMBRES		HOMBRES		TOTAL	
	ACTO 9	REGIMEN ANTERIOR	ACTO 9	REGIMEN ANTERIOR	ACTO 9	REGIMEN ANTERIOR
IND Y COM	62	57	59	49	61	53
CIV Y ESC	61	59	57	54	59	57
RUR Y DOM	62	61	58	57	60	59
TOTAL BPS	62	59	58	52	60	55

CANTIDAD DE JUBILADOS
Por edad, según causal
Total B.P.S. Mujeres



CANTIDAD DE JUBILADOS
Por edad, según causal
Total B.P.S. Hombres



En el caso de los hombres, existe una alta concentración en los 60 años, que tiende a disminuir en las edades siguientes, para volver a ascender hacia los 70 años.

En lo que tiene relación con las mujeres, se puede observar una alta concentración de personas que acceden a la jubilación a los 55 años, luego desciende en las edades siguientes, para finalmente volver a ascender a los 65 años.

Los hechos anotados se pueden explicar:

- a) por la existencia de una causal jubilatoria denominada “por edad avanzada” que permite acceder a la jubilación a los hombres con 70 años y a las mujeres con 65 años, siempre que acrediten 10 de servicios efectivos como mínimo, y
- b) en el caso de la asignación de jubilación, el porcentaje se eleva al 80% si la persona que accede a la jubilación computa 40 años de servicio y 70 años de edad si es hombre, ó 35 años de servicios y 65 años de edad si es mujer.

Se puede observar igualmente, que la edad de retiro, tanto en el caso de los hombres como de las mujeres, se ha venido incrementando. Se puede considerar más particularmente, sólo la situación de aquellos que se jubilaron en el marco del llamado Acto Institucional No. 9 (a fines de 1979) para eliminar la influencia de los pasivos por el régimen anterior.

CAUSAL POR ACTO No. 9

HOMBRES	RETIRO ANTICIPADO		CAUSAL COMUN		TOTAL
	% Sobre total	Edad retiro	% Sobre total	Edad retiro	% Sobre total
BPS	19	52	81	64	100
IND y COM	18	52	82	64	100
CIV y ESC	36	52	64	66	100
RUR y DOM	10	53	90	63	100
MUJERES					
BPS	17	49	83	60	100
IND y COM	13	48	87	61	100
CIV y ESC	37	50	63	62	100
RUR y DOM	9	48	91	59	100

Para elaborar el cuadro anterior, se consideraron sólo los hombres y mujeres con 5 años o menos de antigüedad de la jubilación, clasificados en causal de retiro anticipado o causal de retiro común.

El concepto de retiro anticipado comprende los casos de jubilación por incapacidad, cargos políticos o de particular confianza, y de los docentes. El concepto de retiro común, comprende los otros casos.

En relación al retiro anticipado, la edad media de los hombres es de 52 años y en las mujeres de 49 años.

Considerando la causal común, la edad media de los hombres es de 64 años y en las mujeres de 60 años.

Los valores más altos se ubican en Civil y Escolar con 66 años para los hombres y 62 para las mujeres. El otro extremo se da en Rural y Servicio Doméstico, con 63 y 59 años respectivamente.

Complementariamente se estima el porcentaje de hombres y mujeres que se jubilan en los 5 años posteriores a la edad legal de retiro, en proporción al total

de los hombres y mujeres jubilados a partir de la edad legal en que adquieren vocación jubilatoria.

Como análisis complementario se estimó qué porcentaje de hombres y mujeres se jubilan en los 5 años posteriores a la edad legal de retiro, en proporción al total de los hombres jubilados de más de 60 años y las mujeres jubiladas de más de 55 años.

	HOMBRES Retiro entre 60 y 64 años (% s/total de más de 60 años)	MUJERES Retiro entre 55 y 59 años (% s/total de más de 55 años)
IND y COM	67%	55%
CIV y ESC	50%	48%
RUR y DOM	78%	72%
TOTAL BPS	67%	62%

Se puede observar que a nivel global del BPS, el 67% de los hombres jubilados, lo hicieron entre los 60 a 64 años de edad; en cuanto a las mujeres, el 62% de las jubiladas, entraron a retiro entre los 55 y 59 años.

En conclusión, según el Fondo, los hombres esperan entre 3 y 6 años para jubilarse una vez sobrepasada la edad legal de retiro: en cuanto a las mujeres lo hacen entre los 4 y 7 años. Además, corresponde consignar que el 33% de los hombres y el 38% de las mujeres, se retiran de 65 y 60 años respectivamente.

ASPECTOS FINANCIEROS DEL SISTEMA

Participación institucional en los recursos y erogaciones del sistema

A nivel de los recursos, sin considerar la asistencia financiera del Estado, el BPS participa con un porcentaje que ha fluctuado entre 84% en los últimos 2 años.

Las personas públicas no estatales han captado en el mismo período al rededor del 11% de los recursos del Sistema. Dentro de estas Cajas, la de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, ha contado con el mayor porcentaje (entre 7.6%)

seguido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (con una participación del 2.2%) y la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones (entre un 1.4%).

Las restantes Cajas estatales, han captado, en conjunto, entre el 4.5% y 5.5% en el referido período. Dentro de estas Cajas, la mayor participación la ha tenido al Servicio de Retiros y Pensiones Militares (Caja Militar) con un porcentaje oscilante entre el 2.9% y 3.6% del total de recursos del sistema, en tanto el Servicio de Retiros y Pensiones Policiales (Caja Parcial) ha captado entre el 1.6% y el 1.9% del total de recursos (Ver cuadros No. 4 y 5).

A nivel de las erogaciones, también la participación del Banco de Previsión Social es mayoritaria, alcanzó el 83% del total en el período 1990-1991.

Las Personas Públicas no Estatales, han participado, en conjunto, con porcentajes que oscilaron entre el 7.8% del total de erogaciones y las otras Cajas Estatales con porcentajes globales del 8.3% al 10%.

A nivel de las primeras, la Caja Bancaria tuvo erogaciones que representaron entre el 4.9% y 5% del total general, la Caja de Profesionales Universitarios participó con porcentajes de entre el 1.8% y la Notarial con porcentajes que giraron entre 1.1%. Dentro de las segundas, la Caja Militar mostró erogaciones superiores a la Policial (de 5.2% a 6.3%, según los años, contra 3.1% a 3.7%).

Recursos y erogaciones por tipo de riesgo

En los recursos del Sistema, sin considerar la asistencia financiera del Estado, el riesgo IVS cuenta con la mayor participación, la que ha girado en el entorno del 80% en los últimos dos años. En segundo lugar se ubica el riesgo de enfermedad que participó con porcentajes del 6.4% en el período 1990-1991. En el caso de los riesgos de cargas de familia y maternidad y desocupación, la participación en los recursos ha sido escasa o nula, dado que estos riesgos no cuentan en la actualidad con aportaciones patronales y personales (ver cuadros 6 y 7).

A nivel de las erogaciones, la mayor participación ha estado en el riesgo IVS (entre 80% en los últimos años). Por su parte, el riesgo de enfermedad ha insumido entre el 8.8% y el 9.5% del total de erogaciones, en tanto que las

cargas de familia y maternidad participan en mejor porcentaje (entre 3.2% y 3.8%). Cabe destacar que a la cobertura del riesgo de desocupación sólo se le ha dedicado, prácticamente en todo el período analizado, el 1.4% del total de erogaciones.

Finalmente, los gastos de funcionamiento del Sistema han representado, sin considerar los de las Cajas Militar y Policial, entre un 4.4% y 4.8% total de las erogaciones en el período 1990-1991.

Composición de los recursos y erogaciones totales del Sistema IVS

Sin considerar la contribución del Estado, los aportes patronales a nivel global, han mostrado en el período 1990-1991, una participación superior a los aportes patronales (entre 44% contra 38.4%). En el caso del BPS, la situación es más acertada. Mientras los aportes patronales han configurado entre 49% de los recursos de dicho Organismo, los aportes personales han fluctuado entre el 33.7% y 35.3% en los dos últimos años.

A nivel de las erogaciones del sistema total, las jubilaciones conforman la participación mayoritaria (entre el 73% en el período 1990-1991). Las pensiones por su parte, han tenido una participación que fluctúa entre el 18%. Por su parte, la pensión a la vejez, ha participado en forma creciente con el 4.4% creciendo respecto del último quinquenio. Este último comportamiento deriva de las flexibilidades que en 1986 se dieron en este beneficio al rebajarse la edad de acceso de 70 a 65 años y al instaurarse un trámite administrativo más preferencial.

En el caso particular del BPS, las jubilaciones en los últimos años han configurado alrededor del 74% de las erogaciones de este Organismo, las pensiones el 16% y las pensiones a la vejez el 5%.

Composición de los recursos y erogaciones en los otros riesgos sociales

En el caso de los seguros por enfermedad, en los recursos, los aportes patronales han configurado, en los distintos años, porcentajes que se han acercado al 59%. Los aportes personales han configurado prácticamente el resto de los recursos, sin computar la contribución del Estado. A nivel de las erogaciones la mayor participación la ha tenido la asistencia médica mutua con

porcentajes del 90% sobre el total de erogaciones frente a las prestaciones monetarias que han insumido casi el 10% (ver cuadro No. 11).

En el seguro de desempleo, los recursos provienen de las contribuciones del Estado, ya que no existen aportaciones contributivas ni personales ni patronales. En las erogaciones, el mayor porcentaje (alrededor del 85%) se dedica al servicio de la prestación del desempleo (Ver cuadro No. 12).

En las asignaciones familiares, en materia de recursos, ocurre algo similar al caso del seguro de desempleo. En las erogaciones, el pago de la asignación familiar participa con algo más del 77%, el pago del salario de maternidad con aproximadamente el 10% y las prestaciones médicas en especie, con un porcentaje que, en los últimos años, se ha situado en el entorno del 13% (Ver cuadro No. 13).

CUADRO 1
POBLACION TOTAL
(Según grupos de edad y sexo)

Tramos de edad	1975			1985			2000			2020		
	Hombres	Mujeres	Total									
Hasta 14	399,255	384,009	783,264	412,328	395,294	807,622	399,458	382,035	781,493	401,555	383,433	784,988
De 15 a 19	120,326	116,554	236,880	118,280	115,797	234,077	130,579	125,630	256,209	135,176	129,313	264,489
De 20 a 59	701,695	707,225	1,408,920	733,121	765,625	1,498,746	830,053	851,586	1,681,639	966,492	960,216	1,926,708
De 60 y más	180,166	219,312	399,478	205,336	262,488	467,824	235,346	319,783	555,129	266,310	372,470	638,780
TOTAL	1,401,442	1,427,100	2,828,542	1,469,065	1,539,204	3,008,269	1,595,436	1,679,034	3,274,470	1,769,533	1,845,432	3,614,965

Fuente: D.G.E. Y C.

CUADRO 2
TASAS DE CRECIMIENTO VEGETATIVO ANUAL
(En porcentajes)

	1985/1975	2000/1985	2020/2000
MUJERES de 55 y más	1.3	0.9	0.6
HOMBRES de 60 y más	1.9	1.0	0.9
TOTAL	1.7	0.9	0.8

Elaborado sobre información de D.G.E. y C.

CUADRO 3**TASAS DE NATALIDAD, MORTALIDAD, Y ESPERANZA DE VIDA****A) TASAS, POR MIL, DE NATALIDAD Y MORTALIDAD**

Años	Tasa de natalidad	Tasa de mortalidad
1975-1980	20.25	10.05
1980-1985	18.34	9.97
1985-1990	17.52	10.02
2000-2005	16.32	10.51
2020-2025	14.43	10.46

Fuente: D.G.E. y C.

B) ESPERANZA DE VIDA (En Años) (1)

Edades	Masculina	Femenina	Total
Al nacer	68.43	74.88	71.60
A los 55 años	20.19	24.79	22.63
A los 60 años	16.65	21.01	18.91

Fuente: D.G.E. y C.

1/Tabla para el período 1984-86

CUADRO 4

**SEGURIDAD SOCIAL RECURSOS Y EROGACIONES
POR INSTITUCIONES**
(En millones de N\$)

RECURSOS	1987	1988	1989	1990	1991
B.P.S. (1) (2)	111,664.1	185,964.9	342,988.1	1017131.2	2'267,732.2
Personas públicas					
no estatales (3)	17,548.4	30,674.3	57,978.8	133,190.0	302,062.4
Caja Bancaria	12,223.1	21,395.9	40,772.5	90,964.8	207,249.3
Caja Prof. Univ.	3,379.0	5,890.6	11,200.1	25,184.7	54,480.8
Caja Notarial	1,496.3	3,387.8	6,006.2	17,040.5	36,332.3
Otras	12,187.9	16,568.2	35,807.5	67,183.7	120,517.5
Caja Militar (1)	8,245.6	9,032.5	23,616.5	44,433.7	78,148.5
Caja Policial (1)	3,942.3	7,535.7	12,191.0	22,750.0	42,369.0
TOTAL	141,400.4	233,207.4	436,774.4	1'217,504.9	2'690,312.1
EROGACIONES	1987	1988	1989	1990	1991
B.P.S. (1) (2)	163,541.5	281583.8	502530.9	1105113.3	2578000.7
Personas públicas					
no estatales (3)	14,078.8	25,048.4	46,060.2	104,568.8	242,832.2
Caja Bancaria	9,081.2	16,221.6	30,454.5	65,992.9	154,349.0
Caja Prof. Univ.	3,074.6	5,446.4	9,915.9	22,119.4	53,898.9
Caja Notarial (4)		1,923.0	3,380.4	5,689.8	16,456.5
34,584.3					
Otras	20,632.8	31,581.9	70,259.4	134,809.6	255,585.0
Caja Militar (5)	13,099.3	16,890.7	43,168.4	84,253.6	161,416.0
Caja Policial (5)	7,533.5	14,691.2	27,091.0	50,556.0	94,169.0
TOTAL	198,253.1	338,214.1	618,850.5	1'344,491.7	3'076,417.9

continua

continuación

DIFERENCIA	1987	1988	1989	1990	1991
En millones de N\$	-56,852.7	-105,006.7	-182,076.1	-126,986.8	-386,105.8
En % sobre erogaciones	-28.68	-31.05	-29.42	-9.44	-12.55
	1987	1988	1989	1990	1991
P.I.B.					
p. mdo. (6)	1'661,447	2'725,507	4'839,288	9'698,036.0	19'135,468.0
Erogaciones s/PIB	11.9	12.4	12.8	13.9	16.1
Deficit s/PIB	-3.4	-3.9	-3.8	-1.3	-2.0

(1) Se excluye la Asistencia Financiera del Gobierno Central.

(2) Incluye impuesto afectados.

(3) Incluye Caja Bancaria, Caja Prof. Universitarios y Caja Notarial.

(4) Incluye las Inversiones Financieras y en Forestación.

(5) No incluye Gastos de Funcionamiento.

(6) Las discrepancias con informes anteriores, responden a los cambios a que fueron sometidas las series de la Contabilidad Nacional.

CUADRO 5
SEGURIDAD SOCIAL RECURSOS Y EROGACIONES
POR INSTITUCIONES
(En porcentajes)

RECURSOS	1987	1988	1989	1990	1991
B.P.S. (1) (2)	79.0	79.7	78.5	83.5	84.3
Personas públicas					
no estatales (3)	12.4	13.2	13.3	10.9	11.2
Caja Bancaria	8.6	9.2	9.3	7.5	7.7
Caja Prof. Univ.	2.4	2.5	2.6	2.1	2.2
Caja Notarial	1.4	1.5	1.4	1.4	1.4
Otras	8.6	7.1	8.2	5.5	4.5
Caja Militar (1)	5.8	3.9	5.4	3.6	2.9
Caja Policial (1)	2.8	3.2	2.8	2.8	1.6
TOTAL	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
EROGACIONES	1987	1988	1989	1990	1991
B.P.S.	82.5	83.3	81.2	82.2	83.8
Personas públicas					
no estatales (3)	7.1	7.4	7.4	7.8	7.9
Caja Bancaria	4.6	4.8	4.9	4.9	5.0
Caja Prof. Univ.	1.6	1.6	1.6	1.7	1.8
Caja Notarial	1.0	1.0	0.9	1.2	1.1
Otras	10.4	9.3	11.4	10.0	8.3
Caja Militar (1)	6.6	5.0	7.0	6.3	5.2
Caja Policial (1)	3.8	4.3	4.4	3.7	3.1
TOTAL	100.0	100.0	100.0	100.00	100.0

(1) Se excluye la Asistencia Financiera del Gobierno Central.

(2) Incluye impuesto afectados.

(3) Incluye Caja Bancaria, Caja Prof. Uaiversitarios y Caja Notarial.

(4) Incluye las Inversiones Financieras y en Forestación.

(5) No incluye Gastos de Funcionamiento.

CUADRO 6
SEGURIDAD SOCIAL RECURSOS Y EROGACIONES
POR TIPO DE RIESGO
(En millones de N\$)

RECURSOS	1987	1988	1989	1990	1991
Invalidez, Vejez, y Sobrevivencia (I.V.S.)	127,023.9	208,504.4	388,704.3	953,636.3	2'159,174.4
Desocupación	1.3	0.1	0.2	5.6	11.7
Enfermedad	11,027.0	20,632.6	38,712.4	77,614.5	171,686.4
Cargas de Familia y Maternidad	378.7	8.5	12.2	46.6	248.1
Otros Recursos	2,696.5	4,061.8	9,345.3	17,498.1	44,999.3
I.V.A. afectado				168,703.8	314,192.2
TOTAL	141,400.4	233,207.4	436,774.4	1'217,504.9	2,690,312.1
EROGACIONES	1987	1988	1989	1990	1991
Invalidez, Vejez, y Sobrevivencia (I.V.S.)	157,556.6	268,881.4	484,040.1	1'076,985.2	2'445,265.4
Desocupación	2,791.6	4,895.1	8,884.2	21,991.4	51,399.0
Enfermedad	14,831.3	27,273.3	58,191.6	118,332.8	292,371.5
Cargas de Familia y Maternidad	10,454.2	16,269.2	27,216.2	51,524.5	97,245.2
Otros Erogaciones	1,990.9	3,637.7	7,927.5	16,947.3	43,097.4
Gastos de funcionamiento e Inversiones (1)	10,628.5	17,257.4	32,590.9	58,710.5	147,039.4
TOTAL	198,253.1	338,214.1	618,850.5	1'344,491.7	3'076,417.9

(1) No incluye Gastos de Funcionamiento de las cajas Militar y Policial.

CUADRO 7
SEGURIDAD SOCIAL RECURSOS Y EROGACIONES
POR TIPO DE RIESGO
(En porcentaje)

RECURSOS	1987	1988	1989	1990	1991
Invalidez, Vejez, y Sobrevivencia (I.V.S.)	89.8	89.4	89.0	78.3	80.3
Desocupación	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Enfermedad	7.8	8.8	8.9	6.4	6.4
Cargas de Familia y Maternidad	0.3	0.0	0.0	0.0	0.0
Otros Recursos	2.1	1.7	2.1	1.4	1.7
I.V.A. afectado				13.9	11.7
TOTAL	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
EROGACIONES	1987	1988	1989	1990	1991
Invalidez, Vejez, y Sobrevivencia (I.V.S.)	79.5	79.5	78.2	80.1	79.5
Desocupación	1.4	1.4	1.4	1.6	1.7
Enfermedad	7.5	8.1	9.4	8.8	9.5
Cargas de Familia y Maternidad	5.3	4.8	4.4	3.8	3.2
Otros Erogaciones	1.0	1.1	1.3	1.3	1.4
Gastos de funcionamiento e Inversiones (1)	5.4	5.1	5.3	4.4	4.8
TOTAL	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

(1) No incluye Gastos de Funcionamiento de las cajas Militar y Policial.

CUADRO 8
COMPOSICION DE LOS RECUSOS I.V.S.
(En millones de N\$)

	1987	1988	1989	1990	1991
Aporte patronal	52674.2	90240.4	167256.2	414713.2	961132.4
Aporte Personal	60852.3	97890.8	180926.2	374276.0	811202.3
Aporte de Pasivos	345.6	631.0	1243.7	2221.9	4377.7
Producido de Inversiones	5818.7	7835.2	18752.8	34404.5	63805.5
Otros	7333.1	11907.0	20525.4	128020.7*	318656.5*
TOTAL	127023.9	208504.4	388704.3	953636.3	2159174.4

*Incluye I.R.P. afectado al B.P.S. (Ley 16.107)

COMPOSICION DE LAS EROGACIONES

	1987	1988	1989	1990	1991
Jubilaciones	111771.7	190634.3	349498.8	788596.4	1789060.9
Pensiones	31549.6	53367.4	90742.9	193303.8	441707.0
Pensión a la vejez	5748.2	12163.4	22103.8	48156.5	107976.9
Otras prestaciones y erogaciones	8487.1	12716.3	21694.6	46928.6	106520.6
TOTAL	157556.6	268881.4	484040.1	1076985.2	2445265.4

CUADRO 9
INVALIDEZ, VEJEZ Y SOBREVIVENCIA (I. V. S.)
COMPOSICION DE LOS RECURSOS
(En millones de N\$)

	1987	1988	1989	1990	1991
Aporte Patronal	41.5	43.3	43.3	43.5	44.5
Aporte Personal	47.9	46.9	46.5	39.2	37.6
Aporte de Pasivos	0.3	0.3	0.3	0.2	0.2
Producido de Inversiones	4.6	3.8	4.8	3.6	3.0
Otros	5.8	5.7	5.3	13.4	14.8
TOTAL	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

COMPOSICION DE LAS EROGACIONES
(En porcentajes)

	1987	1988	1989	1990	1991
Jubilaciones	70.9	70.9	72.2	73.2	73.2
Pensiones	20.0	19.8	18.7	17.9	18.1
Penisión a la vejez	3.6	4.5	4.6	4.5	4.4
Otras prestaciones y erogaciones	5.4	4.7	4.5	4.4	4.4
TOTAL	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

CUADRO 10

B.P.S.

PRESTACIONES POR INVALIDEZ, VEJEZ Y SOBREVIVENCIA
RECURSOS Y EROGACIONES EN VALORES CORRIENTES

	AÑO 1988		AÑO 1989		AÑO 1990		AÑO 1991	
	Miles N\$	%	Miles N\$	%	Miles N\$	%	MILES N\$	%
A) RECURSOS PROPIOS								
Aporte patronal	80,575,353	49.97	148,017,519	50.19	370,612,969	49.20	859,575,363	49.50
Aporte personal	72,582,862	45.01	131,652,100	44.64	266,142,720	35.33	585,485,370	33.71
Convenios, rec. ints.	5,282,514	3.28	9,999,733	3.39	24,036,769	3.19	55,707,226	3.21
Varios	2,821,197	1.75	5,248,644	1.78	9,594,585	1.27	22,708,644	1.31
I.R.P.		0.00		0.00	82,875,670	11.00	213,117,957	12.27
TOTAL	161,261,826	100.0	294,917,996	100.0	753,262,713	100.0	1,735,594,560	100.0
B) EROGACIONES								
Prestaciones								
- Jubilaciones	156,110,268	72.85	270,493,426	72.20	628,345,813	74.18	1,457,748,528	73.55
- Pensiones	36,362,396	16.97	62,469,248	16.67	136,093,291	16.07	319,460,345	16.12
- Pensión a la vejez	12,163,361	5.68	22,103,751	5.90	48,156,532	5.69	107,976,907	5.45
-Otras prestaciones (*)	9,648,503	4.50	19,589,611	5.23	34,482,824	4.07	96,758,507	4.88
Ap. al fdo. s. social	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
TOTAL	214,285,528	100.00	374,656,036	100.00	847,078,460	100.00	1,981,944,287	100.00
C) RESULTADO								
(A-B) (en % s/recursos)	(53,022,702)	-32.88	(79,738,040)	-27.04	(93,815,747)	-12.45	(245,349,727)	-14.13

(*) Incluye: primeras liquidaciones, subsidios por fallecimiento, anticipos, devolución de montepíos y rentas seguros de accidentes.

Nota: no se incluye la asistencia neta del Gobierno Central ni los gastos de funcionamiento

CUADRO 11

B.P.S

**SEGUROS SOCIALES POR ENFERMEDAD
RECURSOS Y EROGACIONES EN VALORES CORRIENTES**

	AÑO 1988		AÑO 1989		AÑO 1990		AÑO 1991	
	Miles N\$	%	Miles N\$	%	Miles N\$	%	MILES N\$	%
A) RECURSOS PROPIOS								
Aporte patronal	12,133,586	58.81	22,963,222	59.32	45,543,385	58.68	101,350,547	59.03
Aporte personal	8,407,176	40.75	15,590,239	40.27	31,732,251	40.88	69,344,365	40.39
Convenios, rec.. ints.	91,845	0.45	158,962	0.41	338,829	0.44	991,482	0.58
TOTAL	20,632,607	100.0	38,712,423	100.0	77,614,465	100.0	171,686,394	100.0
B) EROGACIONES								
Prestaciones								
-Subs. por enfermedad	3,239,056	11.88	6,093,197	10.47	11,727,474	9.91	24,323,330	8.32
Asist. médica mutual	23,381,169	85.73	50,923,125	87.51	103,325,320	87.32	261,608,329	89.48
-Asist. médica varios(*)	173,015	0.63	268,899	0.46	1,159,000	0.98	2,070,801	0.71
Ap. al fdo s.social	480,075	1.76	906,376	1.56	2,120,981	1.76	4,369,037	1.49
TOTAL	27,273,315	100.00	58,191,597	100.00	118,332,775	100.00	292,371,497	100.00
C) RESULTADO								
(A-B)	(6,640,708)		(19,479,174)		(40,718,310)		(120,685,103)	
(en % s/recursos)		-32.19		-50.32		-52.46		-70.29

(*) Incluye: reintegros, lentes y prótesis.

Nota: no se incluye la asistencia neta del Gobierno Central ni los gastos de funcionamiento.

CUADRO 12

B.P.S

SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL

SEGUROS DE DESEMPLEO.

RECURSOS Y EROGACIONES EN VALORES CORRIENTES

	AÑO 1988		AÑO 1989		AÑO 1990		AÑO 1991	
	Miles N\$	%	Miles N\$	%	Miles N\$	%	MILES N\$	%
A) RECURSOS PROPIOS								
Varios	109	100.00	221	100.00	5578	100.00	11708	100.00
TOTAL	109	100.0	221	100.0	5578	100.0	11708	100.0
B) EROGACIONES								
Prestaciones								
-Seguro de paro	4.287,476	87.59	7.788,684	87.67	18.757,829	85.30	43.523,526	85.30
Ap. al fdo social	607,666	12.41	1.095,488	12.33	3.233,548	14.70	8.875,500	14.70
TOTAL	4.895,142	100.00	8.884,172	100.00	21.991,377	100.00	52.399,026	100.00
C) RESULTADO								
(A-B)	(4,895,033)		(8,883,951)		(21,985,799)		(51,387,318)	

Nota: no se incluye la asistencia neta del Gobierno Central ni los gastos de funcionamiento.

CUADRO 13

B.P.S

ASIGNACIONES FAMILIARES, RECURSOS Y EROGACIONES
EN VALORES CORRIENTES

	AÑO 1988		AÑO 1989		AÑO 1990		AÑO 1991	
	Miles N\$	%						
A) RECURSOS PROPIOS								
Convenios, decl. jur. Varios	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
TOTAL	8,541	100.0	12,210	100.0	45,563	100.0	248,108	100.0
B) EROGACIONES								
Prestaciones familiares	13,200,154	81.13	21,902,766	80.48	40,612,437	78.82	75,085,857	77.21
-Salario de maternidad	8,535,987	64.44	8,266,082	67.69	14,515,034	31.85	28,488,693	29.76
-Prest. médicas	4,664,167	35.69	13,636,684	112.31	26,097,403	57.97	46,597,164	48.45
Apoy. al fdo. s. social	33,856	0.21	0	0.00	0	0.00	0	0.00
TOTAL	16,260,182	100.00	27,216,183	100.00	51,524,461	100.00	97,245,172	100.00
C) RESULTADO								
(A-B)	(16,260,641)		(27,203,973)		(51,477,898)		(96,997,064)	

(*) Incluye: Prestaciones del área de la salud, ayudas extraordinarias y traslados por servicios médicos.
 (**) Incluye: N\$8,870,089 (en miles) por aplicación del decreto 270/90.
 Nota: no se incluye la asistencia neta del Gobierno Central ni los gastos de funcionamiento.

CUADRO 14

B.P.S

FONDOS ESPECIALES
Recursos y Erogaciones en Valores Corrientes

	AÑO 1988		AÑO 1989		AÑO 1990		AÑO 1991	
	Miles N\$	%	Miles N\$	%	Miles N\$	%	MILES N\$	%
A) RECURSOS PROPIOS								
Construcción	3,419,495	84.19	8,121,856	86.91	15,739,607	34.98	41,222,207	91.61
Trabajo a domicilio	296,512	7.30	569,913	6.10	929,954	2.07	1,446,934	3.22
Estiba	264,875	6.52	457,233	4.89	824,239	1.83	2,320,285	5.16
Varios	80,969	1.99	196,295	2.10	4,318	0.01	9,850	0.02
TOTAL	4,061,851	100.0	9,345,297	100.00	17,498,117	100.0	44,999,276	100.0
B) EROGACIONES								
Prestaciones								
-Lic. y aguín. construc.	3,282,954	90.24	7,314,202	92.26	15,662,823	36.34	40,723,964	94.49
-Lic. y aguín. trab. dom.	153,154	4.21	281,842	3.56	527,536	1.22	1,151,914	2.67
-Estiba	179,557	4.94	289,139	3.65	678,297	1.57	1,025,814	2.38
Ap. al fdo s. social								
- Ind. frig. y bca. lanas	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
-Trabajo a dom.	22,024	0.61	42,351	0.53	78,647	0.18	195,686	0.45
TOTAL	3,637,689	100.00	7,927,534	100.00	16,947,303	39.32	43,097,378	100.00
C) RESULTADO								
(A-B) (En % S/recursos)	424,162	10.44	1,417,763	15.17	550,814	3.15	1,901,898	4.23

Nota: no se incluye la asistencia neta del Gobierno Central ni los gastos de funcionamiento.

CUADRO 15

B.P.S

CONSOLIDADO POR TIPO DE RIESGO
Recursos y Erogaciones en Valores Corrientes

	AÑO 1988		AÑO 1989		AÑO 1990		AÑO 1991	
	Miles N\$	%	Miles N\$	%	Miles N\$	%	MILES N\$	%
A) RECURSOS								
Inval. vejez, sobreviv.	161,261,826	61.08	29,917,996	61.76	753,262,711	30.58	1,736,594,560	70.50
Maternidad, c. flia.	8,541	0.00	12,210	0.00	46,563	0.00	248,108	0.01
Seg. de enfermedad	20,632,607	7.81	38,712,423	8.11	77,614,465	7.47	171,686,395	6.97
Seg. de desempleo	109	0.00	221	0.00	5,578	0.00	11,708	0.00
Fondos especiales	4,061,851	1.54	9,345,297	1.96	17,498,117	1.69	44,999,276	1.83
Asistencia neta IVA afec. (LEY 16.107 art. 22)	78,059,712	29.57	134,540,734	28.17	22,673,843	0.92	195,494,688	7.94
					168,703,793	6.85	314,192,189	12.76
TOTAL	264,024,646	100.0	477,528,881	100.00	1,039,805,070	47.51	2,463,226,294	100.0
B) EROGACIONES								
Prestaciones								
-Inv. vejez, sobreviv.	214,284,528	76.09	374,656,036	74.54	847,078,460	36.86	1,981,944,287	76.88
-Maternidad, c. flia.	16,269,182	5.78	27,216,183	5.42	51,524,461	2.00	97,245,172	3.77
-Seg. de enfermedad	27,273,315	9.69	58,191,597	11.58	118,332,775	4.59	292,371,497	11.34
-Seg. de desempleo	33,856	1.74	8,884,172	1.77	21,991,377	0.85	51,399,026	1.99
Fondos especiales	3,637,689	1.29	7,927,534	1.5	16,947,303	0.66	43,097,378	1.67
Gastos de funcionam.	15,223,909	5.41	25,655,389	5.11	49,238,914	1.91	111,943,355	4.34
TOTAL	281,583,765	100.00	502,530,911	100.00	1,105,113,290	42.87	2,578,000,715	100.00
C) RESULTADO								
(A-B)	(17,559,119)		(25,002,030)		(65,308,220)		(114,773,791)	
En % S/erogaciones	-6.24		-4.98		-5.91		-4.45	
Nota: no se incluye la asistencia neta del Gobierno Central ni los gastos de funcionamiento.								

CUADRO No. 16
COTIZANTES I.V.S.

	Dic. 1988	Dic. 1989	Dic. 1990	Dic. 1991
B.P.S. Total	814,694	810,681	838,985	856,556
Cajas Paraestatales TOTAL	48,757	49,999	50,156	50,552
Cajas Militar y policial	58,411	57,616	57,029	57,226
TOTAL GENERAL	921,862	918,926	946,170	964,314

CUADRO 17
COTIZANTES I.V.S.
(En porcentaje)

	Dic. 1988	Dic. 1989	Dic. 1990	Dic. 1991
B.P.S. TOTAL	88.4	88.5	88.7	88.8
Cajas Paraestatales TOTAL	5.3	5.4	5.3	5.2
Cajas militar y policial TOTAL	6.3	6.3	6.0	6.0
TOTAL GENERAL	100.0	100.0	100.00	100.00

CUADRO 18
TASA DE CRECIMIENTO VEGETATIVO
(En porcentaje)

	Dic. 1988	Dic. 1989	Dic. 1991
B.P.S TOTAL	-0.9	3.49	2.09
Cajas Paraestatales TOTAL	2.55	0.31	0.75
Cajas militar y policial TOTAL	-1.36	-1.02	0.35
TOTAL GENERAL	-0.39	3.04	1.92

CUADRO 19
BENEFICIARIOS DE I.V.S. (1)

	1987		1988		1989		1990		1991	
	JUB.	PENS.								
Banco de Prev. Social	343,238	269,908	341,925	270,617	347,452	272,461	352,999	274,318	361,015	274,768
Cajas Paraest. (Total)	9,745	8,852	9,882	8,979	10,052	9,115	10,559	9,289	10,965	9,509
Caja Bancaria (2)	6,138	4,421	6,192	4,541	6,281	4,645	6,594	4,761	6,795	4,903
Caja Prof. Univers.	3,042	3,671	3,103	3,680	3,156	3,701	3,310	3,770	3,482	3,844
Caja Notarial	565	760	587	758	615	769	655	758	688	762
Caja Militar	17,931	12,966	18,591	12,587	20,196	13,389	21,695	13,721	22,616	14,026
Caja Policial	12,693	15,743	12,787	15,974	12,963	16,206	13,024	16,134	13,311	16,184
TOTAL	383,607	307,469	383,185	308,057	390,663	311,171	398,277	313,462	407,907	314,487

(1) Al mes de Diciembre de cada año

(2) La información corresponde al N° de Cédulas

CUADRO 20
BENEFICIARIOS DE I.V.S. (1)
(En Porcentaje)

	1987		1988		1989		1990		1991	
	JUB.	PENS.								
Banco de Prev. Social	89.48	87.78	89.23	87.81	88.94	87.56	88.63	87.51	88.50	87.30
Cajas Paraest. (Total)	2.54	2.88	2.58	2.91	2.57	2.93	2.65	2.96	2.69	3.02
Caja Bancaria (2)	1.60	1.44	1.62	1.47	1.61	1.49	1.66	1.52	1.67	1.56
Caja Prof. Univers.	0.79	1.19	0.81	1.19	0.81	1.19	0.83	1.20	0.85	1.22
Caja Notarial	0.15	0.25	0.15	0.25	0.15	0.25	0.16	0.24	0.17	0.24
Caja Militar	4.67	4.22	4.85	4.09	5.17	4.30	5.45	4.38	5.54	4.46
Caja Policial	3.31	5.12	3.34	5.19	3.32	5.21	3.27	5.15	3.26	5.15
TOTAL	100									

(1) Al mes de Diciembre de cada año

(2) La información corresponde al N° de Cédulas

CUADRO 21
 BENEFICIARIOS DE I.V.S. (1)
 Tasa de Crecimiento Vegetativo
 (En Porcentaje)

	1987		1988		1989		1990		1991	
	JUB.	PENS.	JUB.	PENS.	JUB.	PENS.	JUB.	PENS.	JUB.	PENS.
Banco de Prev. Social	0.37	1.24	-0.38	0.23	1.62	0.72	1.60	0.68	2.27	0.16
Cajas Paraest. (Total)	0.92	1.64	1.41	1.43	1.72	1.51	5.04	1.91	3.85	2.37
Caja Bancaria (2)	0.07	3.29	0.88	2.71	1.44	2.29	4.98	2.50	3.05	2.98
Caja Prof. Univers.	1.30	0.03	2.01	0.25	1.71	0.57	4.88	1.86	5.20	1.96
Caja Notarial	8.86	0.13	3.89	-0.26	4.77	1.45	6.50	-1.43	5.04	0.53
Caja Militar	8.75	-0.54	3.68	-2.92	8.63	6.37	7.42	2.48	4.25	2.22
Caja Policial	0.82	1.98	0.74	1.47	1.38	1.45	0.47	-0.44	2.20	0.31
TOTAL	0.76	1.21	-0.11	0.19	1.95	1.01	1.95	0.74	2.42	0.33

(1) Al mes de Diciembre de cada año

(2) La información corresponde al N° de Cédulas

CUADRO 22

RELACION ACTIVO-PASIVO

	1989	1990	1991
Banco de Previsión Social	1.90	1.95	1.95
Cajas Parest. (Total)	3.39	3.26	3.19
- Caja Bancaria	1.89	1.78	1.69
- Caja Prof. Univers	5.97	5.81	5.66
- Caja Notarial	5.58	5.45	5.46
Caja Militar	1.27	1.14	1.10
Caja Policial	1.42	1.44	1.40
TOTAL	1.89	1.93	1.92

CUADRO 23

BENEFICIARIOS DE OTROS RIESGOS PERIODO: 1985-1989
(A diciembre de cada año)

Años	Asignaciones Familiares		Seguro por Enfermedad		Seguro por Desocupación	
	Número de Beneficiarios	Tasa Crec. Anual	Número de Beneficiarios	Tasa Crec. Anual	Número de Beneficiarios	Tasa Crec. Anual
1985	470,773	0.1	378,462*	50.8	11,631	0.1
1986	466,709	-0.9	418,080	10.5	9,002	-22.6
1987	471,542	1.0	471,948	12.9	9,133	1.5
1988	456,559	-3.2	511,909	8.5	11,528	26.2
1989	446,364	-2.2	537,157	4.9	11,821	2.5
1990	434,626	-2.6	566,724	5.5	14,236	20.4
1991	440,181	1.3	579,966	2.3	15,862	11.4

* A partir de 1985, se produjo la cobertura de este riesgo al total de la población en actividad, incluyendo, entre otros el sector Comercio Minorista de Montevideo, Rurales, y Empleados Domésticos.

III

**CAJAS
PARAESTATALES**

III

PARASTATALES
CALAS

CAJA NOTARIAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Licenciado **Antonio Ma. Guimaraens**

1. CARACTERISTICAS GENERALES

La ley 10.062 de 15 de octubre de 1941, luego de múltiples esfuerzos del notariado uruguayo que se remontan al siglo pasado, crea la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones como instituto de derecho público no estatal.

La afiliación al Instituto es obligatoria en todo el territorio nacional para todos los escribanos públicos que se encuentren en el ejercicio liberal de su profesión y para todo los empleados de escribanía, los de Asociación de Escribanos del Uruguay y los de la propia Caja. Cabe informar, que en el país rige un sistema notarial de matrícula abierta.

Al 31 de diciembre de 1992, la población amparada directamente por el Instituto alcanzaba a 5.565 afiliados activos (4531 escribanos y 1034 empleados), 713 jubilados y 762 pensionistas, a los que debe sumársele 8.836 beneficiarios derivados, compuestos por conyuge e hijos menores e incapaces de afiliados.

AFILIADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992

ACTIVOS	5565
Escribanos	4531
empleados	1034
JUBILADOS	713
escribanos	541
empleados	172
pensionistas	762

Aunque se delega en esta persona jurídica el cumplimiento del derecho constitucional a la cobertura de seguridad social, desde su creación el Estado uruguayo no asume responsabilidad pecuniaria alguna vinculada a la financiación del Instituto o al cumplimiento de sus obligaciones, las que se solventan, por tanto, exclusivamente de los aportes de sus afiliados:

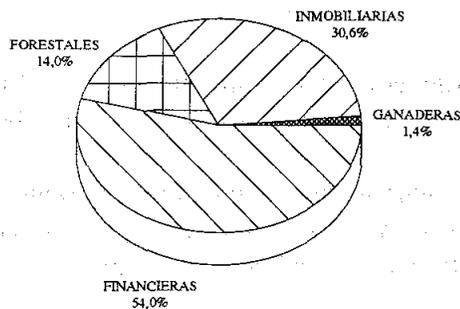
APORTES POR CATEGORIAS DE AFILIADOS

CATEGORIA	FONDO PREVISIONAL	FONDO DE SALUD
Escribanos activos	15.5 %	3 %
Empleados activos	10.0 %	2 %
Jubilados	---	1 %

Existen mecanismos tanto éticos como coercitivos que aseguran la reducción de la evasión a guarismos escasamente significativos. En primer término debe destacarse una alta conciencia de responsabilidad solidaria de parte de los afiliados, la que se fortalece en el hecho de que el Instituto ampara las actividades de pocos gremios que en alto estiman la supervivencia autónoma de su organismo previsional. Como complemento no pueden soslayarse las medidas adoptadas por la Suprema Corte de Justicia y por el Poder Ejecutivo que van desde la denuncia ante la Caja hasta la inhabilitación temporal para el ejercicio de actividades profesionales, pasando por las sanciones pecuniarias, según el caso, ante verificaciones de incumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

Como forma de financiación complementaria, la Caja ha recurrido a las colocaciones financieras en organismos estatales, a las inversiones en bienes inmuebles y, desde 1962 y 1986, respectivamente, ha incorporado explotaciones forestales y agropecuarias.

INVERSIONES DE RESERVAS TECNICAS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992



Como complemento de esta responsabilidad financiera, el Estado -salvo por poco más de cinco años coincidentes con parte de la etapa de gobierno de facto- reconoció la autonomía de la Caja, limitándose al contralor del cumplimiento de la perceptiva legal.

La Caja se gobierna por un Directorio honorario integrado por siete miembros. Cinco de ellos son electos por los propios afiliados cada cuatro años mediante sufragio supervisado por el máximo órgano de justicia

electoral de la República. Como mínimo, tres deben ser escribanos activos, uno debe ser jubilado y, si el orden de empleados supera el 20% del total de afiliados, el quinto Director es seleccionado dentro de esta categoría. El Cuerpo se completa con un representante del Poder Ejecutivo y con un delegado de la Suprema Corte de Justicia, órgano que ejerce la superintendencia del notariado.

Desde su fundación hasta 1979, la Caja se rigió por su propio sistema previsional. Desde dicha fecha hasta el presente, está incluida en el sistema general, por lo que presta los siguientes beneficios:

-Jubilaciones:

- a) *común*: derecho generado con el cumplimiento de 30 años de servicio a los 60 ó 55 años de edad, según se trate de causante hombre o mujer;
- b) *por edad avanzada*: se genera al cumplirse 70 años de edad en el caso del hombre y 65 en el caso de la mujer y al haber computado como mínimo 10 años de actividad amparable;
- c) *por incapacidad*: que puede ser por un lapso no mayor de 5 años cuando la inhabilitación fuera para el desempeño de la actividad habitual o permanente cuando se verificara el impedimento para todo tipo de tareas.

- Pensiones: prestaciones económicas que se sirven a la viuda e hijos menores e incapaces.

- Subsidio por expensas fúnebres.

Además de dichas prestaciones comunes a todo el régimen nacional de seguridad social, la Caja Notarial ofrece las siguientes prestaciones:

- Subsidio por enfermedad: otorgado en casos de inhabilitaciones para el desempeño de la actividad por un período no inferior a los 30 días; consiste en el promedio actualizado de los ingresos de los últimos 5 años;

- Cobertura del Sistema Notarial de Salud que incluye, la asistencia fuera del país en el caso de análisis o terapéuticas que no se practiquen en el territorio nacional;
- reembolso parcial de gastos médico-asistenciales generados por familiares a cargo del afiliado;
- Prestaciones de recreación y turismo solventadas por los beneficiarios directos a valores inferiores a los del mercado;
- Servicio de biblioteca; préstamo de libros a afiliados y familiares, y de textos de enseñanza media a hijos y nietos de afiliados;
- Derecho a la inhumación de los restos de afiliados y su cónyuge en el Panteón de la Caja.

A estos servicios deben sumársele el beneficio al retiro de la actividad y la concesión de préstamos hipotecarios con destino a la adquisición de vivienda que se realizaron hasta su suspensión por imperio de sendas leyes de carácter general.

Por otra parte, la Caja presta permanentemente apoyo a las actividades culturales del país poniendo a disposición de la sociedad una sala teatral y un centro de exposiciones.

En el ámbito internacional, el Instituto se precia de mantener fructíferos contactos con el Notariado Argentino, con la Unión Internacional del Notariado Latino, con la Conferencia Interamericana de Seguridad Social y con la Coordinadora de Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de la República Argentina y sus organismos miembros. Además de la información de sus directivos, la capacitación de su personal y de los constantes esfuerzos en pro de la superación de la seguridad social continental, debe destacarse el importante convenio de cooperación en materias de salud y turismo suscrito en 1986 con el Notariado Argentino.

2. HITOS EN LA EVOLUCION DE LA CAJA NOTARIAL

La Ley Orgánica de la Caja Notarial se vio modificada en varias oportunidades a través de normas que se sucedieron desde poco después de su creación.

El Decreto -Ley No. 10.397 de 13 de febrero de 1943 introdujo nuevas modificaciones a la norma original: en primer lugar amplió las facultades del Directorio al autorizarlo -entre otras cosas- a colocar fondos en la adquisición de inmuebles y en préstamos hipotecarios.

La Ley No. 12.202 de 6 de julio de 1955 estableció que una vez hecho el estudio de la situación financiera, el Directorio fijaría “los sueldos fictos de la jubilación notarial” cualquiera fueran los honorarios, sueldos o beneficios percibidos por sus afiliados, así como el monto de las pasividades mínimas. El plural utilizado por el legislador en la expresión “sueldos fictos” supuso de hecho el fin de las jubilaciones uniformes, dispuestas por la Ley No. 10.062 y el comienzo de las jubilaciones diferenciales, régimen vigente hasta el presente.

Impuestos desde hacía años para el ámbito privado el régimen de los Consejos de Salarios, se estableció que el Directorio fijaría para los empleados de escribanías un sueldo ficto mínimo que no podría ser menor al que fijaran los Consejos.

Por la Ley No. 12.802 de 30 de noviembre de 1960, se creó el Fondo de Retiro y el Fondo de Subsidio por Enfermedad. Por el primero, se otorgaría una “compensación” pagadera por una sola vez y equivalente a un sueldo de jubilación por cada dos años reconocidos de servicio profesionales o como empleados -y con un máximo de diez sueldos-, a todo afiliado que se retirara o, en caso de que falleciera en actividad, a sus derecho-habientes.

El Subsidio por Enfermedad mientras tanto, consistió en el pago mensual de una prestación equivalente al promedio mensual de los honorarios o sueldos percibidos en el último quinquenio por los afiliados que se enfermaren o incapacitaren para el trabajo.

Otra modificación importante fue introducida por la Ley No. 13.420, del 2 de diciembre de 1968. Por ella se produjeron variantes en la composición del Directorio, disponiendo que el mismo estaría integrado por siete escribanos, que durarían cuatro años en sus funciones, de las cuales uno sería designado por el Poder Ejecutivo, uno por el Poder Judicial, y cinco electos por los afiliados a la Institución, de los cuales por lo menos tres, deberían estar en ejercicio de la profesión. Por esta norma se suprimió uno de los dos integrantes del Directorio que originalmente debía ser designado por el Poder Judicial, aumentando consiguientemente de cuatro a cinco los electos por los afiliados. Asimismo, se estableció que si la cantidad de empleados en condiciones de votar alcanzara a la quinta parte del total de afiliados (20%) en igual condición, estos podrían elegir un miembro del Directorio, en cuyo caso no sería necesario que fuera escribano, pero si afiliado. De acuerdo con esta disposición, en 1967 se efectivizó la primera designación por los afiliados empleados de un miembro del Directorio, no teniendo en ese momento, calidad de escribano.

En 1979 se produce un profundo cambio en la trayectoria institucional de la Caja Notarial. El 23 de octubre de ese año, el Poder Ejecutivo de la época promulgó el llamado Decreto Constitucional No. 9. Ello representó el cese de la autonomía funcional y sustantiva de la Caja Notarial. Por resolución de 30 de noviembre de 1979, el Poder Ejecutivo designó el primer Director según el nuevo régimen, por quien se sustituía al Directorio de siete miembros, y por resolución de 19 de marzo de 1981, fue designado, por primera vez en la historia del Instituto, un Director no afiliado.

Durante el año 1984, y en el marco de la “apertura” pactada entre algunos partidos políticos y los militares en el gobierno para la reinstitucionalización democrática de país, el Poder Ejecutivo dictó una serie de normas que devolvieron -aunque no plenamente- la autonomía perdida a la Caja Notarial.

Por decreto 535/984 de 29 de noviembre de 1984, el Poder Ejecutivo dispuso fijar las fechas de elección de los miembros del Directorio de cada una de estas personas públicas no estatales, dedicadas a la seguridad social

(la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios). Los comicios para la designación de autoridades de este Instituto se realizaron el 21 de diciembre de dicho año. En la oportunidad. Las autoridades electas por los afiliados en dicha ocasión tomaron posesión de sus cargos el 17 de enero de 1985.

Debe tenerse presente que la recuperación del autogobierno de la Caja Notarial fue una conquista gremial por la que se trabajó desde el mismo momento en que fuera cercenada su autonomía, preocupación que comenzó a materializarse a partir de resoluciones de la Asociación de Escribanos del Uruguay sobre el tema, de septiembre y octubre de 1982 y la XXIV Jornada Notarial Uruguaya, realizada en Salto del 28 al 31 de octubre del mismo año.

Pero la movilización gremial creció al dictarse el Decreto-Ley No. 15.343 de 3 de noviembre de 1982 que le impusiera una verdadera confiscación de recursos a la Caja Notarial. El 7 de diciembre de 1982 se reunió la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación de Escribanos, para considerar como único punto de orden del día el tema "Caja Notarial", oportunidad en que la Comisión Directiva de dicha entidad informó de varias gestiones que había llevado a cabo en defensa de la autonomía de la Caja: se obtuvo el apoyo de la Unión Internacional del Notariado Latino y todos sus afiliados, se emprendió una campaña publicitaria de largo alcance y se contrató a un profesional para presentar el recurso de revocación contra el Decreto 395/982.

En esa oportunidad, la Asamblea General Extraordinaria aprobó por aclamación una declaración que, entre otros conceptos, expresaba:

"Cuando los Escribanos carecían de problemas en el ámbito de la Seguridad Social, en base a una lucubración de gabinete fue sustituida la forma de gobierno democrático y honorario que realizaban sus afiliados, y los fines de la Caja fueron subsumidos en un régimen inadecuado con el trabajo profesional y con las características de su población. En forma escalonada

se la está desapoderando también de su patrimonio, en contradicción de lo que establecen la Constitución de la República, los Decretos Constitucionales No. 9 y 13 y las pautas aprobadas en el Cónclave de Periápolis.

“(…) Por consiguiente, la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación de Escribanos del Uruguay, aplaude y ratifica todas las acciones y gestiones emprendidas por la Comisión Directiva, y declara que los Escribanos no desfallecerán en su empeño por recuperar la Caja Notarial tal como estaba reglamentada por su ley orgánica, de la que nunca debió apartársela”.

Luego de esta declaración siguió una gigantesca campaña publicitaria conocida en el gremio con el lema “Recuperemos la Caja Notarial”, haciendo pública la preocupación y decisión gremial relativa al instituto de seguridad social de los escribanos.

3. EVOLUCION DE LAS PRESTACIONES DE LA CAJA NOTARIAL.

Las prestaciones de la Caja Notarial han pasado por varias etapas acordes con la evolución financiera de la institución.

Inicialmente, entre 1942 y 1960 tuvo lugar un período que puede calificarse como régimen de capitalización colectiva y que permitió la formación de un capital muy significativo para la novel institución.

Por resolución de 16 de noviembre de 1960, el Directorio de la Caja dio por cumplido el período de capitalización, estableciendo que “los sueldos fictos de pasividad y demás beneficios que sirve el Instituto puede y debe hacerse conforme a directivas más generosas”, adoptándose el sistema mixto de capitalización y reparto, con tendencia al reparto, para la fijación de la jubilación mínima a efectos de asegurar a los afiliados una pasividad que contemplara el nivel medio de la vida profesional notarial. Por encima de ese mínimo jubilatorio, se establecieron jubilaciones diferenciales proporcionales a los aportes, con un tope máximo adecuado a la realidad económico-social.

Este sistema mixto con tendencia al reparto rigió entre 1961 y 1971.

Otro período se configura entre 1972 y 1979, cuando el Directorio de la Caja retomó el criterio de capitalización y reparto ("mixto") que se había seguido anteriormente. Sin embargo, desde el año 1973, cada vez que se elevaron las Memorias y proyectos de distribución de beneficios, el Poder Ejecutivo de la época limitaba los montos de las prestaciones, aduciendo que no era conveniente para la política gubernamental que los aumentos otorgados por la Caja Notarial fueran mayores que los concedidos para las pasividades generales.

A partir del Decreto Constitucional No. 9 de 23 de octubre de 1979, las disposiciones que comprendían a la Caja Notarial impusieron una capitalización colectiva forzada que rigió hasta 1985. Ello significó, aún en forma involuntaria, el empobrecimiento de la clase pasiva y el envejecimiento de la masa activa notarial.

4. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

La estructura administrativa actual de la Caja Notarial se materializa en las pautas siguientes:

- a) Funcional y administrativamente la encabeza el Gerente General del que dependen 4 gerentes departamentales que dirigen los siguientes departamentos:

- 1) Previsional
- 2) Finanzas
- 3) Administración
- 4) Forestal y Agropecuario

El Centro de Procesamiento de Datos y las Asesorías Letrada y Notarial, la Secretaría Administrativa del Directorio y el sector Recursos Humanos dependen de la Gerencia General.

- b) De la Gerencia Previsional dependen los sectores: Pruebas e Inspecciones, Fiscalización de Escribanos, Liquidación de Beneficios y Biblioteca. El primero tiene a su cargo la prueba de servicios a reconocer o a traspasar

de otros organismos y la inspección a escribanos y empleados. El segundo controla los aportes de los escribanos. El tercero procede a la liquidación de pasividades y el control de los aportes de empleados. El cuarto es la biblioteca del organismo a través de la cual se efectúan préstamos de texto para hijos y nietos de afiliados que cursan la enseñanza media y de libros de extensión cultural a los afiliados en general.

- c) De la Gerencia de Finanzas e Inversiones dependen la Contaduría, el Sector Administración de Inversiones y Tesorería y el Sector Distribución del Papel Notarial. El primero tiene a su cargo la contabilidad general y la auditoría interna; al segundo le corresponde la administración de todos los inmuebles y el control de todos sus aspectos jurídicos; al tercero, todo el manejo de dinero y valores y al cuarto, coordinar todo lo relativo a la emisión del papel nominativo de actuación de los notarios del Uruguay cuya distribución le fuera encomendada a la Caja Notarial por la Suprema Corte de Justicia.

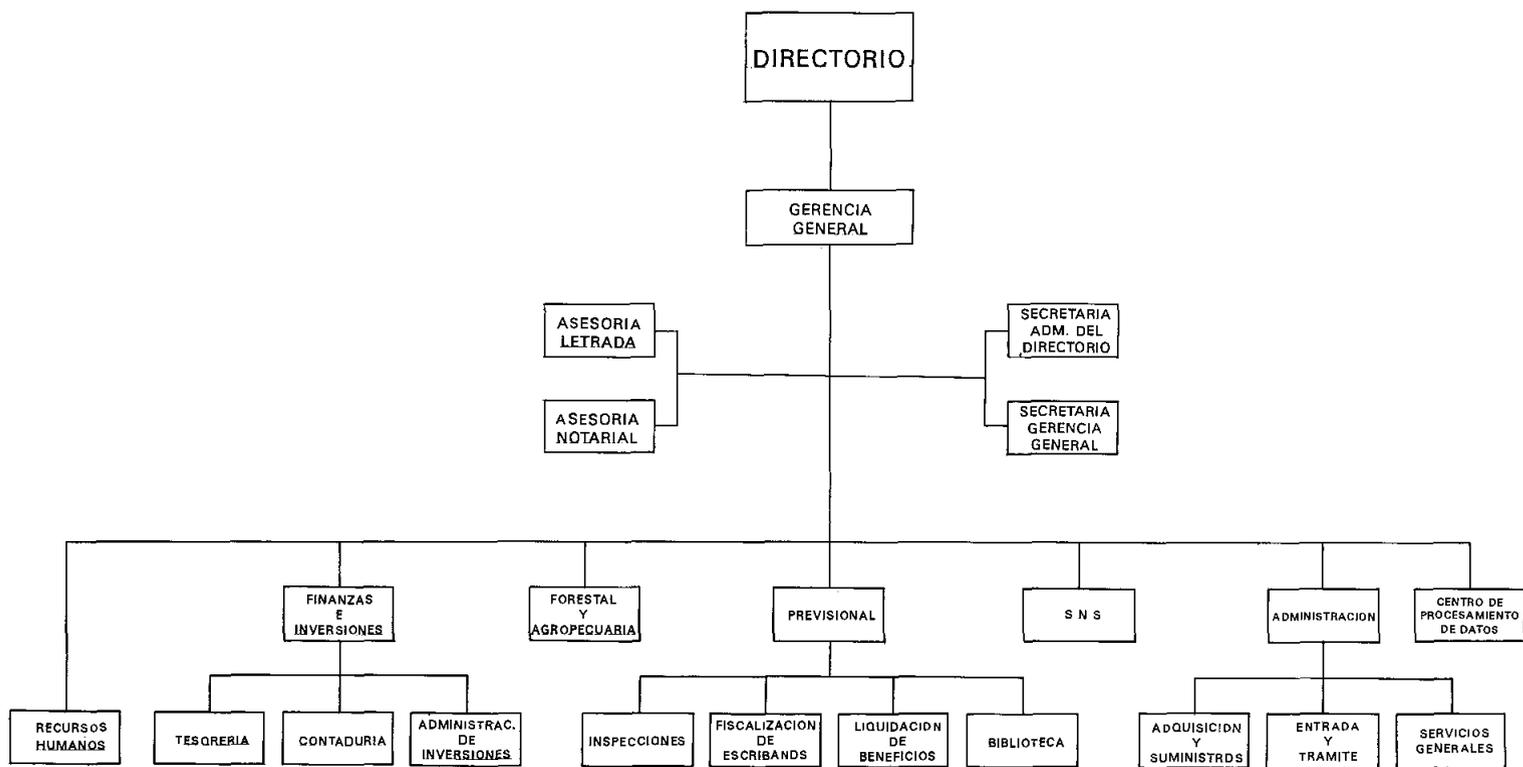
Las inversiones financieras están a cargo del Gerente de Finanzas e Inversiones.

- d) De la Gerencia de Administración dependen los sectores: a) Adquisición y Suministros, b) Entrada y Trámite, y c) Servicios Generales. El primero se ocupa de todas las compras que realiza la Caja Notarial; el segundo, de darle entrada a los expedientes, llevar control del trámite que los mismos van siguiendo y de las afiliaciones de nuevos miembros. El tercero comprende todo lo relativo a la higiene y el mantenimiento del Edificio del Notariado.
- e) La Gerencia Forestal y Agropecuaria se ocupa de la producción y comercialización de la madera gestada en propiedades del Instituto.
- f) Como servicios descentralizados, bajo la dependencia directa del Gerente General operan:
- 1) el Sistema Notarial de Salud, desarrollado desde 1988, que

regula la asistencia médica a todos los afiliados activos y pasivos. También están comprendidos los cónyuges de afiliados y los escribanos no afiliados por prestar servicios de Administración Pública en régimen de dedicación total, mediante el pago de una cuota mensual comprensiva del costo promedio del servicio.

- 2) Las explotaciones agropecuarias que realiza la Caja como forma de canalizar una parte de sus reservas técnicas.
- 3) El Teatro del Notariado.

ORGANIGRAMA DE LA CAJA NOTARIAL



5. PERSPECTIVAS DEL FUTURO

Nueva Ley Orgánica

Cuando los afiliados retomaron la administración de la Caja Notarial en enero de 1985, muchas eran las ideas de transformar su Instituto de Seguridad Social en un organismo moderno y eficiente.

Al poco tiempo de iniciar su gestión se comprobó que una de las principales limitaciones para el desarrollo de los proyectos propuestos, la constituía la propia ley orgánica de la Caja.

En el convencimiento de que era imprescindible remover las limitaciones que la ley imponía, se decidió conjuntamente con las otras Cajas Paraestatales (Bancaria y de Profesionales Universitarios), iniciar el largo camino de obtener una nueva Carta Orgánica que hiciera posible el desarrollo deseado.

A través de la Comisión de Intercajas Paraestatales del Uruguay, se desarrolló una multiplicidad de gestiones, ante los Poderes Públicos, para obtener la legislación de la autonomía de nuestras Cajas y la disposición que previera la reforma de las leyes orgánicas.

Finalmente, y después de un intenso y mancomunado esfuerzo se obtuvo el 17 de enero de 1986 la sanción del art. 5º de la Ley 15.800 que consagró la autonomía de los citados institutos y estableció la obligación de que cada uno de ellos elevara al Poder Ejecutivo su respectivo proyecto de la ley orgánica. Al vencimiento del plazo legal (22 de septiembre de 1987) se cumplió con lo dispuesto por dicho artículo elevando el proyecto de una nueva Carta orgánica.

En el juego equilibrado de autonomía, flexibilidad y equilibrio financiero se plasma en la normatividad propuesta, proyectándose una Caja con mayor grado de autonomía, facultada para fijar los montos de sus prestaciones, y la revaluación anual de pasividades, así como para determinar la época y

forma de exhibición de los registros notariales.

La ley proyectada prevé una mayor flexibilidad en la fijación de la tasa de aportación y en el espectro de posibilidades de invertir sus reservas.

Autonomía y flexibilidad no serían posibles si no se basaran en un sistema financieramente equilibrado. Para asegurar dicho equilibrio se estableció tanto una aportación mínima con la que se procura la estabilidad financiera como la dinamización de las inversiones de las reservas técnicas.

En conclusión, el proyecto patrocina una nueva Carga Orgánica para una Caja Notarial de Seguridad Social. De su análisis puede extraerse que las virtudes de su primera ley orgánica (No. 10.062 de 15 de octubre de 1941) mantienen su total vigencia, mereciendo sólo su adecuación a aquellas leyes complementarias que se dictaron durante su aplicación y a lo referente a la evolución sociocultural experimentada durante los 50 años de vida.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Asesoría Técnica de la Planificación y Control de Gestión

INTRODUCCION

Sobre mediados de siglo, un colectivo cuya cohesión estuvo dada por un origen común, inicia una experiencia de sistema de seguridad social para una forma de labor no contemplada hasta entonces.

Los profesionales universitarios, cuya raíz común, dada por la Universidad de la República, constituyó y constituye un sólido rasgo de identificación y unión, y que, por la índole y modalidad de su trabajo actuaban hasta entonces sin cobertura en los regímenes vigentes, crean un modelo de instituto, que las más modernas doctrinas identifican dentro del concepto de Regímenes Sustitutivos.

La protección que brinda la Caja de Profesionales Universitarios del Uruguay reúne características de obligatoriedad para quienes ejerzan su actividad en forma autónoma. Sus fuentes de financiamiento, como se explicará en el presente trabajo responden a su realidad específica y difieren de las del régimen general de pasividades.

Su razón de ser y su desarrollo se resumen en este texto.

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

ORIGENES

a) Ley No. 12.128, de 13 de agosto de 1954

(de fundación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios)

La creación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, en el año de 1954, respondió a una necesidad de los

profesionales que hacían ejercicio libre y no tenían entonces amparo jubilatorio por dicha modalidad del ejercicio profesional.

El antecedente inmediato anterior a la sanción de la referida ley lo constituyó la creación del llamado “Comité Pro Retiro de los Universitarios”, constituido para tratar de concretar la iniciativa que finalmente se plasmó en la ley referida.

En el aspecto de obligaciones de los afiliados, a ellos correspondía exclusivamente financiar el régimen: aporte regular y mensual sobre el sueldo ficto según cinco categorías de cotización, según antigüedad en el ejercicio profesional. La restante fuente de ingresos estaba constituida por el timbre de Certificación de Firma, la receta valorada y el 5% de los honorarios profesionales denunciados anualmente, con un mínimo imponible.

El responsable de la tributación era el profesional, si bien podía trasladar su carga al usuario.

Por otra parte, los beneficios eran restringidos, en su monto y en su alcance. Las jubilaciones y pensiones se otorgaban por el régimen de prueba exclusivamente. La jubilación normal exigía 65 años de edad y 30 años de ejercicio libre, aunque en ciertos casos se admitía un tiempo menor de ejercicio y también se otorgaban jubilaciones por incapacidad física.

El monto de pasividad tenía relación con los años de ejercicio y el promedio era la resultante simple de un cálculo aritmético, por pequeño que fuere el resultado.

No había diferenciación de cómputo ni de tratamiento entre hombres y mujeres. Si el profesional tenía jubilación por otras Cajas, se reducía al 50% la segunda en monto y al 25% la tercera o restantes.

Como consecuencia, la Caja otorgaba pasividades con montos muy pequeños, reducidos aún más en los primeros años de funcionamiento del sistema en razón de existir un período de capitalización de hasta 5 años, en cuyo interín las reducciones llegaban hasta el 50% de la cédula.

La Caja concedía solamente jubilaciones y pensiones, además de un pequeño subsidio por incapacidad. No estaba establecido traspaso de servicios entre las distintas Cajas y ésta.

Esta ley rigió hasta el 31/12/1961. A esa fecha el Instituto tenía 7.887 profesionales universitarios y procuradores cotizantes, más los empleados de profesionales y empleados de la Caja que la ley 12.128 también amparaba.

Se abonan 496 jubilaciones y 346 pensiones (total: 842) cuyos montos máximos eran de \$500.00 y \$250.00 respectivamente.

b) Ley No. 12.997, de 28 de noviembre de 1961 y sus modificativas

La ley de creación del Instituto antes citada fue sustituida por la no. 12.997, promulgada el 28 de noviembre de 1961, que entró en vigor el 1º de enero de 1962. Con modificaciones que se fueron incorporando a su texto a través de los años, rige en la actualidad en la parte orgánica del Instituto.

NATURALEZA JURIDICA

GOBIERNO DE LA CAJA

La Caja es persona jurídica de derecho público no estatal (considerada en el grupo de institutos paraestatales), con domicilio en la Capital de la República, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país (art. 1º, Ley 12.997).

Directorio

Está compuesto de 7 profesionales con título universitario de distintas profesiones liberales entre las alcanzadas por la ley:

5 miembros - con dos suplentes cada uno, elegidos por los profesionales universitarios afiliados y

2 miembros - con dos suplentes cada uno, designados luego de los primeros, por el Poder Ejecutivo.

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto-Ley Especial No. 11 de 8.11.1984, uno de los representantes de los afiliados en el Directorio deberá necesariamente revestir la calidad de jubilado y será elegido por los mismos.

La Corte Electoral reglamenta y juzga la elección, y proclama los candidatos triunfantes.

Tanto los electores como los elegidos o designados deben ser afiliados activos que se encuentren al día en sus obligaciones con la Caja, o jubilados.

Renovación: Total, cada 4 años. Los miembros pueden ser reelectos para el período siguiente, pero para ser nuevamente reelectos luego de este período (lo mismo para el caso de designación por el Poder Ejecutivo) deberán dejar pasar por lo menos un período de gobierno (4 años).

El Directorio nombra Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, renovables a los 2 años de mandato, pudiendo ser confirmados. La representación del Cuerpo corresponde normalmente a Presidente y Secretario; sin embargo, puede recaer expresamente en otros miembros e incluso otorgarse poder o mandato.

Cometidos: Realizar todos los actos de gobierno, dirección y administración técnica superior. Adopta sus resoluciones por simple mayoría en quórum mínimo de 5 miembros presentes, salvo los casos que se requieren mayorías especiales (por ejem., presupuesto, modificación de sueldos fictos, que requiere 6 votos afirmativos). (Arts. 6º a 12º de la ley 12.997).

Comisión Asesora y de Contralor

Integrada por 2 miembros -con doble número de suplentes- por cada una de las profesiones afiliables, electos directamente por los afiliados de cada profesión (la misma del candidato) en acto conjunto con la elección de miembros de Directorio.

El mismo contralor e iguales requisitos para ser electores o elegidos. Máximo de profesionales afiliados jubilados: 1/4 del total de componentes electos.

Quórum para sesionar: por lo menos la mitad de sus miembros. Adopta sus resoluciones por simple mayoría, salvo casos de mayorías especiales.

Renovación: Total, cada 4 años, pudiendo ser reelectos sus miembros indefinidamente.

Designa Presidente, Vicepresidente y Secretario entre miembros de distintas profesiones. La representación de la Comisión la invisten el Presidente y el Secretario.

Cometidos: La Comisión actuará en todos los casos en que el Directorio solicite su asesoramiento, sin perjuicio de derecho de promover ante el mismo cualquier asunto relacionado con el funcionamiento de la Caja, la aplicación de la ley y de su decreto reglamentario. Igualmente, deberán pronunciarse todas las veces que la ley requiera su intervención.

RECURSOS DE LA CAJA

Los recursos con que cuenta la Caja provienen de diversas fuentes:

- A) el aporte directo del profesional afiliado en actividad, por concepto de ontepíos o reintegros;
- B) el producido de los gravámenes o aportes

- indirectos, que gravan la actividad profesional;
- C) los intereses de los fondos acumulados;
 - D) el producido de las inversiones autorizadas legalmente;
 - E) el monto de las multas, recargos, intereses, donaciones, herencias y legados.
- A) El aporte directo del profesional afiliado en actividad son los montepíos que vierte de acuerdo con la categoría en la que se encuentra incluido y será explicitado al tratarse más adelante las obligaciones pecuniarias del afiliado.
- B) El producido de los gravámenes o aportes indirectos que gravan la actividad profesional es el establecido en el art. 23 de la Ley 12.997 de 28.11.1961 y está a cargo de los usuarios de los servicios de los profesionales.

El sistema en sí mismo asegura un reparto amplio de la carga tributaria entre la gran cantidad de usuarios de los servicios que prestan los profesionales, a la vez que la contribución unitaria, resulta en general módica, precisamente por el amplio espectro de los sujetos pasivos y la diversidad de hechos generadores.

La aportación vigente en este rubro es la siguiente:

- 1) Todo documento otorgado por un profesional estará gravado con un timbre que en ningún caso podrá ser inferior a \$0,75 ni superior a \$3,20.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Caja, atendiendo a la naturaleza del documento, establecerá el valor del timbre que corresponda tributar.

En todos los escritos o actas que se presenten o formulen ante la

Administración de Justicia suscritos por profesionales se colocarán timbres por cada firma de acuerdo con la siguiente escala: Juzgados de Paz, Juzgados Letrados y Tribunal de lo Contencioso Administrativo \$0,95. Tribunales de Apelaciones \$1,50 y Suprema Corte de Justicia \$3,20.

La Caja podrá disponer la impresión y uso de timbres especiales, para ser aplicados por los profesionales abogados y procuradores.

Sólo quedarán exentos de la aplicación de timbres los profesionales que en su actuación se encuentran amparados por el Banco de Previsión Social -Régimen Civil- y los comprendidos en la Ley 10.062, de 15 de octubre de 1941. La falta de timbre en los documentos referidos, será considerada defraudación a la Caja.

Norma de amplio espectro, incluyendo según se desprende de la disposición legal y decreto reglamentario actos realizados por todas las profesiones, sin perjuicio que algunos se encuentran específicamente señalados.

Cabe acotar que es el único que puede ser aplicado en un mismo acto, conjuntamente con el establecido en alguno de los otros incisos.

- 2) En todos los asuntos que se tramitan ante la Administración de Justicia será obligatoria la regulación de los honorarios devengados por los profesionales intervinientes, excepto cuando se trate de profesionales amparados por la Ley 10.062 de 15 de octubre de 1941, la que se efectuará conforme con el arancel fijado por la Asociación o Colegio Profesional, vigente en el momento de la regulación pertinente.

A estos fines las asociaciones o colegios profesionales deberán comunicar a la Suprema Corte de Justicia, en el primer trimestre de cada año, el arancel que regirá en ese año para la regulación de los honorarios profesionales.

Un gravamen del 5% del honorario regulado se abonará por la parte conforme a la reglamentación que establecerá la forma de determinación, percepción y fiscalización del mismo.

La omisión de los datos que deban contener los escritos con la firma profesional, necesarios para la determinación de este gravamen, configurará contravención (artículo 95 del código Tributario), si no fuese subsanada dentro de los diez días de notificada la advertencia respectiva. El Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados con excepción de los servicios a que se refiere el artículo 185 de la Constitución, quedarán exentos de este gravamen.

Tampoco será de aplicación en los procedimientos sucesorios.

Prácticamente en su totalidad a cargo de usuarios de profesionales Abogados y Procuradores. Las demás profesiones en su actuación en asuntos judiciales carecen de incidencia en la recaudación.

- 3) Por cada intervención de cirugía mayor o de tratamientos que por su importancia médica puedan considerarse similares se pagará un timbre de \$6.00 y tratándose de cirugía menor, uno de \$2.00.

El Ministerio de Salud Pública reglamentará la aplicación de lo establecido precedentemente. Este gravamen se establece sólo en los casos de intervenciones quirúrgicas o de tratamientos en sanatorios o clínicas particulares y también alcanza a las intervenciones o tratamientos realizados en sociedades mutualistas o de asistencia médica colectiva o dependencias del Banco de Previsión Social cuando no afecten a sus socios o afiliados permanentes. Quedan igualmente exceptuados los casos de socios permanentes de esas tres clases de entidades, cuando éstas envíen a sus afiliados a sanatorios o clínicas particulares. Por cada parto que se produzca en sanatorio o clínicas particulares, sanatorios de sociedades mutualistas o de asistencia médica colectiva, se pagará un timbre de \$3.20.

Quedan solamente exceptuados los partos cuya asistencia se preste en cumplimiento de las normas del régimen de Prestaciones de Actividad del Banco de Previsión Social.

Usuarios de servicios prestados por profesionales Médico, Parteras y Odontólogos.

Cabe destacar que existen importantes excepciones a su aplicación que incluyen todos los servicios prestados por el Ministerio de Salud Pública, socios mutuales así como beneficiarios de seguros sociales que cubren riesgos de enfermedad y maternidad.

- 4) La venta de específicos de uso humano estará gravada con una tasa del 3% (tres por ciento) aplicable sobre el precio de venta neto del fabricante o importador a los distribuidores. Su percepción se hará mediante timbres o liquidaciones mensuales, en la forma que establezca la reglamentación.

Se traslada a los usuarios de los servicios relacionados con el área de la salud..

En la producción de específicos de uso humano actúan los profesionales Químico Farmacéuticos.

- 5) Todo plano o proyecto relacionado con la ejecución de obras privadas o públicas de arquitectura que se presenten por particulares (empresas o personas físicas) ante las dependencias del Estado, Administración Central, Servicios Descentralizados, Entes Autónomos y Municipios estarán gravadas con el 2% (dos por ciento) calculado sobre el valor de la obra fijado a los efectos de la liquidación de obligaciones por aplicación del Decreto Ley 14.411, de 7/8/1975. Este gravamen se incluirá en dicha liquidación. El órgano recaudador vertirá mensualmente en forma directa las sumas recaudadas.

Tratándose de otras obras privadas o públicas cualquiera sea su naturaleza que se presenten por particulares ante las dependencias del Estado, Administración Central, Servicios Descentralizados, Entes Autónomos y Municipios, deberán colocarse timbres cuyo valor será el 1 % (uno por ciento) del valor de las obras determinado multiplicando por veinte el honorario del profesional universitario firmante del plano o proyecto, o en su defecto, el honorario que hubiere correspondido a un profesional por la confección del plano o proyecto. El contralor de la correcta aplicación de los timbres que proceda emplear estará a cargo de las oficinas ante las que se presenten los planos o proyectos.

El gravamen que se establece en este inciso se pagará una sola vez por cada proyecto cualquiera sea el número de planos y será sin perjuicio de lo establecido en el inciso A) de este artículo.

Titulares de obras de arquitectura, se aplica concomitantemente con la ejecución. Deriva en menor grado de tareas de profesionales Ingenieros Civiles e Industriales.

Otras obras -Inversamente al anterior, es aplicable sobre proyectos de obras que requieren participación fundamentalmente de Ingenieros Civiles e Industriales y en menor grado Arquitectos.

- 6) En todo plano de mensura que se presente ante autoridades nacionales o municipales suscrito por agrimensor deberá colocarse un timbre del valor 1 ‰ (uno por mil) del valor a que se refiere el apartado A) del artículo 49 de la Ley No. 13.637 del 21/12/1967, con un mínimo de \$3.20. Este timbre será de cargo del propietario y se pagará por una sola vez.

Tratándose de planos de fraccionamiento de predios o de edificios practicados de acuerdo a la Ley No. 10.751 de 25/6/1946, el valor del timbre se incrementará en un 6% (seis por ciento) por cada fracción o unidad.

Están exentos los planos que se confeccionen con motivo de expropiaciones cualquiera sea su naturaleza.

La Dirección General Impositiva y sus dependencias, exigirán la aplicación de un timbre profesional de \$6,00 en toda liquidación de impuestos correspondientes a compraventa de inmuebles (Art. 272 de la Ley 12.804) que se hagan en base a un plano de mensura.

El hecho generador es la existencia de plano de mensura que resulta de la actuación profesional de Ingeniero Agrimensor.

- 7) Cada solicitud de inspección contable, de valuación o de certificado referente a tributos y a cada presentación de estados contables, estados de responsabilidad o declaraciones juradas ante oficinas públicas o instituciones de intermediación financiera, generará una prestación de \$1.00 (pesos uruguayos uno). Exceptúanse las declaraciones juradas que deban presentar ante instituciones de seguridad social sus afiliados pasivos, así como las que deban incluirse en facturas.

Cada certificación de libro de comercio que realice el Registro Público de Comercio o intervención que haga las veces de aquélla, generará una prestación de \$3.00 (pesos uruguayos tres). Igual prestación se aplicará en caso de presentación de registros contables ante organismos públicos.

El activo fiscalmente ajustado según las normas del Impuesto al Patrimonio estará gravado con una prestación del 0.01% (un centésimo por ciento), fijándose como importe máximo la suma de \$100,00 (pesos uruguayos cien), cuya aplicación controlará la Dirección General Impositiva en ocasión de la presentación de la declaración jurada del impuesto, excluyendo el de las personas físicas, núcleos familiares, sucesiones indivisas y cuentas bancarias con denominación impersonal.

Las oficinas ante las que se presenten las solicitudes, libros y demás documentos referidos, controlarán el cumplimiento de

estas normas según los valores vigentes a la fecha de presentación.

Incluye hechos generadores bien diferenciados, a saber:

- 1) Solicitudes de inspecciones contables, de evaluación o certificados, así como presentación de estados contables, estados de responsabilidad, etc.
- 2) Libros de Comercio que se presentan para ser certificados por los Registros correspondientes, y
- 3) El activo fiscalmente ajustado según las normas del Impuesto al Patrimonio.

Todos ellos están relacionados principalmente con la actuación de profesionales Contadores.

- 8) Todas las empresas dedicadas a la venta de instrumental médico, deberán pagar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, un 1 % (uno por ciento) del importe de cada venta que realicen.

Todas las empresas que importen instrumental, equipo o material odontológico, estarán gravadas con una prestación del 5 % (cinco por ciento) del valor CIF.

El pago de esta prestación será controlado por la Dirección Nacional de Aduanas en ocasión del respectivo despacho.

La venta por su fabricante de instrumental, equipo o material odontológico, queda gravada con el 2.5 % (dos y medio por ciento). Los importes a los que se refiere este inciso se liquidarán mensualmente, de acuerdo a la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo a propuesta de la Caja.

Se traslada a los usuarios de servicios de profesionales Médicos, Odontólogos o Veterinarios ya sea a través del honorario si son adquiridos por el propio

profesional para su uso o directamente de las instituciones que los adquieren y que a su vez contratan los servicios profesional.

Cabe agregar que esta tributación indirecta a cargo de los usuarios de servicios profesionales incluía originariamente un gravamen a la venta de maquinaria agrícola, sus accesorios y repuestos, relacionado con la actividad de Ingenieros Agrónomos y a la venta de específicos de uso animal relacionado con la medicina veterinaria.

Deben efectuarse las siguientes precisiones:

- a) Todos los timbres mencionados en este artículo serán emitidos por la Caja de Profesionales Universitarios y su venta estará a cargo de ésta. Asimismo, la Caja podrá concertar dicha venta con otros organismos públicos.

Asimismo dichos timbres podrán ser sustituidos por comprobantes de depósito en dinero que a esos efectos extienda la Caja.

- b) Las cantidades fijas referidas en el artículo 23 de la Ley 12.997, de 28 de noviembre de 1961, y modificativas o determinadas en disposiciones reglamentarias de dichas normas legales, serán actualizadas para cada año civil conforme a la variación del Índice General de los Precios del Consumo determinado por el Instituto Nacional de Estadística y publicado en el Diario Oficial.

En el primer semestre de cada año civil, regirá un valor resultante de multiplicar el valor vigente en el primer semestre del año anterior, por el coeficiente de variación de dicho índice en el intervalo de doce meses inmediatos anteriores al día 31 de julio del año civil precedente.

En el segundo semestre del año civil, regirá un valor aumentado en la mitad del porcentaje de incremento sufrido por el respectivo valor entre el primer semestre del año anterior y el primer semestre del año corriente.

Los nuevos valores así determinados, se redondearán reduciendo a cero

las cifras posteriores a la que siga a la primera cifra significativa; si la primera cifra así reducida a cero hubiese sido superior a cuatro, la que la precede se elevará en una unidad.

La Caja hará publicar oportunamente en el Diario Oficial, los resultados de los referidos ajustes y redondeos. (Artículo 691 Ley 16.170 del 28/12/1990 con la sustitución establecida en el art. 502 de la Ley 16.320 de 1/11/1992).

VALORES DE LOS GRAVAMENES FIJOS COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO 23 DE LA LEY N° 12.997 Y MODIFICATIVAS POR APLICACION DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 691 DE LA LEY 16.170 DEL 28/12/1990 con la sustitución establecida en el art. 502 de la Ley 16.320 de 1/11/1992.

	1er. sem. de 1993	2° sem. de 1993	Inc
ACTOS GRAVADOS			
<u>RECETAS</u> médicas, médicas veterinarias, obstétricas y odontol.	\$ 0.95	\$ 1.30	A
<u>CERTIFICADOS</u> médicos otorgados por profesionales cuya función específica sea la de certificar y el certificado sea expedido en el cumplimiento de los deberes de su cargo.....	\$ 0.95	\$ 1.30	A
<u>CERTIFICADOS</u> médicos, méd. veterinarios, obstétricos y odontol.....	\$ 3.20	\$ 4.30	A
<u>CERTIFICACION</u> diaria que efectúen los Quím. Farm. en el Libro Recetario	\$ 3.20	\$ 4.30	A
<u>RESULTADOS DE ANALISIS</u> de Laboratorios Clínicos.....	\$ 3.20	\$ 4.30	A
<u>RESULTADOS DE EXAMENES</u> radiológicos, electrocardiológicos, electroencefalográficos, anatómopatológicos, tomográficos,			

ecográficos, fibroscópicos, etc.....	\$3.20	\$4.30	A
<u>PLANOS Y MEMORIAS DESCRIPTIVAS</u> que se presenten ante las inten- dencias, Juntas Locales, Direc. Gral. de Catastro o sus oficinas departamentales.....	\$3.20	\$4.30	A
<u>ESCRITOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES</u> ante la Administración Pública o personas públicas no estatales	\$3.20	\$4.30	A
LOS OTROS ESCRITOS, PLANOS, PROYECTOS, MEMORIAS DESCRIPTIVAS, TASACIONES, PERITACIONES, CERTIFICADOS DE OBRAS, CALCULOS DE HORMIGON, ANALISIS, AVALUACIONES, INFORMES, CERTIFICADOS, así como cualquier otro documento otorgado por un profesional universitario en el ejercicio específico de su profesión.....	\$3.20	\$4.30	A
<u>ESCRITOS DE PROFESIONALES ANTE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA</u> Suprema Corte de Justicia	\$3.20	\$4.30	A
Tribunales de Apelaciones	\$1.50	\$2.00	A
Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Juzgados	\$0.95	\$1.30	A
<u>PARTOS E INTERVENCIONES QUIRURGICAS PARTICULARES</u> Partos, Exeptuando M.S.P. y los prestados en cumplimiento de las normas del régimen de Prestaciones de Actividades del B.P.S.....	\$3.20	\$4.30	C
Cirugía Mayor, exceptuando M.S.P. y los prestados por el			

servicio de sociedades médicas a sus afiliados.....	\$6.00	\$8.10	C
Cirugía Menor, exceptuando M.S.P. y los prestados por el servicio de sociedades médicas a sus afiliados.....	\$2.00	\$2.70	C
<u>PLANOS DE MENSURA</u> que se presenten ante autoridades nacionales o municipales, se aplicará en timbres el 1% del valor real incrementado en un 6% por cada fracción o unidad. Varía sólo el mínimo.....	\$3.20	\$4.30	G
<u>COMPRA VENTA DE INMUEBLES</u> cuando se efectúa la liquidación de impuestos por parte de la Dirección General Impositiva.....	\$6.00	\$8.10	G
<u>PRESENTACIONES O SOLICITUDES</u> : Inspecciones contables, Certificados referentes a tributos, Avaluaciones, Estados contables, Estados de responsabilidad, Declaraciones juradas. <u>ANTE</u> : Oficinas Públicas (estatales, no estatales, municipales) e Instituciones de Intermediación Financiera.....	\$ 1.00	\$1.40	H
<u>CERTIFICACION DE LIBROS DE COMERCIO O INTERVENCION QUE HAGA SUSVECES</u> Por parte del Registro Público de Comercio u Organismos Públicos..	\$3.00	\$3.90	H
<u>PATRIMONIO</u> Importe del Activo fiscalmente ajustado en oportunidad de su presentación ante la Dirección General Impositiva, TASA.....	0.01 %	0.01 %	H
MAXIMO.....	\$100.00	\$200.00	H

- C y D) Intereses de los fondos acumulados y producido de las inversiones autorizadas legalmente.

Las inversiones de la Caja lo son por expresa disposición legal en adquisición de valores públicos, nacionales, municipales o hipotecarios y estableciéndose en la Ley Orgánica (art. 26) la forma de actuación que se transcribe seguidamente:

(Presupuesto financiero y plan de inversiones)

El Directorio formulará en el último mes de cada año el presupuesto financiero a aplicar en el año entrante atendiendo a las obligaciones normales y previsibles y al siguiente plan de inversiones de sus disponibilidades:

- A) adquisición de valores públicos, nacionales, municipales e hipotecarios; préstamos a organismos públicos nacionales o municipales destinados a obras públicas de interés para el país o departamental, respectivamente, con afectación de recursos o garantía suficiente; préstamos a instituciones de fines sociales, culturales, cooperativas y/o gremiales que desarrollen sus actividades dentro del ámbito universitario. Estas colocaciones en conjunto deben significar un mínimo del 25% del total anual;
- B) préstamos con garantía hipotecaria por monto máximo de \$500,000.00 c/u y que no exceda de las dos terceras partes del valor venal del bien afectado, y plazo hasta de cinco años, requiriéndose seis votos conformes para resolver operaciones superiores a \$100.000.00;
- C) adquisición y/o construcción de inmuebles para sede de la Caja, venta o arrendamiento, pudiendo a estos efectos obtener préstamos de dinero, si fuere menester mediante garantía hipotecaria de sus bienes raíces, de otras instituciones y/o particulares, como asimismo realizar con ellos convenios de cualquier naturaleza destinados al cumplimiento de aquellos tres fines;

- D) préstamos para vivienda propia a sus afiliados, con garantía hipotecaria, y servicio descontable de las asignaciones fijas que tuvieren sus deudores, dentro de las normas y márgenes establecidos en los artículos 1º y 2º de la ley No. 12.805, de 1º de diciembre de 1960. La tasa de interés no superará el rédito real de los títulos hipotecarios de la serie de emisión;
- E) préstamos personales a los afiliados, con preferencia de los llamados “de habilitación profesional”. Estos últimos se acordarán hasta un importe de 30 veces el sueldo ficto que le corresponda al afiliado con tope actual de \$15.000, en base a la escala vigente y hasta las dos terceras partes del valor de los bienes a cuya adquisición se destinen, con la tasa de interés que aplique el Banco de la República en operaciones similares;
- F) DEROGADO: D-Ley 14.189, de 30.4.1974, art. 595.
- G) Colocaciones a plazo fijo en Bancos de plaza, por término mayor de seis meses.

Para la adquisición de inmuebles y préstamos con garantía hipotecaria, será menester el previo asesoramiento de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales y/ o del Banco Hipotecario del Uruguay.

Cuando se trate de construcciones se requerirá también la opinión del Instituto Nacional de Viviendas Económicas (Ver decreto Ley 14.666 de 9.6.77, art. 4º).

Los préstamos a que se refieren los incisos d) y e) sólo podrán ser otorgados a aquellos afiliados que se encuentren al día en sus obligaciones con la Caja tanto las referidas a la ley No. 12.128, como a la presente (artículo 98).

Antes de comenzar a concederse los préstamos indicados en los incisos b), d), e) y f) se formulará una reglamentación que establezca las condiciones generales de sus otorgamientos.

El Directorio con seis votos conformes y por resolución fundada podrá: enajenar o caucionar los valores indicados en el inciso a); alterar las inversiones existentes cambiando su destino o unas por otras, pero manteniendo el porcentaje y las distintas clases de inversiones establecidas en el inciso a); realizar durante el ejercicio trasposiciones de rubros en el presupuesto financiero.

Por Resolución de Directorio de 25/2/92 se procedió al otorgamiento de préstamos en dólares estadounidenses a los afiliados activos y jubilados, cumpliéndose con los requisitos del texto legal por vía de un reglamento para solicitud y concesión de dichos préstamos.

Asimismo por Resolución de Directorio de 12/5/92 se integraron los pensionistas como beneficiarios de préstamos, en este caso en moneda nacional.

El volumen de préstamos otorgados y montos al 31/12/92 se expone seguidamente:

544 préstamos a afil. activos y jubilados	US\$ 1:283.000
41 préstamos a pasivos	US\$ 35.750

El monto de las multas, recargos, intereses, donaciones, herencias y legados.

En lo fundamental, la significación de estos rubros la tienen el monto de las multas, recargos e intereses que se generan como consecuencia del atraso en las obligaciones tanto por parte de los afiliados como de las empresas contribuyentes o agentes de retención de los tributos generados por la aportación indirecta.

Cabe destacar que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 501 de Ley 16.320 de 1/11/92 los gravámenes porcentuales sobre sueldos fictos de los afiliados activos recaudados por la Caja según las normas vigentes integrarán los recursos de la misma.

Asimismo el art. 503 de la mencionada ley dispuso una afectación a favor de la Caja no inferior al 15 % del producido del Impuesto Específico Interno que grava la primera enajenación de vehículos automotores.

Se establecen seguidamente cuadros estadísticos de la evolución y composición de los ingresos del Instituto.

INGRESOS

En \$ Uruguayos

	<u>1988</u>	<u>1989</u>	<u>1990</u>	<u>1991</u>	<u>1992</u>
Ingr. por Profesionales (Incl. multas y rec.)	2590382	4611636	12322894	31265347	61484692
ART. 23 LEY 12.997 y modif.(Incl. multas y rec.)	2718640	4775675	9072753	2213596	443222814
Producido de Inversiones	577538	1788592	3731999	4882001	640286
Varios	4054	24216	57015	197509	275050
TOTAL	5890614	1120119	25184661	58480821	111432842

INGRESOS

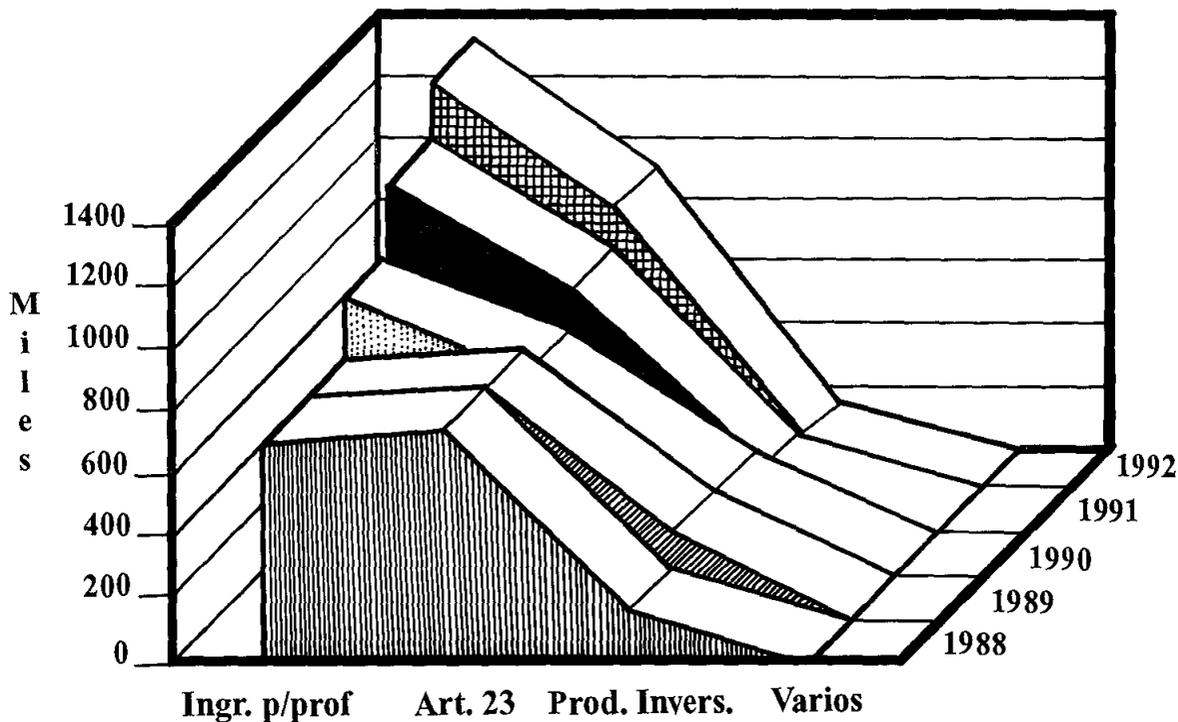
Valores constantes IPC utilizado BASE Diciembre/85=100

	<u>1988</u>	<u>1989</u>	<u>1990</u>	<u>1991</u>	<u>1992</u>
Ingr. por Profesionales (Incl. multas y rec.)	717677	708066	890260	1118349	1305554
ART. 23 LEY 12.997 y modif. (Incl. multas y rec.)	753211	733253	655456	791796	917784
Producido de Inversiones	160009	274619	269616	174629	136964
VARIOS	1123	3718	4119	7065	5840
TOTAL	1632020	1719656	1819451	2091839	2366142

**COMPOSICION DE LOS INGRESOS POR GRANDES RUBROS
CON SU IMPORTANCIA PORCENTUAL SOBRE TOTALES
EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS**

<u>INGRESOS</u>	<u>1988</u>	<u>1989</u>	<u>1990</u>	<u>1991</u>	<u>1992</u>
Ingr. por Profesionales (Incl. multas y rec.)	43,97	41,18	48,93	53,46	55,18
ART. 23 LEY 12.997 y modif. (Incl. multas y rec.)	46,15	42,64	36,02	37,85	38,79
Producido de Inversiones	9,81	15,97	14,81	8,35	5,79
Varios	0,07	0,21	0,24	0,34	0,24
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

INGRESOS (en valores constantes)



CAJA DE J. Y P.PROF. UNIVERSITARIOS

AFILIACION Y EXCLUSIONES

La inclusión en el sistema de seguridad social es obligatoria por el hecho de desarrollar una actividad amparada. Se produce de pleno derecho, sin necesidad de intervención de la parte, la que sí tiene la obligación de registrarse en la Caja y pagar los correspondientes aportes.

Están incluidos en la afiliación obligatoria:

- a) todos los profesionales universitarios que ejercen personalmente para terceros en forma libre (esto es, no subordinada);
- b) todos los profesionales que actúan en sociedad, con otros profesionales o con no profesionales, cuando realizan actividad propia profesional;
- c) todos los profesionales patronos de empresa comercial o industrial, cuando a la vez realizan en la misma, tareas profesionales (por ejem. dirección técnica o asesoramiento técnico). Y sin perjuicio de su afiliación al Banco de Previsión Social por su calidad de patronos.

Están excluidos de afiliación:

- a) los profesionales Escribanos cuando ejercen solamente dicha profesión; en caso contrario estarán obligados a afiliarse por la otra u otras profesiones de que son titulares;
- b) los profesionales que por desempeñar otras tareas están impedidos de ejercer libremente en cualesquiera de las formas indicadas antes, por disposiciones legales o constitucionales;
- c) los profesionales que, en condiciones de ejercer la profesión libremente en cualesquiera de las formas indicadas, no ejercen voluntariamente.

¿A quienes alcanza la afiliación o la obligación de declarar su no ejercicio profesional libre?. En las profesiones amparadas por la Caja, alcanza a todos los egresados de alguna Facultad con derecho a obtener el título expedido por la Universidad de la República y a los procuradores sin título universitario inscritos en la Matrícula de la Corte de Justicia (arts. 28º y 29º ley cit.).

Si se trata de un profesional con más de una profesión de las amparadas, deberá afiliarse por todas ellas pero las obligaciones de aportación se harán -al igual que los beneficios- como si poseyera una sola (art. 32º ley cit.).

Actualmente los profesionales comprendidos en la Caja son los siguientes: Abogados, Agrimensores, Arquitectos, Contadores, Enfermeras, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Industriales, Médicos, Parteras, Odontólogos Químicos, Farmacéuticos, Químicos Industriales, Veterinarios, Procuradores con título universitario, Procuradores sin título universitario, Ingenieros Químicos, Ingenieros Electricistas, Doctores en Ciencias Económicas, Ingenieros agrimensores, Ingenieros Industriales Eléctricos, Ingenieros Industriales en Electrónica, Ingenieros Industriales en Mecánica, Doctores en Química Farmacéutica, Ingenieros Navales y Químicos.

Tanto para la afiliación como para la declaración de no ejercicio libre la gestión pertinente deberá realizarse dentro de los 90 días siguientes a la iniciación de la actividad profesional o del momento en que pudo legalmente iniciarse.

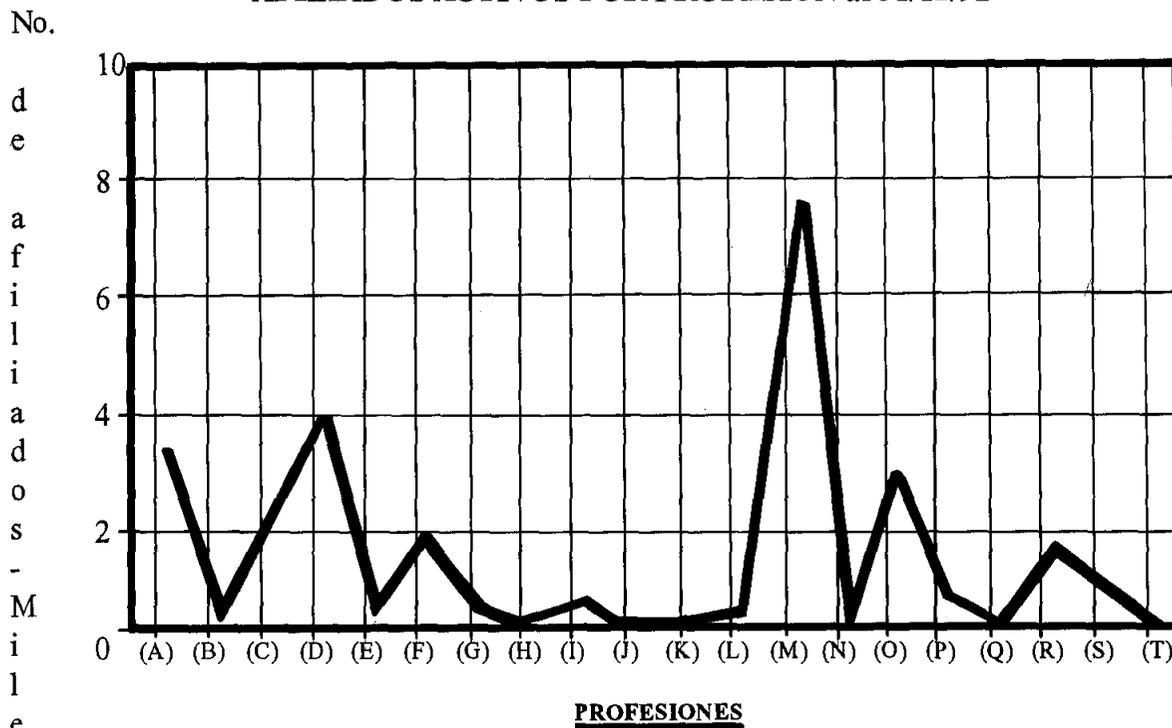
Si se trata de profesional que suspendió su ejercicio libre y reingresa al mismo, el plazo se cuenta a partir del reingreso a la actividad computable.

Se exponen seguidamente cuadros estadísticos referidos a los afiliados activos y con declaración jurada de no ejercicio, realizándose aperturas por sexo, por profesión y por distribución geográfica, así como la evolución registrada en el período 1988-1992.

AFILIADOS ACTIVOS AL 31/12/92

		SDATOS Menos 25 25 a 29 30 a 34 35 a 39 40 a 44 45 a 49 50 a 54 55 a 59 Más 59										TOTALES	
ABOGADOS	HOMBRES	12	9	201	307	324	280	259	227	195	335	2149	3638
	MUJERES	6	4	274	368	299	204	122	86	65	61	1489	
AGRIMENSORES	HOMBRES	1	10	53	61	37	34	35	33	37	48	349	389
	MUJERES	0	5	11	9	8	3	1	1	1	1	40	
ARQUITECTOS	HOMBRES	15	0	52	210	213	159	194	246	169	172	1430	2070
	MUJERES	4	0	41	146	142	83	88	57	43	36	640	
CONTADORES	HOMBRES	6	19	277	478	438	351	343	195	215	262	2584	4168
	MUJERES	1	19	331	474	345	171	105	61	47	30	1584	
ENFERMERAS	HOMBRES	0	0	2	4	5	2	0	0	0	0	13	426
	MUJERES	2	9	55	90	96	40	42	44	22	13	413	
ING. AGRON.	HOMBRES	8	5	127	370	447	448	265	97	70	58	1905	2209
	MUJERES	0	0	28	87	91	62	16	10	8	2	304	
ING. CIVILES	HOMBRES	2	2	46	159	105	58	39	38	44	108	601	655
	MUJERES	0	0	16	15	10	7	2	2	1	1	54	
ING. ELECT.	HOMBRES	0	0	22	10	6	16	11	3	1	0	69	77
	MUJERES	0	1	2	1	2	1	1	0	0	0	8	
ING. INDUST.	HOMBRES	3	0	24	154	138	55	30	42	41	68	555	575
	MUJERES	0	0	1	7	5	1	1	1	3	0	20	
ING. MECANIC.	HOMBRES	0	0	1	0	7	25	14	2	0	2	51	55
	MUJERES	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	4	
ING. NAVALES	HOMBRES	0	0	0	6	6	0	1	0	0	0	13	14
	MUJERES	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	
ING. QUIMICOS	HOMBRES	0	0	12	91	87	71	37	3	2	19	322	402
	MUJERES	0	0	10	31	14	6	18	0	0	1	80	
MEDICOS	HOMBRES	34	1	140	624	915	772	659	576	368	582	4671	7911
	MUJERES	8	0	208	694	844	545	388	249	150	154	3240	
PARTERAS	HOMBRES	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	242
	MUJERES	1	3	13	31	25	16	55	43	25	29	241	
ODONTOLOGOS	HOMBRES	9	6	99	173	274	276	177	127	94	109	1344	3253
	MUJERES	2	19	294	370	404	312	232	151	84	41	1909	
QUIM. FARM.	HOMBRES	0	0	8	34	18	13	15	10	15	44	158	672
	MUJERES	0	0	34	144	84	47	52	42	38	73	514	
QUIM. IND.	HOMBRES	0	0	0	0	0	0	2	9	15	77	103	115
	MUJERES	0	0	0	0	0	0	1	1	1	9	12	
MED. VETER.	HOMBRES	16	1	112	330	377	272	172	82	33	30	1425	1924
	MUJERES	4	0	53	169	151	61	48	9	0	4	499	
PROCURADORES	HOMBRES	3	3	44	54	87	96	81	57	52	85	562	985
	MUJERES	0	4	53	64	89	72	55	41	23	22	429	
QUIMICOS	HOMBRES	0	0	0	1	0	3	2	1	0	0	7	8
	MUJERES	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	
TOTALES	HOMBRES	109	56	1221	3066	3484	2931	2337	1748	1351	2009	18312	29788
	MUJERES	28	64	1424	2700	2614	1533	1227	798	511	477	11476	
		137	120	2645	5766	6098	4564	3564	2546	1862	2486		

AFILIADOS ACTIVOS POR PROFESION al 31/12/92



CAJA DE J. Y P. PROF. UNIVERSITARIOS

(A) Abogados	3638	(F) Ing. Agrón.	2209	(K) Ing. Naval	14	(P) Quím. Farm.	672
(B) Agrim.	389	(G) Ing. Civil	655	(L) Ing. Quím.	402	(Q) Quím. Ind	115
(C) Arquitectos	2070	(H) Ing. Ind.	77	(M) Médicos	7911	(R) Químicos	8
(D) Contadores	4168	(I) Ing. Elect.	575	(N) Parteras	242	(S) Procur.	985
(E) Enfermeras	426	(J) Ing. Mec.	55	(O) Odontólogos	3253	(T) Veterinarios	1924
						TOTAL	29788

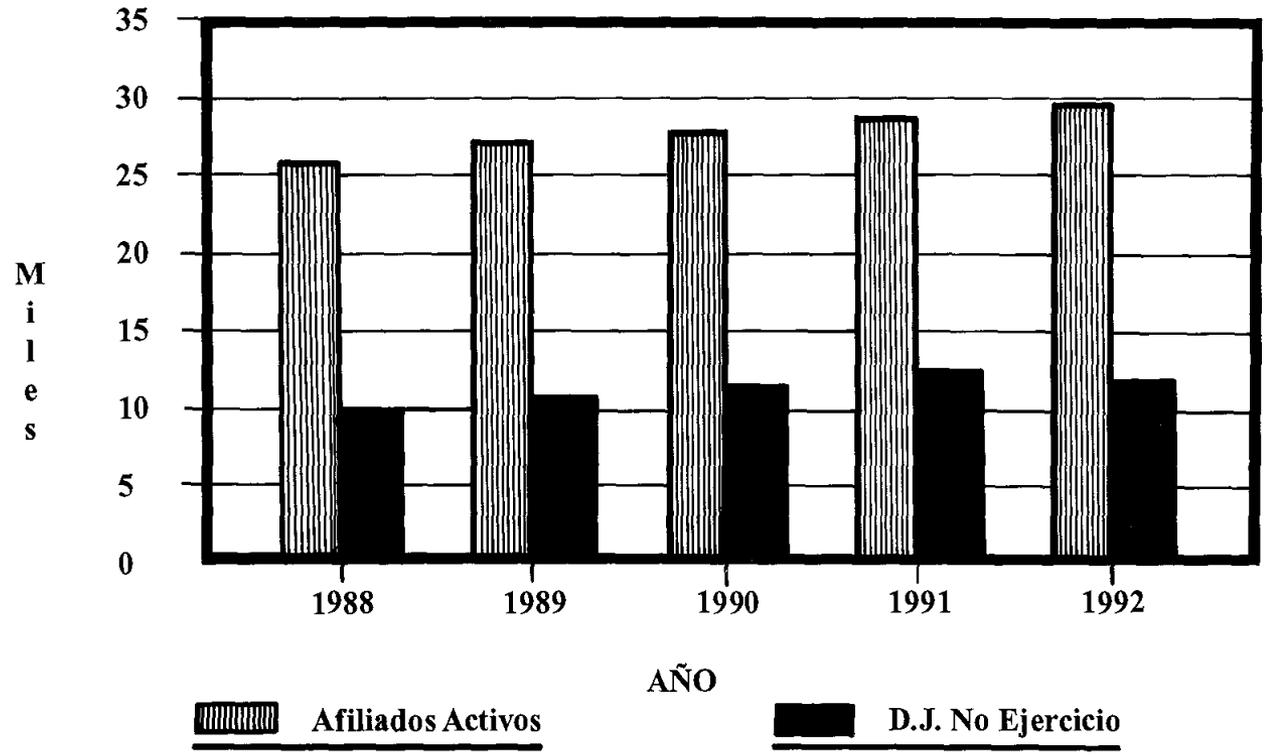
**COMPARATIVO AFILIADOS ACTIVOS Y
DECLARACIONES JURADAS DE NO EJERCICIO
POR PROFESION AL 31/12/92**

	ACTIVOS	%	No ejerc.	%	TOTAL
Abogados	3638	79,28	951	20,7	4589
Agrimensores	389	92,84	30	7,16	419
Arquitectos	2070	87,16	305	12,84	2375
Contadores	4168	79,79	1056	20,21	5224
Enfermeras	426	22,10	1502	77,90	1928
Ing. Agrón.	2209	69,86	953	30,14	31,62
Ing. Civil	655	74,01	230	25,99	885
Ing. Elect.	77	59,23	53	40,77	130
Ing. Ind.	575	67,73	274	32,27	849
Ing. Mec.	55	76,39	17	23,61	72
Ing. Naval	14	58,33	10	41,67	24
ING. Quim.	402	60,54	262	39,46	664
Médico	7911	7281	2954	27,19	10865
Parteras	242	39,93	364	60,07	606
Odontólogos	3253	86,17	522	13,83	3775
Quím. Farm.	672	74,17	234	25,83	906
Quím. Ind.	115	51,11	110	48,89	225
Químicos	8	34,78	15	65,22	23
Procuradores	985	31,61	2131	68,39	3116
Veterinarios	1924	78,53	526	21,47	2450
TOTAL	29788	70,44	12499	29,56	42287

	AFIL	%	AFIL	%	TOTAL
	ACTIVOS		NO EJER.		
1986	24184	72,76	9053	27,24	33237
1987	25251	72,47	9594	27,53	34845
1988	26474	72,29	10147	27,71	36621
1989	27715	72,23	10655	27,77	38370
1990	28208	70,61	11743	29,39	39951
1991	28660	69,16	12781	30,84	41441
1992	29788	70,44	12499	29,56	42287

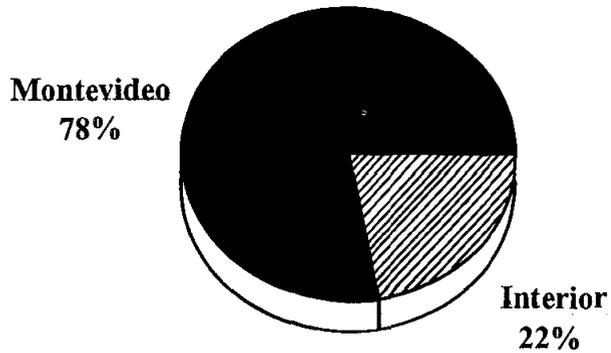
	AFILIADOS ACTIVOS			Tasa de Crec. Veg	D.J. NO EJERCICIO			Tasa de Crec. Veg
	H	M	TOTAL		H	M	TOTAL	
1986	15830	8354	24184	- - -	4634	4419	9053	- - - -
1987	16355	8896	25251	4,41	47,89	4805	9594	5,98
1988	16943	9531	26474	4,84	4984	5163	10147	5,76
1989	17513	10202	27715	4,69	5196	5459	10655	5,01
1990	17494	10714	28208	1,78	5585	6158	11743	10,21
1991	17850	10810	28660	1,60	5969	6812	12781	8,84
1992	18312	11476	29788	3,94	5651	6848	12499	-2,21

EVOLUCION No. AFILIADOS ACTIVO Y NO EJERCICIO

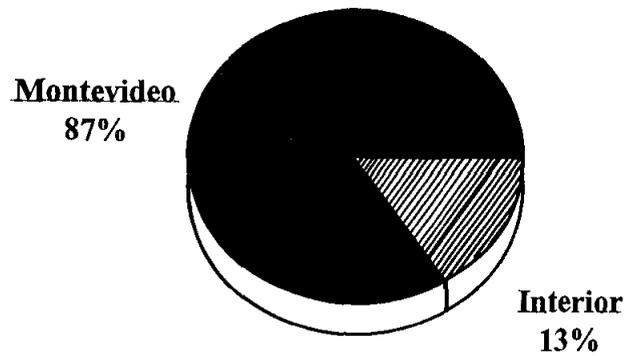


CAJA DE J. Y P. PROF. UNIVERSITARIOS

Afiliación Montevideo e Interior al 31/12/92
Activos y No ejercicio



ACTIVOS



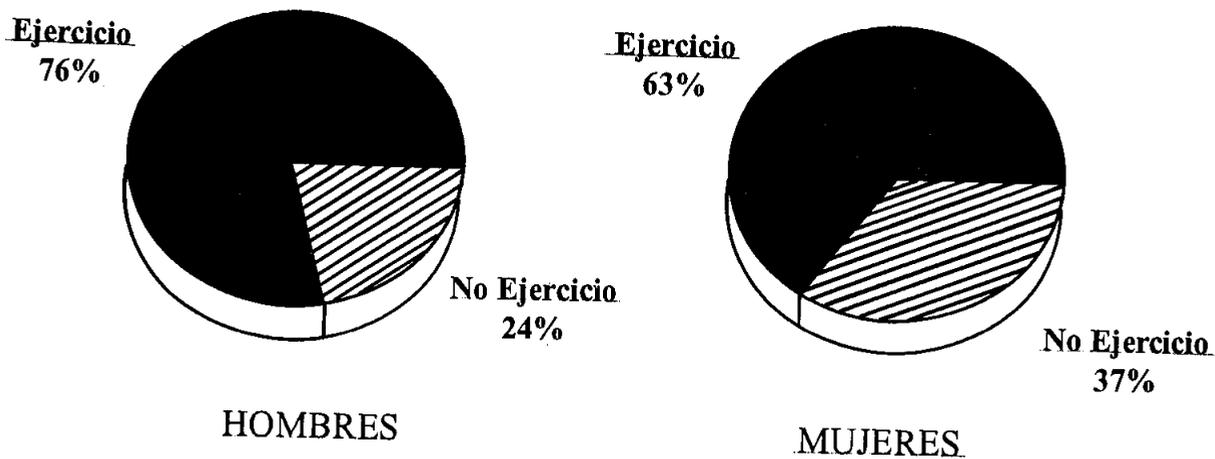
NO EJERCICIO

CAJA DE J. Y P. PROF. UNIVERSITARIOS

AFILIADOS POR DEPARTAMENTO AL 31.12.92

	ART.	CAN.	COL.	DUR.	FDA.	R.N.	MAL.	C.L.	SOR.	LAV.	MONT.	PAY.	RIV.	ROC.	SAL.	S.J.	TBO.	33	FLO.	TOTAL
Abogados	25	131	37	18	15	18	56	26	21	22	2971	40	34	27	63	13	32	19	7	3575
Agrimens.	13	11	8	5	3	2	17	7	5	8	239	10	7	11	10	4	11	8	5	384
Arquitect.	9	40	16	3	1	12	51	4	11	8	1801	14	10	4	24	8	7	1	2	2026
Contador	12	85	27	8	13	6	47	13	23	12	3662	45	10	13	61	12	16	12	4	4081
Enferm.	1	17	2	1	0	1	9	0	6	5	338	5	3	5	13	9	1	2	0	418
Ing. Agro.	38	70	99	31	20	36	21	44	73	19	1271	107	34	45	86	22	68	42	17	2143
Ing. Civil	0	12	1	3	1	0	6	0	1	2	598	2	2	1	5	1	3	1	0	639
Ing. Ind.	0	10	3	0	1	0	2	0	0	2	539	2	0	1	4	1	0	0	0	565
Ing. Elec.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	73	2	0	0	1	0	1	0	0	77
Ing. Mec.	0	1	0	0	0	0	2	0	0	1	44	1	0	0	4	0	0	0	0	53
Ing. Nava	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	14
Ing. Quím.	0	17	7	0	1	0	0	1	0	2	348	8	0	0	2	1	0	0	0	387
Médicos	86	401	143	72	79	44	153	65	98	75	5869	132	85	86	161	94	106	49	23	7821
Parteras	1	19	11	1	2	4	10	2	3	1	145	12	4	4	15	0	3	1	2	240
Odontol.	46	146	61	24	29	17	72	27	28	35	2357	67	36	35	83	29	42	29	13	3176
Quím. Far.	4	17	16	2	1	2	11	2	9	5	545	13	2	3	12	4	8	2	6	664
Quím. Ind.	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	110	2	1	0	0	0	0	0	0	115
Químicos	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	88
Procur.	0	22	19	2	4	5	15	7	5	5	826	5	11	7	10	7	4	7	1	962
Veterin.	42	84	60	29	38	26	42	53	52	31	1026	72	37	45	76	35	79	38	24	1889
TOTALES	277	1085	510	199	208	173	514	251	336	233	22783	539	276	287	630	240	381	211	104	29237
																			S/DIRECCION	551
																			TOTAL GENERAL	29788

Ejercicio y No Ejercicio al 31/12/92 por sexo



CAJA DE J. Y P. PROF. UNIVERSITARIOS

**DISTRIBUCION GEOGRAFICA DE LOS AFILIADOS
ACTIVOS AL 31/12/92**

REGIMENES PARA EL RECONOCIMIENTO DEL EJERCICIO

El reconocimiento del ejercicio profesional libre es un requisito necesario para optar al beneficio de jubilación, pensión a favor de los derechohabientes o para el traspaso de períodos de ejercicio a otras Cajas de Jubilaciones.

Al afiliarse el profesional puede optar porque se le reconozca el ejercicio profesional libre por uno de los dos regímenes siguientes:

- a) el especial de la “presunción”, con la consecuencia de que luego no le será necesario probar el ejercicio denunciado o
- b) el general de la “prueba”, corriendo luego ésta de su parte.

Si no se realizare opción, se considera incluido en el régimen de prueba (arts. 39, 46 y 48 Ley 12.997) aunque actualmente se da una generalización mayor al régimen de la “presunción” dentro de determinadas exigencias, fundamentalmente la de haber abonado regularmente los aportes (Decreto-Ley No. 14.252. de 22.VIII.1974, art. 384. Decreto-Ley No. 15.638 de 28.IX.1984), es decir que los medios de probar la actividad se derivan de:

- a) Presunción. Cuando al afiliarse optó por este régimen o cuando no lo hizo pero tiene pago regular de sus aportes.
- b) Medios generales de prueba como documentos que acrediten su actuación, testigos, etc..

OBLIGACIONES PECUNIARIAS DEL AFILIADO

El régimen de aportación al instituto por parte del afiliado se estableció sobre la base de sueldos fictos que corresponden a 10 categorías de valor creciente. Ello se deriva fundamentalmente del carácter incierto que tienen para el organismo los ingresos reales de un profesional en su ejercicio libre.

La ley indicó los montos originales de dichos sueldos fictos y sus

correspondientes “montepíos” (aporte directo). También facultó a la Caja a ajustar periódicamente sueldos fictos y montepíos, teniendo en cuenta las variaciones del costo de vida y la situación financiera de la Caja.

El porcentual correspondiente a la contribución del afiliado en concepto de montepío es actualmente del 16.50% y se aplica uniformemente para todas las categorías, sobre los sueldos fictos correspondientes.

La carrera normal del afiliado se divide en 10 categorías, con una permanencia mínima de tres años en cada categoría. El cambio de categoría es automático hasta la 4ª; a partir de su inclusión en 4ª categoría el afiliado puede optar por permanecer en ella por períodos trienales debiendo así solicitarlo previamente al vencimiento de cada período.

Igualmente, si el profesional se encuentra incluido en una categoría superior a la 4ª - hasta la 10ª, que es la mayor - al término de cada período de tres años tiene derecho a optar por permanecer en la que se encuentra o bajar hasta la 4ª, pero no podrá exigir la devolución de los aportes abonados por su permanencia anterior en categoría superior.

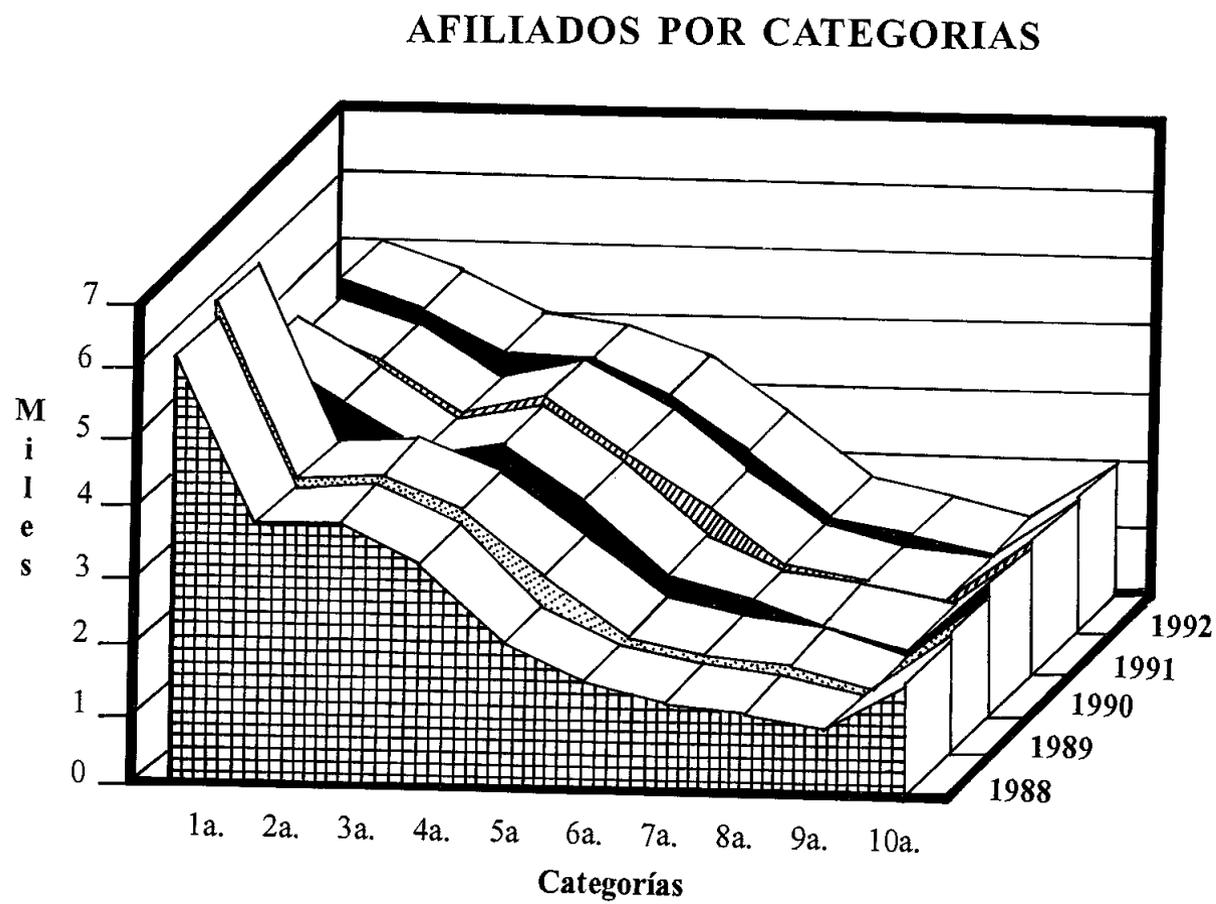
El Directorio, con aprobación de la Comisión Asesores y de Contralor del Instituto, puede modificar los importes de los sueldos fictos de las 10 categorías, con lo que también quedan modificados los importes de los montepíos o aportes directos del profesional.

A continuación se agregan cuadros estadísticos referidos a la distribución de afiliados activos por categorías y por profesión, su evolución en el período 1988-1992, así como información sobre la tasa de aportación en igual período.

También se expone la escala de sueldos fictos y aportes vigentes a partir del 1/1/1993.

AFILIADOS POR CATEGORIAS

Categoría	1988	%	1989	%	1990	%	1991	%	1992	%
1a.	6324	24,08	6503	23,64	5027	17,95	4805	16,89	5021	16,97
2a.	3861	14,70	3908	14,21	4400	15,71	4472	15,72	4576	15,47
3a.	3860	14,70	3985	14,49	3665	13,09	3646	12,81	3987	13,48
4a.	3296	12,55	3498	12,72	3844	13,73	3973	13,96	3818	12,90
5a.	2112	8,04	2520	9,16	3058	10,92	3155	11,09	3373	11,40
6a.	1593	6,07	1636	5,95	1993	7,12	2327	8,18	2610	8,82
7a.	1347	5,13	1408	5,12	1564	5,59	1586	5,57	1635	5,53
8a.	1185	4,51	1256	4,57	1286	4,59	1320	4,64	1386	4,68
9a.	944	3,59	953	3,46	1091	3,90	1136	3,99	1165	3,94
10a.	1738	6,63	1838	6,68	2072	7,40	2032	7,15	2015	6,81
Total	26260	100,00	27505	100,00	28000	100,00	28452	100,00	29586	100,00
s/cta.cte.	214		210		208		208		202	
	26474		27715		28208		28660		29788	



Caja de J. y P. Prof. Universitarios

AFILIADOS ACTIVOS POR CATEGORIAS AL 31.12.92

	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª	9ª	10ª	TOTAL
(A) ABOGADOS	677	579	478	443	338	251	197	154	141	359	3617
(B) AGRIMENSORES	85	58	28	26	30	26	20	40	16	55	384
(C) ARQUITECTOS	356	235	280	213	234	177	147	124	98	178	2042
(D) CONTADORES	794	659	655	588	386	300	230	167	126	253	4158
(E) ENFERMERAS	133	99	63	58	33	12	14	5	4	4	425
(F) ING. AGRONOMO	333	419	333	321	311	198	141	57	39	53	2205
(G) ING. CIVIL	114	133	80	49	56	31	34	25	36	88	646
(H) ING. INDUSTRIAL	102	126	79	79	37	27	21	33	24	41	569
(I) ING.ELECT.	38	11	7	6	8	5	2	0	0	0	77
(J) ING. MEC.	7	7	3	6	17	15	0	0	0	0	55
(K) ING. NAVAL	1	4	5	4	0	0	0	0	0	0	14
(L) ING. QUIM.	104	91	68	51	42	28	14	4	0	0	402
(M) MEDICOS	1229	1080	1029	987	941	806	437	422	383	532	7846
(N) PARTERAS	28	23	25	20	17	18	24	27	23	27	232
(O) ODONTOLOGOS	387	405	363	562	521	350	163	173	149	171	3244
(P) QUIM. FARM.	128	146	46	46	36	48	46	29	44	95	664
(Q) QUIM. IND.	4	4	4	8	12	14	7	7	15	35	110
(R) QUIMICOS	2	1	1	2	2	0	0	0	0	0	8
(S) PROCUR.	163	151	96	108	130	112	60	30	34	90	974
(T) VETERINARIOS	336	345	344	241	222	192	78	89	33	34	1914
TOTALES	5021	4576	3987	3818	3373	2610	1635	1386	1165	2015	29586

S/CTA. CTE 202
TOTAL GRAL 29788

EVOLUCION

	<u>DE LA TASA DE APORTACION</u>	<u>DEL IMPUESTO A LAS RETRIB. PERSONALES</u>
1986	13 %	1 % si SF < 3SMN 2 % si SF > 3SMN
1987	13 %	1 % si SF < 3SMN 2 % si SF > 3SMN
1988	13 %	1 % si SF < 3SMN 2 % si SF > 3SMN
1989	13 %	1 % si SF < 3SMN 2 % si SF > 3SMN
h28/2/1990	13 %	1 % si SF < 3SMN 2 % si SF > 3SMN
d/1/13/1990	16.5 %	1 % si SF < 3SMN 2 % si SF > 3SMN
	<u>DE LA TASA DE APORTACION</u>	<u>GRAVAMENES PORCENTUALES LEY 16.320</u>
d/1/1/1993	16.5 %	<u>ART. 501</u> 1 % si SF < 3SMN 2 % SI SF > 3SMN
		<u>ART. 325</u> 0.25 %

**ESCALA DE SUELDOS FICTOS Y APORTES
VIGENTES A PARTIR DEL 1.1.93**

Cat.	Sdo. Ficto \$	C. Unif. \$
1 ^a	408	72
2 ^a	818	145
3 ^a	1,210	227
4 ^a	1.553	291
5 ^a	1.843	346
6 ^a	2.069	387
7 ^a	2.405	451
8 ^a	2.740	514
9 ^a	3.151	591
10 ^a	3.659	686

La cuota unificada comprende el montepío, los gravámenes porcentuales del 1% y 2% sobre los sueldos fictos que correspondan a menos de tres salarios mínimos nacionales o los superen, respectivamente (art. 501 Ley 16320) y el 0.25% destinado a integrar el Fondo de Reconversión Laboral (art. 325 Ley 16320).

BENEFICIOS

Las normas citadas hasta aquí están contenidas fundamentalmente en la ley No. 12.997 de 28.XI.191, cuya vigencia en muchos aspectos trascendentes se extendió desde el 1.1.1962 hasta el 23 de octubre de 1979, fecha en que se dictó el Acto Institucional No. 9, que dispuso cambios tanto en materia orgánica como en beneficios. Posteriormente, el Decreto-Ley Especial No. 11 de 8 de noviembre de 1984, dispuso que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (así como las otras dos Paraestatales; Bancaria y Notarial), serían “dirigidas y administradas según lo establecido en sus respectivas Cartas Orgánicas y leyes modificativas, manteniéndose en los demás aspectos sujetas al régimen normativo establecido por los Decretos Constitucionales No. 9 de 23 de octubre de 1979 y No. 13 de 23 de diciembre de 1983 y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia”.

El art. 5 de la Ley 15.800 de 17.1.1986 devuelve el ejercicio de la autonomía a las Cajas Paraestatales (Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones y Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios) respecto a sus afiliados y contribuyentes con todas las atribuciones previstas en el régimen general de pasividades, disponiendo que dentro de los ciento ochenta días de vigencia de la ley, estas Cajas remitieron proyectos de modificación de sus leyes orgánicas al Poder Legislativo.

No obstante, haberse dado cumplimiento a lo legislado, continúa rigiendo el régimen general de pasividades establecido en los referidos actos institucionales.

Las normas sobre pasividades alcanza a todas las Cajas de Jubilaciones estatales y paraestatales con excepción de los servicios de jubilaciones y pensiones militares y policiales.

Asimismo es de destacar que por aplicación del Art. 711 de la Ley No. 16170 de 28/12/90 y de la Ley Interpretativa No. 16230 de 14/11/91 desde el 1º de enero de 1991 los toques de acumulación de pasividades establecidos en el Art. 72 del llamado Acto Institucional No. 9 de 23/10/79 (quince veces

el Salario Mínimo Nacional) no rigen para las jubilaciones y pensines que otorguen las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, Notarial de Jubilaciones y Pensiones y de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

PRESTACIONES

- A) Jubilación
- B) Pensión
- C) Subsidio por incapacidad temporal
- D) Subsidio por expensas funerarias

A) Jubilación

Clasificación: - Común (hombre: edad 60- servicios 30;
mujer: edad 55 - servicios 30)

- Especial (por incapacidad)

- Edad avanzada (hombre: edad 70 - servicios 10; mujer: edad 65 - servicios 10)

La Jubilación Especial contempla la incapacidad laboral absoluta y permanente para todo trabajo o para el empleo o profesión habitual.

En el primer caso la jubilación es permanente; en el caso de incapacidad para el empleo o profesión habitual se servirá por un plazo hasta de cinco años, contados desde la fecha en que la incapacidad se repute permanente o desde el vencimiento del período de cobertura de las prestaciones por enfermedad, salvo que el afiliado acredite encontrarse incapacitado en forma absoluta y permanente para todo trabajo, en cuyo caso la prestación será de carácter definitivo.

La incapacidad se acuerda previo examen médico -afcultativo de la Caja- y debe establecerse si el afiliado deberá someterse a exámenes médicos periódicos.

Si la referida incapacidad subsiste al cumplir el afiliado la edad mínima requerida (60 ó 55 años), la jubilación tomará carácter permanente y no se sujetará a nuevas revisiones médicas.

B) Pensión

Causales de pensión:

- a) muerte del jubilado o del profesional activo cualquiera fuere el tiempo de servicios reconocidos.
- b) La declaratoria judicial de ausencia del profesional o jubilado.
- c) La desaparición del profesional o jubilado en un siniestro conocido de manera pública y notoria previa información sumaria.

La pensión se pagará desde la fecha del siniestro y cesará cuando el causante fuera encontrado con vida, pudiendo disponerse la devolución de lo pagado.

(Causante desocupado).- También causará pensión, en las condiciones establecidas en esta Sección:

- a) Quien fallezca durante el período de amparo al régimen de prestaciones por desempleo, o dentro de los doce meses inmediatos siguientes al cese de la prestación de dicho régimen, o al cese de la actividad, cuando no fuere beneficiario del mismo.
- b) Quien fallezca después del cese en la actividad y no se encuentre comprendido en las situaciones previstas en el apartado anterior,

siempre que compute como mínimo diez años de servicios, y sus causahabientes no fueran beneficiarios de otra pensión generada por el mismo causante.

Beneficiarios de la pensión:

- a) La viuda y las divorciadas que acrediten ser beneficiarias de pensión alimenticia homologada judicialmente;
- b) Los hijos solteros menores de veintiún años;
- c) Los hijos solteros mayores de veintiún años, absolutamente incapacitados para todo trabajo;
- d) El viudo absolutamente incapacitado para todo trabajo;
- e) Los padres absolutamente incapacitados para todo trabajo;
- f) Las hijas solteras, que a la fecha del deceso del causante tengan cuarenta y cinco años de edad o más y acrediten haberse dedicado pura y exclusivamente al cuidado de sus padres o hermanos, cuando al causante no sucedan viuda o viudo incapacitado con derecho a pensión.

C) Subsidio por incapacidad temporal

En caso de incapacidad temporal comprobada por el facultativo de la Caja, el profesional tiene derecho a un beneficio también temporal denominado "subsidio por incapacidad". Para tener derecho a este beneficio la incapacidad deberá ser por un período mayor de 30 días, concediéndose el subsidio por períodos máximos de 3 meses renovables hasta un año (período máximo legalmente previsto).

El monto del subsidio por incapacidad está fijado en 2/3 de la jubilación que hubiere correspondido al profesional en caso de haber tenido incapacidad absoluta y permanente.

Mientras dura el subsidio el profesional no abona montepíos, pasando

éstos a la denominada “deuda de reintegros” y el período es computable a todos sus efectos.

D) Subsidio por expensas funerarias

Los beneficiarios de pensión enumerados antes, que se hagan cargo de los gastos del sepelio de un afiliado activo o jubilado, tendrán derecho a un único subsidio equivalente a cuatro (4) salarios mínimos nacionales vigentes.

Cuando no existan beneficiarios con derecho a pensión, o existiendo éstos no se hubieran hecho cargo de los gastos del sepelio, se abonará el subsidio a quien justifique haberlo pagado, por el monto efectivo de los gastos, sin que pueda exceder de la cantidad establecida anteriormente.

SUELDO BASICO Y ASIGNACION DE JUBILACION Y PENSION

El sueldo básico es el monto que sirve como punto de partida para que, aplicando sobre él los porcentajes que según los distintos casos fija la ley, se obtenga el monto efectivo a cobrar o sea la asignación jubilatoria o pensionaria.

Sueldo básico jubilatorio será el promedio actualizado de las asignaciones computables de los últimos tres años de actividad (sueldos fictos).

El promedio actualizado corresponde con las categorías y sueldos fictos vigentes al momento del cese.

Para el caso de jubilación por la causal imposibilidad, si el tiempo computado no alcanza a tres años, se tomará el promedio correspondencia al período efectivamente trabajado.

Asignación de Jubilación

- a) Jubilación especial: 70% del sueldo básico
- b) Jubilación común:
- | | | |
|---------------|---------|-------------------------------|
| 80% - hombre: | edad 70 | servicios 40 |
| mujer: | edad 65 | servicios 35 |
| 75% - hombre: | edad 65 | servicios 40 |
| mujer: | edad 60 | servicios 35 |
| 70% - hombre: | edad 60 | servicios 40 |
| mujer: | edad 55 | servicios 35 |
| 65% - hombre: | edad 60 | servicios 35 |
| mujer: | edad 55 | servicios 30 |
| 60% - hombre: | edad 60 | menos de 35 |
| | | años de servicios (mínimo 30) |
- c) Jubilación por edad avanzada: 40% más el 1 % por cada año de servicios ordinarios computados, no pudiendo superar el 70%.

En ningún caso la asignación de jubilación resultante será inferior al 85% del salario mínimo nacional vigente a la fecha del cese o de la fecha de configuración de la causal si ésta fuera posterior a aquél.

Sueldo básico Pensionario

Dicho sueldo básico será equivalente a la jubilación que le hubiera correspondido al causante, en la situación prevista (70% del sueldo básico) y sin perjuicio del 85% del sueldo mínimo nacional vigente a la fecha del cese de la actividad o de la fecha de configuración de la causal.

En caso de tratarse del fallecimiento de causante jubilado el sueldo básico pensionario se calcula sobre la última asignación de pasividad.

Asignación de Pensión

La asignación de pensión está fijada en porcentajes que oscilan entre el 50% y el 75% del sueldo básico de pensión, en atención a diferentes situaciones:

viuda o viudo, o hija soltera y además existencia de núcleo familiar, concurrencia de hijos de otros matrimonios, hijos naturales o padres del causante; en otros casos, concurrencia de hijos con padres del causante; en otros, exclusivamente la viuda o viudo, o hija soltera, o padres del causante.

De acuerdo con la definición legal, se considera núcleo familiar la sola existencia de hijos menores de veintiún años de edad e hijos incapacitados.

El derecho a pensión se pierde:

- a) Por contraer matrimonio, salvo la viuda.
- b) Cumplimiento de 21 años en los casos de hijos, salvo en la situación prevista para las hijas solteras mayores.
- c) Por desheredación o indignidad declarada judicialmente.
- d) Por condena por delito de lesa Nación. (actualmente derogado)
- e) Para determinados beneficiarios por recuperar su capacidad antes de los 45 años o mejorar su fortuna.

Seguro de Salud a jubilados y pensionistas

El organismo ha incorporado en año de 1986 como coberturas complementarias los llamados Seguros de Salud, que contemplan el reintegro del costo de una afiliación a una mutualista (jubilado o pensionista) y al servicio móvil de emergencia licitado por la Caja, o el reintegro de valor equivalente a quienes prefieran otro sistema similar.

En año de 1992 la reglamentación del Seguro de Salud a jubilados y pensionistas mereció modificaciones, estableciéndose los procedimientos de cálculo de este beneficio según se trat de pasivos que perciben sus haberes en Montevideo o en los restantes departamentos del país.

Asimismo se incluyeron en dicha reglamentación criterios de ajuste periódico de dicho beneficio y de racionalización y justicia en lo que se refiere al contenido económico, teniéndose en cuenta al efecto los montos de pasividad percibidos por los afiliados.

Como es sabido, en el Uruguay la Seguridad Social no abarca normalmente la atención médica, como es común en otros países, por lo que dicha zona constituye un servicio de salud específico que está a cargo del Ministerio de Salud Pública y de la organización de asociaciones e instituciones de atención médica colectiva o de atención privada, razón por la cual se ha entendido pertinente en la Caja la asunción de determinados costos y servicios que no hacen sino apoyar su política de Seguridad Social concebida en el más amplio sentido.

Seguidamente se agregan cuadro estadísticos sobre cantidad de jubilaciones y pensiones, evolución de la relación activo/pasivo, edad promedio de jubilados y pensionistas; crecimiento vegetativo registrado en el período 1986-1990 y jubilaciones y pensiones al 31.12.90 clasificadas por edad y monto.

CANTIDAD DE JUBILACIONES Y PENSIONES AL 31.12.92

JUBILACIONES	3.741
PENSIONES	3.849
TOTAL PASIVOS	7.590

=====

AÑO	ACTIVOS	PASIVOS	RELACION ACT. PASIVO
1979	17.484	5.091	3.43
1980	18.749	5.208	3.600
1981	19.969	5.586	3.57
1982	20.831	5.808	3.59
1983	21.053	5.984	3.52
1984	21.670	6.151	3.52
1985	22.840	6.665	3.43
1986	24.184	6.673	3.62
1987	25.255	6.713	3.76
1988	26.474	6.783	3.90
1989	27.715	6.857	4.04
1990	28.208	7.080	3.98
1991	28.660	7.326	3.91
1992	29.788	7.590	3.92

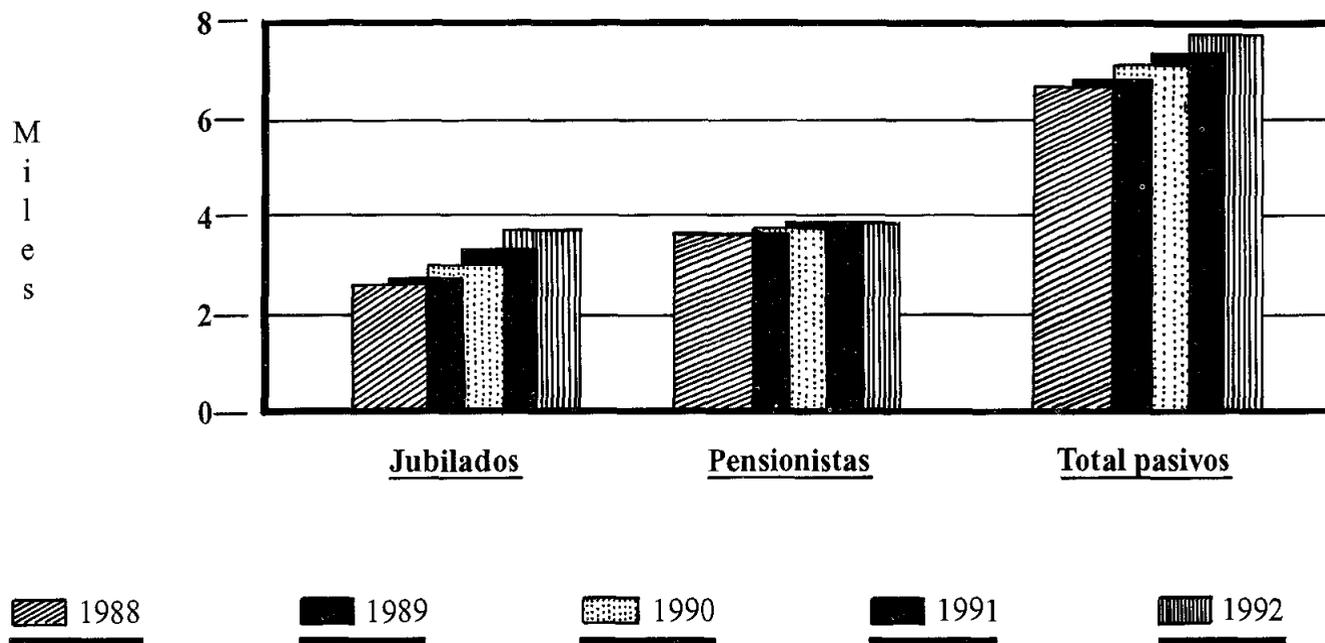
EDAD PROMEDIO JUBILADOS 72 años

EDAD PROMEDIO PENSIONISTAS 65 años

EDAD PROMEDIO GENERAL 69 años

	% Crecim.		% Crecim.		% Crecim.	
	JUBILADOS	Vegetativo	PENSIONISTAS	Vegetativo	TOTAL	Vegetativo
1986	3003	----	3670	----	6673	----
1987	3042	1,30	3671	0,03	6713	0,60
1988	3103	2,00	3680	0,24	6783	1,04
1989	3156	1,70	3701	0,57	6857	1,09
1990	3310	4,88	3770	1,86	7080	3,25
1991	3482	5,20	3844	1,96	7326	3,47
1992	3741	7,44	3849	0,13	7590	3,60

No. de jubilados, pensionistas y total de pasivos



AFILIADOS PASIVOS POR EDAD Y MONTOS AL 31/12/92

MONTOS	JUBILACIONES															TOTAL			
	200,000	400,000	600,000	1,000,000	1,200,000	1,400,000	1,600,000	1,800,000	2,000,000	2,200,000	2,400,000	2,600,000	2,800,000	3,000,000	3,200,000		3,400,000	3,600,000	MAYOR
ANOS																			
SIN DATOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HASTA 39	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
40 a 44	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
45 a 49	0	2	0	4	2	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
50 a 54	0	0	1	1	1	4	3	2	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
55 a 59	0	1	1	1	6	8	6	7	6	18	14	3	0	0	0	0	0	0	0
60 a 64	0	0	2	3	9	12	12	30	72	118	187	20	15	0	0	0	0	0	0
65 a 69	0	1	0	15	21	29	32	46	93	158	234	38	53	10	0	0	0	0	0
70 a 74	0	1	2	31	40	47	62	113	136	181	184	46	62	61	0	0	0	0	0
75 a 79	0	2	2	44	31	66	77	69	92	70	124	42	44	50	0	0	0	0	0
80 a 84	0	0	3	58	44	58	48	51	46	33	54	25	21	18	0	0	0	0	0
85 a 89	0	0	0	23	18	35	21	24	21	13	27	8	4	3	0	0	0	0	0
90 a 94	0	0	0	15	6	21	5	16	5	3	4	1	0	2	0	0	0	0	0
95 a 100	0	0	0	4	1	4	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
100 o más	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTALES	0	7	11	200	181	288	267	361	477	594	829	183	199	144	0	0	0	0	0

AFILIADOS PASIVOS POR EDAD Y MONTOS AL 31/12/92

MONTOS	PENSIONES															TOTAL			
	200,000	400,000	600,000	1,000,000	1,200,000	1,400,000	1,600,000	1,800,000	2,000,000	2,200,000	2,400,000	2,600,000	2,800,000	3,000,000	3,200,000		3,400,000	3,600,000	MAYOR
AÑOS																			
SIN DATOS	1	8	13	12	8	12	6	6	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	59
HASTA 39	61	141	82	45	24	10	8	9	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	382
40 a 44	17	21	32	15	19	9	4	7	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	110
45 a 49	13	40	28	16	19	9	4	7	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	136
50 a 54	12	33	49	31	23	11	14	12	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	189
55 a 59	12	35	63	32	26	30	20	23	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	246
60 a 64	7	46	96	49	37	35	42	45	6	1	0	0	0	0	0	0	0	0	356
65 a 69	6	42	114	68	52	47	58	68	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	480
70 a 74	4	52	134	105	66	53	59	55	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	551
75 a 79	4	48	131	94	79	58	48	34	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	509
80 a 84	4	43	143	101	60	40	24	16	7	0	1	0	0	0	0	0	0	0	439
85 a 89	1	23	90	63	37	18	4	6	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	244
90 a 94	0	15	35	32	16	5	1	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	108
95 a 100	0	1	10	6	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16
100 o más	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTALES	144	546	1023	669	456	333	303	290	81	1	1	0	0	0	0	0	0	0	3849

AÑO	SUBSIDIOS P/INCAPACIDAD	AFILIADOS ACTIVOS	%
1986	789	24184	3,26
1987	754	25151	2,99
1988	725	26474	2,74
1989	829	27715	2,99
1990	854	28208	3,03
1991	813	28660	2,84
1992	855	29788	2,87

PASIVIDADES	1988	1989	1990	1991	1992
	%	%	%	%	%
Jubilaciones	67,24	67,23	67,30	68,09	69,41
Pensiones	31,58	31,63	31,49	30,89	29,70
Subsidios p/Incapacidad	1,08	1,06	1,16	0,98	0,85
Subsidios p/Exp. Funer.	0,10	0,08	0,05	0,04	0,04
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

EROGACIONES DE LA CAJA

Las erogaciones están constituidas por:

- a) Las prestaciones (jubilaciones, pensiones, subsidios por incapacidad y subsidios por expensas funerarias) ya que fueron explicitados en el título Beneficios.
- b) Los gastos de administración resultantes de la ejecución del Presupuesto de sueldos, gastos e inversiones a que se refiere el art. 14 de la ley 12.997 de 28.11.1961.
- c) La contribución al Fondo Nacional de Vivienda establecida por el art. 81 de la ley 13.728 de 17.12.1968, en la relación dada por el art. 1º de la ley 14.104 de 16.1.1973 y derogada a partir del 1º.3.1990 por el art. 16.107 de 31.3.1990.
- d) El Fondo de Premio Estímulo dispuesto por el art. 117 de la ley 12.997 de 28.11.1961 y derogado a partir de 1.1.1991 por el art. 709 de la ley 16.170 de 28.12.1990, y
- e) Las amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles del Instituto, de acuerdo con normas de contabilidad adecuadas.

Las prestaciones son el componente principal de las erogaciones superando el 90% de las mismas.

Se establecen seguidamente cuadros estadísticos de la evolución y composición de las erogaciones.

EGRESOS

En \$ Uruguayos

	<u>1988</u>	<u>1989</u>	<u>1990</u>	<u>1991</u>	<u>1992</u>
PRESTACIONES					
Pasividades	4620496	8229996	19082083	46706784	94514501
Seguro de Salud-Pasv.	278680	535678	1157011	2915239	5104758
Sub- total	4899176	8765674	20239094	49622023	99619259
Gastos de Admon.	411444	929328	1555247	3880085	7323701
Contrib. al FNV	93471	167477	39300	0	0
Fdo. pr. estimulo	35093	46305	111944	0	0
Amortizaciones	-----	-----	63976	137876	211473
Varios	7244	7080	109826	258897	380162
TOTAL	5446428	9915864	22119387	53898881	107534595

EGRESOS

Valores constantes IPC utilizado BASE Diciembre/85 = 100

	<u>1988</u>	<u>1989</u>	<u>1990</u>	<u>1991</u>	<u>1992</u>
PRESTACIONES					
Pasividades	1280129	1263626	1378574	1670684	2006904
Seguro de Salud-Pasv.	77210	82247	83588	104277	10839
Sub- total	1357339	1345873	1462162	1774961	2115297
Gastos de Admon.	113992	142688	112358	138789	155510
Contrib. al FNV	25896	25714	2839	0	0
Fdo. pr. estimulo	9723	7110	8087	0	0
Amortizaciones	-----	-----	4622	4932	4490
Varios	2007	1087	7934	9260	8072
TOTAL	1508957	1522472	1598002	1927942	2283369

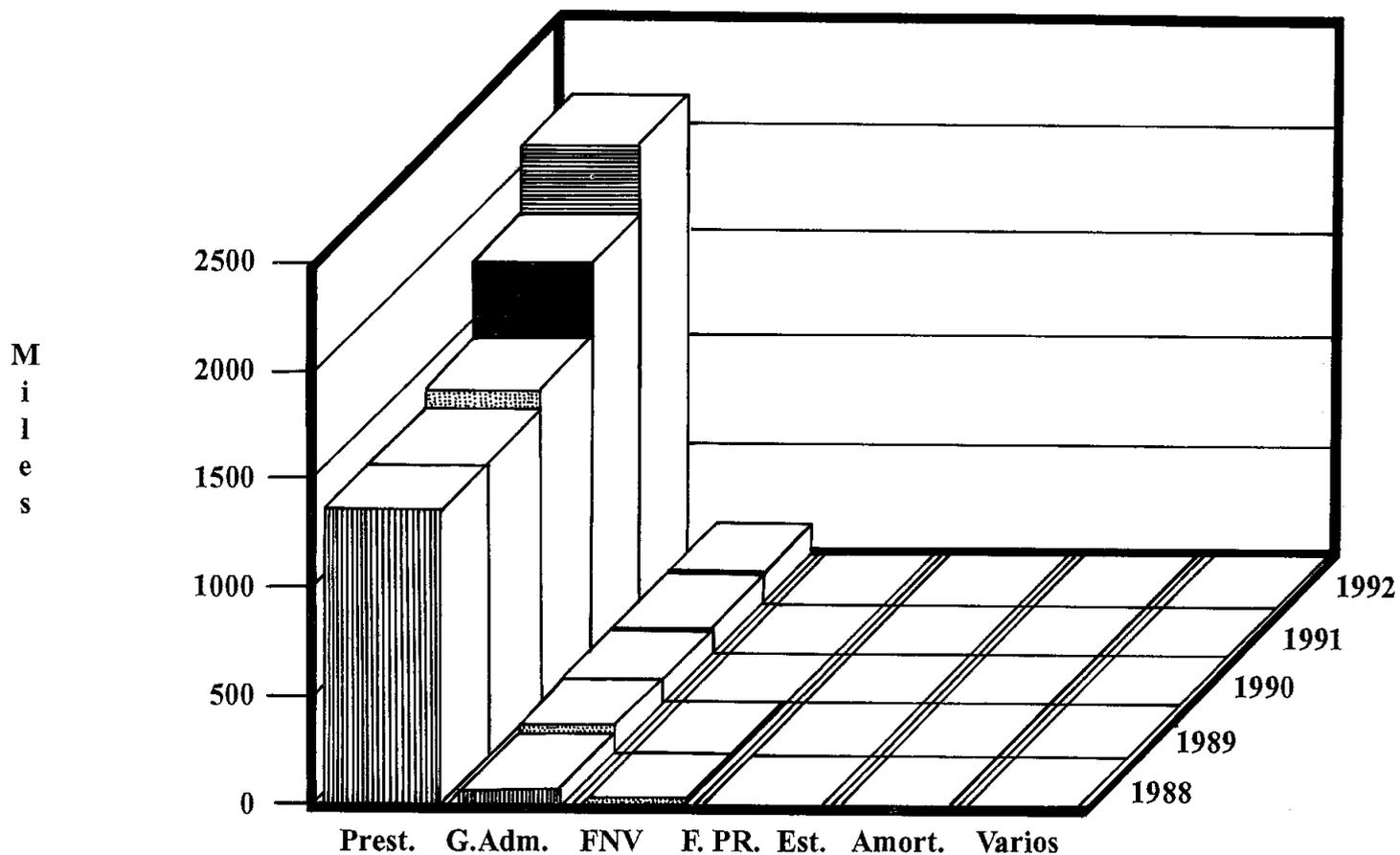
EGRESOS

(En porcentaje)

	<u>1988</u>	<u>1989</u>	<u>1990</u>	<u>1991</u>	<u>1992</u>
PRESTACIONES					
Pasividades	84,84	83,00	86,27	86,65	87,89
Seguro de Salud-Pasv.	5,12	5,40	5,23	5,41	4,75
Sub- total	89,96	88,40	91,50	92,06	92,64
Gastos de Admon.	7,55	9,37	7,03	7,20	6,81
Contrib. al FNV	1,72	1,69	0,18	-----	-----
Fdo. pr. estímulo	0,64	0,47	0,51	-----	-----
Amortizaciones	-----	-----	0,29	0,26	0,20
Varios	0,13	0,07	0,49	0,48	0,35
<u>TOTAL</u>	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

EGRESOS

(en valores constantes)



CAJA DE J. Y P. PROF. UNIVERSITARIOS

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

En el art. 14 de la Ley 12997 de 28.11.1961 se establece que el Directorio, antes del 31 de octubre formulará el presupuesto de sueldos y gastos de la Caja que regirá en el Ejercicio financiero siguiente (1º de enero a 31 de diciembre).

El presupuesto deberá ser aprobado con el voto conforme de por lo menos seis integrantes del Directorio y luego por la mayoría de miembros de la Comisión Asesora y de Contralor que se encuentren en la posesión de sus cargos a la fecha en que tenga que pronunciarse y por el Poder Ejecutivo quienes dispondrán de un plazo improrrogable de treinta días a contar de la respectiva recepción del proyecto para su aprobación o rechazo.

El proyecto de Presupuesto se tendrá por aprobado si dicha Comisión con la mayoría estipulada, que regirá también para el rechazo, o el Poder Ejecutivo, no se pronunciaren expresamente acerca de lo uno o de lo otro dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior.

Mientras no se establezca el nuevo presupuesto quedará vigente el anterior.

El presupuesto se formula siguiendo la clasificación por objeto del gasto.

Se exponen seguidamente indicadores de la eficiencia administrativa del Instituto:

- * La iniciativa legislativa debe procesarse a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

IV. SITUACIONES AMPARADAS

- * Vejez (Jubilación)
- * Invalidez (jubilación)
- * Muerte (pensión y subsidio para expensas funerarias).

V. DE LAS PRESTACIONES

REQUISITOS:

- * La jubilación común requiere una edad mínima de 60 años para el hombre y 55 para la mujer, con no menos de 30 años de servicios reconocidos.

Estos mínimos no rigen en los casos de incapacidad en los que se otorga jubilación especial.

Existe causal por “edad avanzada”, que se configura al alcanzar 70 años el hombre y 65 la mujer, con 10 años de servicios efectivos, y es compatible con el goce de otra única jubilación.

- * Jubilación anticipada
 1. El cese en el desempeño del cargo de Presidente de la República;
 2. ”El cumplimiento de ochenta puntos entre edad y servicios para los titulares de los cargos políticos o de particular confianza siempre que hubieran computado, en forma continua o alternada tres años en el desempeño de dichas funciones”.

A los fines de esta norma se consideran cargos políticos o de

particular confianza, los declarados tales por leyes nacionales, así como los de miembros de la Suprema Corte de Justicia, Tribunal de Cuentas, Corte Electoral, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación. Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo, titulares de cargos públicos en virtud de elección directa del Cuerpo Electoral, Ministros y Subsecretarios de Estado, Director y Subdirector de la Oficina de Planeamiento y Presupuestos, Secretario y Prosecretario de la Presidencia de la República y Directores de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

“Los titulares de los referidos cargos que no hubieran configurado causal jubilatoria anticipada al momento de desvinculación de los mismos tendrán derecho a jubilarse durante un período equivalente al triple del que ocuparon aquéllos y hasta un máximo de un año a contar desde la fecha del cese en los mismos, un subsidio equivalente al 85% (ochenta y cinco por ciento) del total de haberes del cargo en actividad. Dicho subsidio estará sujeto a montepío, será servido por el organismo donde se hubieran prestado tales servicios y el período de su percepción se computara a todos los efectos como tiempo trabajado. El reingreso a la Administración Pública del beneficiario significará el cese automático del derecho a continuar percibiendo el subsidio”.

3. La cesantía que no hubiese sido por omisión o delito en cargos docentes de Institutos de Enseñanza Públicos y privados habilitados, dispuesta por el imperio legal o reglamentario, siempre que se computen veinticinco años de actividad docente efectiva o cincuenta años de edad y veinte años de actividad docente efectiva.

* Pensión de sobrevivientes: viuda; divorciada; hijos solteros menores de 21 años; familiares directos incapaces e hijas solteras mayores de 45 años a cargo, en determinadas condiciones.

Artículos 42° y 43° del llamado Acto Institucional No. 9 de 23 de

octubre de 1979, y modificativas y concordantes:

Artículo 42 (Beneficiarios). - Se consideran beneficiarios con derecho a pensión las siguientes personas:

- a) La viuda y divorciada;
- b) Los hijos solteros mayores de veintiún años;
- c) Los hijos solteros mayores de veintiún años, absolutamente incapacitados para todo trabajo;
- d) El viudo absolutamente incapacitado para todo trabajo;
- e) Los padres absolutamente incapacitados para todo trabajo;
- f) Las hijas solteras, que a la fecha del deceso del causante, tengan cuarenta y cinco años de edad o más y acrediten haberse dedicado pura y exclusivamente al cuidado de sus padres o hermanos, cuando al causante no sucedan viuda o viudo incapacitado con derecho a pensión.

Las referencias a padres e hijos, comprenden tanto los legítimos como naturales adoptivos o adoptantes.

El derecho a pensión de los hijos solteros menores de veintiún años o mayores incapacitados para todo trabajo, se configurará en el caso de no existir viuda o viudo con derecho a pensión, o cuando éstos en el goce del beneficio fallezcan o pierdan el derecho a cualquiera de los impedimentos establecidos en el presente Títulos.

Lo dispuesto en el inciso anterior, no será aplicable en el caso de hijos de anteriores matrimonios del causante, cuando no exista madre divorciada, o naturales, los que concurrieran en todos los casos, con los demás beneficiarios.

Artículo 43.- (Condiciones de Derecho).- Las divorciadas deberán acreditar a la fecha del fallecimiento del causante eran beneficiarias de pensión alimenticia servida por el mismo y decretada u homologada judicialmente.

Los beneficiarios mencionados en los literales c), d), e) y f) del artículo anterior, deberán acreditar además que carecen de medios de vida que les permitan subvenir a su sustento, el que debió estar a cargo del

causante en forma total o principal.

Los hijos adoptivos o los padres adoptantes, en todo caso, deberán probar además de lo que se establece precedentemente que han integrado de hecho un hogar común con el causante, conviviendo en su morada y constituyendo con el mismo una unidad moral y económica similar a la de la familia, siempre que esta situación fuese notoria y preexistente, por lo menos, en cinco años a la fecha de configurarse la causal pensionaria, aún cuando el cumplimiento de las formalidades legales de adopción fuese más reciente.

Cuando la causal pensionaria se opere antes que el adoptado haya cumplido los diez años de edad, no exigirá, cuando menos que haya convivido con el causante la mitad de su edad a dicha fecha. El derecho a esta pensión, excluye la causada por vínculo de consanguinidad.

“En el caso de la hija adoptiva, soltera, mayor de cuarenta y cinco años comprendida en el literal f) del artículo 42 del Acto Institucional No. 9, la adopción debió haberse verificado con anterioridad al cumplimiento de la edad de veintiún años o, con quince años por lo menos de anterioridad a la fecha del fallecimiento del causante que otorgó la adopción” (Ley especial No. 8).

- * Para la jubilación común, los montos serán los siguientes: Artículo 53 (Asignación de Jubilación) La asignación de jubilación será:
- a) Para la jubilación especial, el 70% (setenta por ciento del sueldo básico).
 - b) Para la jubilación común, los porcentajes que se establecen a continuación, aplicados sobre el sueldo básico respectivo:
 - 1. El 70% (setenta por ciento) cuando se computen como mínimo treinta y cinco o cuarenta y cinco años de servicios, para la mujer o el hombre respectivamente.

El porcentaje se elevará al 75% (setenta y cinco por ciento) si el afiliado cuenta además como mínimo sesenta o sesenta y cinco años

de edad en la mujer o el hombre, respectivamente, o al 80% (ochenta por ciento) si cuenta como mínimo sesenta y cinco o setenta años de edad para la mujer o el hombre, respectivamente.

2. El 65% (sesenta y cinco por ciento) cuando se computen como mínimo treinta o treinta y cinco años de servicios para la mujer o el hombre, respectivamente.

3. El 60% (sesenta por ciento) cuando se computen menos de treinta años de servicios para el hombre.

c) Para la jubilación anticipada a que se refieren los numerales 1 a 4 del literal e) del artículo 35, el 50% (cincuenta por ciento) más un 1% (uno por ciento) por cada año de servicios computados, no pudiendo exceder el 80% (ochenta por ciento) del sueldo básico.

d) Para la jubilación anticipada a que refiere el numeral 5 del literal e) del artículo 35, el 50% (cincuenta por ciento) más un 2% (dos por ciento) por cada año de servicios que exceda de veinte, no pudiendo superar el 70% (setenta por ciento) del sueldo básico.

e) Para la jubilación por edad avanzada el 40% (cuarenta por ciento) más 1% (uno por ciento) por cada año de servicios computado, no pudiendo exceder del 70% (setenta por ciento) del sueldo básico.

En el caso de los literales b), c) y d) se tomará para la determinación del porcentaje, el total de servicios efectivamente prestados y tratándose de servicios bonificados, se sumará la bonificación que corresponda.

En ningún caso la asignación de jubilación resultante será inferior al 85% (ochenta y cinco por ciento) del Salario Mínimo Nacional mensual vigente a la fecha del cese en la actividad, o de la fecha de la configuración de la causal si esta fuera posterior a aquel.

Artículo No. 53 del llamado Acto Institucional No. 9 de 23 de octubre de 1979, y modificaciones y concordante)

Artículo 55. (Asignación de Pensión).- La asignación de pensión será:

- a) Si se trata de la viuda o viudo o divorciada o hija soltera mayor de cuarenta y cinco años, con núcleo familiar integrado por hijos menores de veintiún años, o mayores incapacitados totalmente para el trabajo, el 75% (setenta y cinco por ciento) del sueldo básico de pensión;
- b) Si se trata de la viuda o viudo o divorciada o hija soltera mayor de cuarenta y cinco años, con o sin núcleo familiar en concurrencia con hijos de anteriores matrimonios, hijos naturales o padres del causante, el 75% (setenta y cinco por ciento) del sueldo básico de pensión;
- c) Si se trata exclusivamente de la viuda o viudo, o hija soltera mayor de cuarenta y cinco años o hijos del causante, al 66% (sesenta y seis por ciento) del sueldo básico de pensión;
- d) Si se trata de hijos en concurrencia con los padres del causante, el 66% (sesenta y seis por ciento) del sueldo básico de pensión;
- e) Si se trata exclusivamente de las divorciadas o padres del causante, el 50% (cincuenta por ciento) del sueldo básico de pensión;
- f) Si se trata de la viuda en concurrencia con la divorciada sin núcleo familiar, el 66% (sesenta y seis por ciento) del sueldo básico de pensión. En caso de existir núcleo familiar se elevará al 75% (setenta y cinco por ciento) del sueldo básico de pensión. Si solo una de las dos categorías tuviera núcleo familiar, el 9% (nueve por ciento) de diferencia se asignará a esa parte.

Artículo 55 del llamado Acto Institucional No. 9 de 23 de octubre de 1979, y modificativas y concordantes.

CARACTERISTICAS:

- * Las jubilaciones y pensiones constituyen un derecho de raíz constitucional (Art. 67° de la Constitución de la República).
- * Su paga es periódica y en dinero.
- * Son inembargables e incedibles.

MONTOS

- * Existen montos máximos y mínimos establecidos por disposiciones legales y administrativas, tanto para las jubilaciones como para pensiones.

REVALUACION

- * Se realizan ajustes periódicos en función de la variación del Índice Medio General de Salarios, y se rige por mecanismos de nivel constitucional previstos en el Art. 67° de la Carta Magna.

VI FINANCIAMIENTO E INVERSIONES

- * Los recursos de la Caja lo constituyen las cotizaciones de empresas y empleados, y el rendimiento de los fondos invertidos.
- * No existe aporte estatal.

INVERSIONES Y RESERVAS

Están fijadas por normas legales, y son:

- * Depósitos a plazo fijo en la banca estatal, en moneda nacional y en moneda extranjera.
- * Valores de deuda pública en moneda nacional o extranjera, emitidos por el Estado, los Municipios o el Banco Hipotecario del

Uruguay.

- * Adquisición y construcción de inmuebles (para ser vendidos al contado o a plazos, con destino a renta o a sus oficinas y servicios).
- * Explotaciones forestales (compra y arrendamiento de tierras, plantaciones e industrialización de la madera).

POBLACIÓN ASEGURADA ACTIVA (Ingresos y Egresos)

AÑO	INGRESOS REGISTRADOS			EGRESOS QUE GENERAN PASIVIDAD					
	SECTOR PUBLICO	SECTOR PRIVADO	TOTAL	JUBILACIONES			FALLECIMIENTO CON PENSION		
				S. PUBL.	S. PRIV.	TOTAL	S. PUBL.	S. PRIV.	TOTAL
1970	235	204	439	177	278	455	14	14	28
1971	232	149	381	129	131	260	33	11	44
1972	226	186	414	144	81	225	18	13	31
1973	227	295	522	110	75	185	20	14	34
1974	165	399	554	140	51	191	22	19	41
1975	127	546	673	173	95	268	29	14	43
1976	340	490	830	352	401	753	26	17	43
1977	447	659	1106	185	425	610	26	19	45
1978	242	756	998	279	181	460	25	11	36
1979	886	849	1735	275	136	411	22	7	29
1980	725	963	1688	142	40	182	21	15	36
1981	704	818	1522	152	51	203	26	15	41
1982	281	324	605	91	150	241	25	18	43
1983	493	167	660	66	65	131	23	14	37
1984	612	191	803	114	63	177	27	19	46
1985	677	160	837	269	82	351	30	24	54
1986	420	207	627	85	79	164	28	14	42
1987	273	132	405	146	116	262	42	21	63
1988	134	176	310	165	68	253	26	15	41
1989	575	262	837	167	137	304	30	11	41
1990	317	246	563	290	255	545	26	20	46
1991	147	154	301	295	108	403	34	19	53

LA POBLACION ASEGURADA

Discriminacion por quinquenio desde 1925, composicion porcentual y relación activo/pasivo

AL 31/12 de:	Asegurados Activos	Jubilados mas Grupos Familia- res Pensionados	Porcentaje del Total		Relacion Activo/Pasivo
			ACTIVOS	PASIVOS	
1925	921	13	98.61%	1.39%	70.85
1930	1956	138	93.41%	6.59%	14.17
1935	2216	252	89.79%	10.21%	8.79
1940	4088	781	83.96%	16.04%	5.23
1945	6085	1082	84.90%	15.10%	5.62
1950	8793	1430	86.01%	13.99%	6.15
1955	11911	2158	84.66%	15.34%	5.52
1960	16272	2970	84.57%	15.43%	5.48
1965	18120	4630	79.65%	20.35%	3.91
1970	15582	6803	69.61%	30.39%	2.29
1975	14944	7664	66.10%	33.90%	1.95
1976	14438	8290	63.53%	36.47%	1.74
1977	14488	9018	61.64%	38.36%	1.61
1978	14717	9366	61.11%	38.89%	1.57
1979	15135	9734	60.86%	39.14%	1.55
1980	15966	9900	61.73%	38.27%	1.61
1981	16697	10085	62.34%	37.66%	1.66
1982	16676	10228	61.98%	38.02%	1.63
1983	16673	10329	61.75%	38.25%	1.61
1984	16830	10446	61.70%	38.30%	1.61
1985	17661	10382	62.98%	37.02%	1.70
1986	17639	10414	62.88%	37.12%	1.69
1987	17537	10559	62.42%	37.58%	1.66
1988	17184	10733	61.55%	38.45%	1.60
1989	17409	10926	61.44%	38.56%	1.59
1990	16896	11355	59.81%	40.19%	1.49
1991	16610	11698	58.68%	41.32%	1.42

IV

**GOLPEANDO LA PUERTA
DEL SIGLO XXI**

AÑO	% Gastos de Administración sobre Ingresos Totales	Empleados por cada 1000 afiliados activos e inactivos y beneficiarios
1987	7.08	3.25
1988	6.98	3.06
1989	8.30(*)	2.94
1990	6.62	2.83
1991	6.63	2.52
1992	6.57	2.47

* Incluye adquisición de equipo de computación y relevamiento administrativo informático.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS

Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias

I. GENERALIDADES

Fecha de fundación: 14 de mayo de 1925

Definición: Es un Instituto gremial privado con fines públicos (esta expresión traduce su carácter de persona con derecho público no estatal).

Base legal principal: El Decreto-Ley No. 10.331, de 29 de enero de 1943, y el llamado Acto Institucional No. 9 de 23 de octubre de 1979.

Organo Superior:

Un Consejo Honorario, compuesto por siete miembros:

* Un Presidente, nombrado por el Poder Ejecutivo.

* Tres Representantes de las Instituciones afiliadas (uno por las oficiales y dos por las privadas).

* Tres Representantes de los afiliados (uno por los jubilados y dos por los activos).

Todos deben pertenecer al grupo de los asegurados, ya sea como empleados en actividad o como jubilados.

No pueden dos Consejeros pertenecer a la misma Institución afiliada.

II CAMPO DE AFILIACION

Amplitud geográfica: Todo el territorio nacional

Mantienen su afiliación los empleados de Instituciones Nacionales, que se desempeñen en sucursales en el exterior.

Personas protegidas:

Empleados y obreros de la actividad bancaria pública y privada, de las entidades gremiales de dicha actividad, de la propia Caja y Directores del Sector

Oficial según opción.

Obligatoriedad:

La afiliación es perceptiva. Se admite afiliación independiente a otros regímenes, por pluralidad de actividades.

III ORGANOS DE CONTROL

- * La Inspección General de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, examina los balances anuales, que deben ser elevados al Poder Ejecutivo junto con la Memoria del ejercicio.
- * Deben presentarse Balances Actuariales quinquenales.
- * Contra las resoluciones adoptadas, existe recurso de revocación. Denegado expresa o fictamente, puede interponerse demanda de anulación ante Tribunales de Justicia Ordinaria.
- * El Presidente, como representante del Poder Ejecutivo, puede ejercer doble voto en caso de empate en las votaciones, y debe dar cuenta de inmediato de las resoluciones que a su juicio o al de cualquier otro Consejero, constituyan violaciones legales.

GOLPEANDO LA PUERTA DEL SIGLO XXI

Dr. Rodolfo Saldain

INTRODUCCION

El análisis del futuro del subsistema IVS, en el corto y, particularmente en el mediano y largo plazo, requiere de un instrumento apto para que permita visualizar el gran rumbo que habrán de seguir las principales variables involucradas. Ese instrumento es, por excelencia, la ecuación de equilibrio del subsistema.

El equilibrio del subsistema IVS, en un régimen técnico financiero de reparto puro (pay as you go) como el nuestro, implica que el equilibrio entre ingresos y egresos se logre en períodos muy breves. En el caso uruguayo ese equilibrio se obtiene, en los hechos en períodos mensuales. No obstante, a efectos de evitar las variaciones estacionales, tanto de recursos como de compromisos, se entiende más conveniente, a efectos del análisis, tomar períodos anuales.

En la modalidad más simplificada, el equilibrio se expresa en la siguiente ecuación:

$$\text{INGRESOS} = \text{EGRESOS}$$

Es evidente que los ingresos deben, por lo menos, igualar a los egresos para hacer frente a los compromisos exigibles en el período de equilibrio. De lo contrario, se debería incumplir con alguna de las obligaciones, hasta equilibrar el nivel de los egresos con el de los ingresos. En la hipótesis inversa, si el nivel de los ingresos supera el de los egresos, se estaría en condiciones de aplicar alguna de estas alternativas: (I) disminuir la presión tributaria sobre la materia imponible; (II) incrementar los egresos, y (III) generar una reserva con el excedente.

En este trabajo pretendemos analizar, para el caso uruguayo, cómo se determinan los ingresos y los egresos de esa igualdad, cómo han evolucionado las variables involucradas en diferentes momentos y cómo habrán de evolucionar en la perspectiva del siglo XXI.

Los ingresos

Los ingresos destinados al subsistema IVS proviene de dos fuentes:

- a. Las contribuciones personales y patronales sobre la masa salarial.
- b. Las contribuciones estatales provenientes de Rentas Generales, especialmente de la imposición al consumo.

La suma de ingresos recibidos por ambas fuentes constituye el total de recursos disponibles para financiar al total de egresos de IVS.

El BPS, en conjunto, financia con ingresos provenientes de las mismas fuentes los demás programas que administra. No obstante, a efectos de este estudio, nos limitaremos al programa destinado a cubrir los riesgos IVS (excluyendo las pensiones a la vejez e invalidez, por lo que se dirá más adelante) y, salvo expresa indicación, todas las afirmaciones se limitan al mismo.

La cuantía de los ingresos que tiene como fuente la masa salarial depende de tres variables, a saber:

1. Salario promedio anual de los cotizantes.
2. El número de cotizantes.
3. La tasa de aportación.

La evasión y la morosidad inciden en los ingresos provenientes de esta fuente al reducir el valor de las dos primeras variables, con la excepción de la evasión por subdeclaración que sólo reduce la primera. Si se deseara mantener el mismo nivel de ingresos con base salarial, pese a la existencia de evasión y morosidad, sería necesario incrementar el valor de la tasa de aportación con la consiguiente carga adicional a los contribuyentes regulares y el estímulo

implícito a una mayor evasión.

En el régimen vigente en Uruguay de financiación de los egresos previstos para los riesgos IVS está asumido que el equilibrio financiero requiere de ingresos suplementarios de origen fiscal, contribuciones estatales (la denominada asistencia financiera neta).

La cuantía de los fondos provenientes de esta fuente no está predeterminada y depende de la diferencia que exista entre egresos e ingresos de base salarial. Esta afirmación no varía luego de sancionada la ley 16.107 que afecta específicamente al BPS el producido de 5 puntos en la tasa básica del IVA, ya que los volúmenes de asistencia financiera transferidos al organismo en su conjunto supera la previsión de dicha norma.

A efectos de hacer comparables los ingresos provenientes de ambas fuentes es necesario expresarlos en términos de una de ellas. Siendo claramente dominantes los provenientes de la masa salarial es conveniente convertir las contribuciones estatales (asistencia financiera neta) a términos de tasa de aportación sobre masa salarial.

Por esta vía las variables determinantes de los ingresos se reducen a las tres que se señalan y que identificaremos convencionalmente con la letra entre paréntesis:

1. Salario promedio de cotizantes (S)
2. Número de activos cotizantes (N)
3. Tasa de aportación integral en términos de salarios (a)

Es así que:

$$\text{INGRESOS} = a.S.N.$$

Los egresos

Desde el lado de los egresos las variables que inciden en la cuantía de los mismos son las que en general se conocen.

El primer componente de enorme trascendencia es el nivel de la pasividad promedio (jubilaciones y pensiones) en relación al salario promedio de cotización. Esta relación pasividad promedio/salario, promedio de cotización es de enorme importancia porque es, justamente, la masa salarial de cotización la principal fuente de recursos del subsistema.

También del lado de los egresos el número de activos cotizantes y el número de beneficiarios, cuya relación es conocida como relación activo cotizante/pasivo, que determina los sectores de la comunidad que, por un lado costean el subsistema y, por el otro, son beneficiarios del mismo. Los primeros lo hacen, más allá de la obligación, a cambio de la expectativa de ser ellos, en el futuro, los beneficiarios y los futuros activos cotizantes quienes lo financien.

Esta relación activo cotizante/pasivo puede ser definida de tres maneras básicas (AEA, 61:18):

Primera definición:

NUMERO DE JUBILACIONES + NUMERO DE PENSIONES +
NUMERO DE PENSIONES A LA VEJEZ E INVALIDEZ.

Tomando esta definición la relación mencionada ha sido la que tradicionalmente se ha referido con mayor insistencia.

Segunda definición:

NUMERO DE JUBILACIONES + NUMERO DE PENSIONES

Esta definición se basa en considerar que las pensiones a la Vejez e Invalidez no integran el subsistema IVS a efectos de analizar la ecuación de equilibrio del mismo, al ser prestaciones no contributivas y de naturaleza asistencial y sujetas a examen de ingresos.

Tercer definición:

NUMERO DE JUBILACIONES + (NUMERO DE PENSIONES X PEN-
SION PROMEDIO/JUBILACION PROMEDIO).

En esta definición las pensiones se expresan en términos de jubilaciones, a

efecto de poder sumar cosas comparables, ya que -por definición- una pensión no equivale a una jubilación, sino que es de valor legalmente inferior. Puede decirse que esta definición expresa a los pasivos en términos de “jubilados equivalentes”.

La opción entre una de las tres definiciones puede hacerse en función de diversos criterios. Desde el punto de vista político y en el entendido de que se quiere una reforma del subsistema IVS, es mucho más conveniente la primer definición porque parece marcar con mayor dramatismo la gravedad de la situación.

No obstante, desde el punto de vista técnico, no parece ser lo más correcto por las razones señaladas. Desde esta perspectiva, entendemos que la tercer definición es la más ajustada.

Las variables que hemos mencionado nos indican los egresos por obligaciones derivadas del pago del presupuesto de pasividades.

Esas obligaciones se ven acrecentadas por los gastos de gestión que insume el subsistema IVS y otra prestación no incluida en el presupuesto de pasividades, las expensas funerarias. A efectos de pasar de egresos por presupuesto de pasividades a egresos globales del subsistema, corresponde aplicar un coeficiente de ajuste sobre aquél.

En definitiva, las variables comprendidas en el lado de los egresos son las siguientes:

1. La proporción de la prestación promedio de pasividad respecto del salario promedio del cotizante activo (c)
2. Salario promedio de cotizantes (S)
3. Número de cotizantes (N).
4. La relación activo cotizante/pasivo (r).
5. Un coeficiente de ajuste de egresos por prestaciones de pasividad a egresos globales, incluyendo gastos de gestión y expensas funerarias (Z).

Identificando convencionalmente las variables intervinientes con las letras entre paréntesis, los egresos del subsistema IVS están entonces, determinados por la siguiente igualdad:

$$\text{EGRESOS} = (c.S) \cdot \frac{N}{r} \cdot Z$$

Modelo de análisis, Ecuación de equilibrio.

El equilibrio del sistema, en función de lo que se ha señalado se representa a través de una ecuación o igualdad que, en su formulación más elemental es la que se indicó al comienzo:

$$\text{INGRESOS} = \text{EGRESOS}$$

Los términos de dicha ecuación pueden sustituirse, tal como quedó dicho por los siguientes:

$$\text{(IGUALDAD 1)} \quad a.S.N. = (c.S) \cdot \frac{N}{r} \cdot Z$$

Esta primera expresión de la igualdad puede simplificarse -como nos enseñaron alguna vez- mediante la eliminación de los términos que se repiten en ambos lados de la misma, resultando la siguiente formulación reducida:

$$\text{(IGUALDAD 2)} \quad a = \frac{c.z}{r}$$

Esta fórmula indica que la tasa de aportación integral surge de un determinado valor de la relación pasividad promedio / salario, promedio de cotizantes, de un determinado valor del coeficiente de ajuste y de una determinada relación activo cotizante/pasivo.

A partir de ella pueden ejercitarse otras formulaciones, como ser:

$$\text{(IGUALDAD 3)} \quad c = \frac{a \cdot r}{Z}$$

En esta segunda formulación la variable es la relación pasividad promedio/salario promedio de cotizantes y los elementos dados son los demás.

Si la variable, por el contrario, fuera la relación activo cotizante/pasivo, y los demás términos dados, la igualdad tendría esta formulación:

$$(IGUALDAD 4) \quad r = \frac{c \cdot z}{a}$$

Es posible, finalmente, una quinta igualdad, en la que la incógnita es el valor de Z:

$$(IGUALDAD 5) \quad Z = \frac{a \cdot r}{c}$$

Este ejercicio, hasta ahora meramente teórico, asume toda su relevancia y potencialidad como instrumento estratégico en el diagnóstico y toma de decisiones, a partir del momento en que le demos valores a los diversos componentes de la ecuación.

Esos valores difieren según cual sea el momento histórico o futuro que se analice. A continuación nos proponemos analizar el caso uruguayo en: (I) el año 1987 (antes de la sanción de la ley 15.900), (II) en el año 1988 (luego de sancionada dicha norma), (III) en 1989, antes de la aprobación de la reforma constitucional, (IV) luego de aprobada la reforma constitucional plebiscitada en noviembre de 1989 para la población pasiva de 1991, (V) para las nuevas pasividades concedidas a partir de 1991 y, (VI) la proyección en diferentes momentos con horizonte a mediados del próximo siglo.

Evolución en el pasado reciente

Ecuación de equilibrio año 1987 (Pre-Ley 15.900)

El BPS, a través de sus servicios técnicos, ha determinado que para el año 1987, las variables de la ecuación registraron los siguientes valores:

$$a = \frac{56.59 \times 1.0612}{1.97} = 29.87$$

Para este año la tasa de aportación integral se descompone en un 25.43 provenientes de cotizaciones y un 4.44 de contribuciones estatales en términos de salarios.

Ecuación de equilibrio año 1988 (Post-Ley 15.900)

El año 1988 fue el primer año de aplicación integral de la ley 15.900 y los valores observados para 1987 se elevaron de acuerdo a lo que se expresará a continuación:

$$a = \frac{58.79 \times 1.06212}{1.97} = 31.67$$

El valor de la relación pasividad promedio/salario, promedio de cotizante (c), se ubicó, para ese año 2.20 puntos por encima del valor registrado para el año 1987, fundamentalmente por efecto de la aprobación del régimen de revaluación de pasividades contenido en la ley 15.900. Este crecimiento fue el resultado de los debates que, en el período 85-89 se centraron en el retaceo y posterior pago de incrementos en las prestaciones de algunos beneficiarios.

En cuanto a la relación activo cotizante/pasivo (r) y al coeficiente de ajuste (Z), los valores no se modificaron sustancialmente.

La variable de ajuste de la ecuación ha sido, en el caso y ante el incremento del valor de "c", el valor de la tasa de aportación integral que se elevó en 1.60 puntos. Dicha tasa se descompone en dos elementos: (I) tasa de aportación sobre la masa salarial de cotización; y (II) recursos provenientes de vía fiscal en términos de salarios.

Corresponde a la primer fuente de recursos el 25.69% y a la segunda el 5.98%, totalizado 31.67%.

Ecuación de equilibrio año 1989 (Pre-reforma constitucional).

En este año los valores no difieren sustancialmente de los registrados en el año 1989, ubicándose los mismos en los siguientes términos:

$$a = \frac{58.21 \times 1.0642}{1.99} = 31.13$$

Esta tasa se descompuso en un 26.46 proveniente de cotizaciones y un 4.67% provenientes de contribuciones estatales.

Evolución estimada en el futuro inminente

Ecuación de equilibrio año 1991 (Post-reforma constitucional)

De acuerdo con las proyecciones efectuadas por los servicios técnicos del BPS para el año 1991, primer año completo de aplicación de la reforma constitucional, los términos de la ecuación registrarían valores del orden de los siguientes:

$$a = \frac{77.47 \times 1.0615}{2.0} = 41.12$$

Como surge claramente, el valor de "c" registra un crecimiento explosivo del orden de los 19.28 puntos, como efecto del mecanismo de ajuste de las pasividades en vigencia a partir de junio de 1990.

Ese crecimiento se acompaña con el mantenimiento de una casi imperceptible tendencia alcista de la relación activo cotizante/pasivo.

El equilibrio de la ecuación se obtiene a través de un crecimiento, también explosivo, de la tasa de aportación integral, la que se ve incrementada en el orden de 10 puntos en relación a la requerida para el año 1989.

Esta necesidad de nuevos recursos se ha previsto a través de los incrementos tributarios establecidos en la ley 16.107, sancionada en marzo de 1990.

Ecuación de equilibrio para las nuevas pasividades.

Los valores estimados para el año 1991 de las variables de la ecuación no

reflejan el impacto que la reforma constitucional plebiscitada en noviembre de 1989 tendrá sobre las nuevas pasividades.

En efecto, los valores mencionados en el apartado anterior, especialmente en lo relativo a la variable "c", son aplicables a la actual población pasiva. Esto es, lo que en términos estadísticos se conoce como el "stock".

Ello implica que en la actual población pasiva existen pasividades de muy diferente antigüedad y, consiguientemente, de muy diferente depreciación. Las pasividades de mayor antigüedad que, por regla general, corresponden a los titulares de mayor edad, han sufrido una muy significativa depreciación en cuanto a su valor. Esa circunstancia significa que, para ellas, la relación pasividad/salario de cotizante, registre un valor significativamente más reducido que el promedio (77.47%).

A su vez, las pasividades en curso de pago de menor antigüedad o no se han visto afectadas por esa depreciación o la afectación ha sido mucho más limitada.

De promediar ambas categorías de pasividades surge la pasividad promedio, cuya relación con el promedio de salario de cotizante, registra, para el año 1991, un valor estimado de 77.47%.

Las nuevas altas, sin embargo, con las actuales tasas de reemplazo, registran un valor para la variable "c" del orden de 85%. En una visión dinámica, la población pasiva va modificando su composición a través de altas y bajas.

Las bajas del subsistema operan, por regla general, sobre las pasividades más antiguas, es decir aquellas que han sufrido un mayor deterioro en el nivel de la prestación monetaria. Las altas, por el contrario, operan sobre nuevas pasividades, no deterioradas y, lo que es más importante, no deteriorable en función de nuevo mecanismo de ajuste.

El subsistema dará, entonces, de baja, pasividades muy deterioradas y de alta, pasividades no deteriorables. Esta sola circunstancia, aún en hipótesis de crecimiento vegetativo igual a cero, producirá una permanente y constante tendencia alcista del presupuesto de pasividades.

Ahora bien, el crecimiento vegetativo no es igual a cero, sino que registra un

valor positivo (por cada baja no hay un alta, sino más de una), lo que incrementa aún más la tendencia alcista apuntada.

De ser esta la única variable que registrara modificaciones, la ecuación de equilibrio tendría, al renovarse totalmente la actual población pasiva, valores del siguiente orden:

$$a = \frac{85 \times 1.0615}{2} = 45.11$$

esa renovación estaría operándose, prácticamente, hacia el año 2025.

No obstante, se estima que las otras variables también registren modificaciones, aunque de menor incidencia. En el apartado siguiente analizaremos los grandes rasgos de evolución prevista en las proyecciones efectuadas por los servicios técnicos del BPS.

Ecuación de equilibrio, Proyección:

La evolución esperada de las cuatro variables, registraría valores del orden de los que se indican a continuación para cada año.

CUADRO No.1

PROYECCION DE LA ECUACION DE EQUILIBRIO				
AÑO	r	c	Z	a
1995	2.057	79.22	1.061	40.89
2000	2.139	81.05	1.061	40.23
2010	2.224	83.37	1.061	39.80
2015	2.203	83.96	1.061	40.47
2020	2.142	84.30	1.061	41.79
2025	2.060	84.54	1.061	43.58
2030	1.962	84.41	1.061	45.66
2035	1.862	84.47	1.061	48.17
2040	1.776	84.58	1.061	50.56
2045	1.723	84.73	1.061	52.20
20.50	1.688	84.83	1.061	53.35

La evolución de la variable “r” merece algún comentario. Como se percibe, hasta el año 2010, la relación activo cotizante/pasivo, registra leves incrementos que se revierten a partir de la segunda década del próximo siglo. La razón de esta evolución radica que hacia el inicio de la segunda década se agotan los efectos de la elevación de edades dispuesta por el denominado Acto Institucional No. 9 de octubre de 1979.

A partir de ese momento, la relación activo cotizante/pasivo evoluciona en sentido francamente descendente y en función exclusiva de las tasas de natalidad y envejecimiento de la población.

El año 2010 oficia, de alguna manera, como eje, en cuanto en los años previos, luego del impacto explosivo en la tasa de aportación integral operado al inicio de la década de los 90, ésta descende en función de los mejores valores de “r”. Pero a partir de ese año los valores de “a” vuelven a dispararse, ubicándose en guarismos sin precedentes hacia el 2025 y siguientes.

GOLPEANDO LA PUERTA DEL SIGLO XXI

La necesaria visión en perspectiva

Todavía parece que hablar del siglo XXI es hablar de un futuro muy lejano que ninguno de los mortales de hoy vivirá. Sin embargo es evidente que cada vez es menos futurlogía poner los ojos en el próximo siglo.

Eso es particularmente cierto en materia del subsistema IVS, donde hablar de la próxima década es un problema de corto plazo, en el cual ya están prácticamente decididas las bases de lo que ocurrirá.

Ninguna visión del subsistema que se intente hoy tendrá efectos sustanciales en lo que queda del siglo XX. Esta propia necesaria perspectiva con la que debe analizarse el tema puede hacer que quienes hoy tienen la responsabilidad de actuar no sientan la urgencia de hacerlo. Debe, no obstante, tenerse claro que la inacción del presente sólo puede dilatar el problema y hacer que en el futuro la sociedad se enfrente con la necesidad de medidas mucho más radicales que las que podrían aplicarse en el presente.

La tentación de la dilación es enorme para los actores políticos que, por su

propia esencia, miden cautelosamente los efectos que sobre el actual electorado puede tener una reforma del subsistema IVS. En relación a otras realidades se ha afirmado que la seguridad social es una “vaca política sagrada” (ACHEMBAUM, 1986:179). Esta afirmación puede ser trasladable sin cambio alguno a la realidad uruguaya, por enorme cantidad de razones que no viene al caso analizar en este trabajo.

La estrategia del avestruz

Los graves desequilibrios del subsistema IVS no son nuevos en Uruguay.

La reforma de la cobertura de los riesgos de invalidez, vejez y sobrevivencia ha estado planteada desde hace unas tres décadas. Y a los informes de la CIDE apuntaban en ese sentido en la década de los 60s.

Era evidente que la denominada “masificación del privilegio” (MESA-LAGO, 1977:49) no podía mantenerse en un contexto de estancamiento económico y que se imponía la adopción de decisiones racionalizadoras. No obstante, la sociedad uruguaya optó por no asumir esa realidad y mantener un sistema de prestaciones excesivamente liberal a costa de la pauperización constante de los beneficios y beneficiarios. De esa manera se fue llegando al actual notorio desprestigio del régimen de cobertura de los riesgos que nos ocupan.

El equilibrio de la ecuación tuvo, en las pasadas décadas, como preponderante variable de ajuste, la relación pasividad promedio/salario, promedio de cotizantes, reduciendo constantemente el valor de esa relación. Al no regir el mecanismo de ajuste de las pasividades plebiscitado favorablemente en noviembre de 1989 las variables de ajuste del subsistema no estaban limitadas en su manipulación como lo están hoy.

En efecto, actualmente la igualdad tiene como casi única variable de ajuste la tasa de aportación (“a”), ya que las demás tienen escasa o nula elasticidad. En el pasado no era así. Tan no era así que, durante grandes períodos, la principal variable de ajuste estuvo dada por la disminución del poder adquisitivo de las pasividades. En términos de la ecuación, se trataba de la pauperización del valor de “c”.

En definitiva, lo que acaba de decirse no es más que lo que todo trabajador que

iba a jubilarse y todo uruguayo sabía. Al inicio, su beneficio guardaría una terminada relación con el salario de actividad, pero a corto plazo esa relación iniciaría un claro proceso de deterioro, básicamente en función del defectuoso procedimiento de ajuste del valor de la pasividad.

Esta situación permitía lograr la igualdad de ambos lados de la ecuación, sin grandes incrementos en la tasa de aportación, y sin necesidad de actuar sobre el otro componente central de la igualdad, la relación activo cotizante/pasivo. Esto último significa que no resultó imperioso racionalizar las condiciones de elegibilidad para acceder a las prestaciones.

En suma: se trataba de no asumir opciones que pudieran implicar costos electorales, manteniendo la ilusión de un sistema de protección generoso, a cambio de pauperizar beneficios y beneficiarios. Esta es la estrategia del avestruz.

Un subproducto de esta estrategia es el descrédito del sistema de protección social, que, en apariencia, se intentaba mantener.

La reforma constitucional catalizó lo que podría denominarse la rebelión del pasivo que fue, también, de la sociedad toda, dado el apoyo que reunió: más del 80% de los electores. Puso de esa manera fin a la estrategia del avestruz.

Después del avestruz.

Parecería que no queda otra alternativa que plantearse el problema en términos de verdad.

Es posible no hacer absolutamente nada. Las jubilaciones y pensiones continuarán pagándose. Deberá tenerse presente solamente que los actuales niveles de presión tributaria con destino a ese pago no podrán prácticamente reducirse en el corto y mediano plazo y que, en el largo plazo, deberán incrementarse.

Es posible que se entienda que, una vez asumido el impacto del incremento de tasas afectado al BPS operado a comienzos de 1990, pueda mantenerse en niveles similares e incrementarse en el futuro.

Si, por el contrario, se entendiera que el costo para la población trabajadora

y la colectividad en general, no puede mantenerse en los actuales niveles y que es conveniente reducirlo, debería asumirse que es necesario introducir normas que actúen sobre las variables “c” y “r”, a efectos de poder reducir “a”.

A continuación efectuaremos algunos ejercicios teóricos que ilustran sobre el efecto de determinadas alternativas.

Desde la tasa de reemplazo

Si, por ejemplo, se entendiera conveniente que la tasa de aportación no pudiera superar el valor de 1988 (31.67% sobre la masa salarial de cotizantes), en función de los valores previstos para “r” y suponiendo constantes los valores de “Z”, los valores de “c” deberían ser del siguiente orden:

CUADRO 2

AÑO	C	AÑO	C
1995	61.36	2025	61.45
2000	63.81	2030	58.56
2005	65.63	2035	55.55
2010	66.35	2040	53.01
2015	65.72	2045	51.43
2020	63.90	2050	50.39

La actuación sobre “c” se reduce a actuar sobre la tasa de reemplazo. A su vez, una eventual reducción de la misma puede, en los hechos, no ser tal. En efecto, las tasas de reemplazo establecidas en la legislación (TRL) antes de la reforma constitucional no eran más que un número en un papel, ya que las deficiencias del mecanismo de ajuste de las pasividades implicaban, como se afirmó antes, que esas tasas que vieran depreciadas al poco tiempo de acceder a la pasividad, convirtiéndose, por la vía de los hechos en tasas de reemplazo efectivas (TRE) mucho más reducidas.

En la actualidad la depreciación ya no tiene lugar y las tasas de reemplazo

legisladas (entre un 60 y un 80% del promedio de salarios computables percibidos en los tres últimos años de actualizados por IMS) o que se legislen en el futuro serán las que rijan efectivamente. Una reducción de las tasas de reemplazo legisladas dentro de ciertos límites pueden no implicar una reducción de la actual relación pasividad promedio/salario promedio de cotizante.

Estimándose que la TRL vigente es, promedialmente, del 70% y que para las nuevas altas significará un valor de "c" (tasa de reemplazo efectiva-TRE) del orden del 85%, pueden estimarse tasas de reemplazo legales alternativas (TRLA), en función de los valores de "c" deseados (TRD).

$$TRLA = \frac{TRL \times TRD}{TRE}$$

Por ejemplo:

(EJEMPLO 1) Valor de "c" deseado: el vigente en 1988 (58.79%)

$$TRE = \frac{70 \times 60}{85} = 49.41$$

(EJEMPLO 2) Valor de "c" deseado: el estimado para 1991 (77.47)

$$TRE = \frac{70 \times 77.47}{85} = 63.8$$

En el primer ejemplo, si se quisiera que la relación pasividad promedio/salario, promedio de cotizante se ubicara en los niveles de 1988, la tasa de TRL promedio en el contexto del nuevo régimen de ajuste de pasividades, debería ubicarse en el orden del 49.4% en lugar del 70% actual. Esto, a su vez, estaría significando que, si bien la TRL se ubicaba en un rango de 60-70% del sueldo básico jubilatorio, la TRE no habría llegado, para 1988, al 50%. En el segundo ejemplo, para mantener el valor "c" de 1991, la TRL debería ubicarse en el entorno del 64%. En este ejemplo, y para el promedio de la actual población pasiva, la TRE de 1991 se ubicaría por debajo de la TRL.

Dado el supuesto de que, para los nuevos pasivos

$$\text{TRL} = \text{TRE}$$

Cabría sostener que la TRL podría reducirse en función de la TRE deseada, a efectos de adecuar la legislación a la nueva realidad emergente de la reforma constitucional plebiscitada.

Desde la relación activo cotizante/pasivo

Los valores de “r” están determinados por la condicionante demográfica y la propensión jubilatoria de la población.

Actuar sobre “r” en el sentido de incrementar su valor, requiere el ingreso a la pasividad de una edad mayor de la actual. Si bien las actuales edades mínimas de retiro son 55 y 60 años para la mujer y el hombre, el promedio de edades al cese, para jubilación por causal común, se ubica en el entorno de los 60 y 64 años, respectivamente.

De elevarse hoy las edades mínimas a 60 y 65 años, por ejemplo, los valores de “r” pueden proyectarse de la siguiente forma:

CUADRO No. 3

AÑO	r	AÑO	R
1995	2.057	2015	2.467
2000	2.191	2020	2.463
2005	2.318	2025	2.406
2010	2.416		

Aplicando alguna de estas alternativas aisladamente, o algunas de ellas combinadas, tendríamos efectos sobre la tasa de aportación ("a"), del orden de los indicados en el cuadro siguiente:

Acumulación de ambas alternativas

CUADRO No. 4

AÑO	I Valor "c" Ejemplo 2	II Valor "r" cuadro No. 4	III Acumulación de ambas alternativas
1995	39.96	40.86	39.96
2000	38.42	39.24	37.51
2005	37.36	37.72	35.46
2010	36.95	36.61	34.02
2020	38.37	36.31	33.37
2025	39.90	37.28	34.16

Cualquiera de estas opciones tendría efectos neutros en el próximo quinquenio, como los tendría cualquier otra opción que afectase los derechos adquiridos. No obstante, a partir del año 2000 el efecto es una marcada y creciente reducción del volumen de presión tributaria sobre la población en actividad, particularmente en la alternativa III. A efectos de evaluar ese impacto corresponde comparar los valores de este cuadro con los que resultan para la variable “a” en el cuadro No. 1.

Cualesquiera sean las opciones políticas que se adopten, deberán tenerse presente que:

1. Sin actuar sobre “c” y “r” no será posible reducir significativamente los actuales valores de “a” en el mediano plazo y que, en el largo plazo, deberán incrementarse sustancialmente.

Dicho en otros términos, los actuales niveles de presión tributaria con destino al BPS, tanto sobre el salario (ingresos de base salarial), como sobre la colectividad toda (ingresos vía fiscal), no podrán reducirse significativamente en el mediano plazo y deberán incrementarse en el largo plazo.

De todas maneras, la pregunta básica es si puede mantenerse la actual transferencia de recursos de la población en actividad a la población en situación de pasividad.

Si se entiende que sí, deberá asumirse lo expresado en numerar 1, precedente. Si se entendiere que no, deberá estarse dispuesto a:

2. Modificar las tasas de reemplazo (asignación de jubilación sobre el sueldo básico) para actuar sobre la variable “c”.

3. Propiciar un retiro a mayor edad, ya sea en forma directa, elevando las edades mínimas, o en forma indirecta, a través de estímulos, a efectos de incrementar los valores de “r”.

SEGURIDAD SOCIAL. ¿REFORMA O REFUNDACION?

De la retórica a la necesidad del cambio

Pese al enorme volumen de recursos involucrados en las prestaciones del

sistema de seguridad social (SSS) en su conjunto, y al muy fuerte esfuerzo que su mantenimiento demanda a la colectividad, es evidente que no logra brindar un nivel de satisfacción de necesidades mínimamente razonable. En particular, el SSS no ha brindado respuestas suficientes a los sectores en situación de pobreza, crecientemente extendidos en las últimas décadas.

A su vez, en cada uno de los riesgos atendidos por el SSS se registran disfuncionalidades en relación a los supuestos objetivos e inequidades muy significativas que imponen la necesidad del cambio.

Si bien este trabajo se centra en los riesgos IVS, es conveniente hacer una breve revisión del SSS en su conjunto.

En el riesgo de vejez, no encuentran justificación social ni racional las notorias desigualdades en las condiciones de acceso y cálculo de prestaciones entre los diferentes sectores de actividad atendidos por los servicios estatales, particularmente cuando los recursos provenientes de toda la comunidad se distribuyen de manera altamente inequitativa (AEA, 76:30).

También corresponde preguntarse si los requisitos vigentes para el acceso a la jubilación o retiro son los adecuados a las actuales características del mercado de trabajo y expectativas de vida, así como si las normas relativas a cálculo de las prestaciones son ajustadas a un supuesto objetivo sustitutivo de ingresos.

En cuanto al riesgo de sobrevivencia es aplicable la mayoría de lo afirmado previamente para el riesgo de vejez.

En cuanto al riesgo invalidez, la existencia de una prestación a término no apoyada con servicios de rehabilitación, capacitación y colocación, genera, en muchos casos, situaciones claras de desprotección.

A su vez, en los riesgos de maternidad, infancia y desempleo, no parece compatible el carácter no contributivo de las prestaciones con la no universalización de la cobertura, o lo que es más grave, la exclusión de los sectores socio-económicamente marginados.

En lo relativo al riesgo enfermedad común, no parece adecuado mantener o incrementar el grado de financiamiento a través de rentas generales, dado el

carácter limitado de los beneficiarios. No parece compatible la no universalización de la cobertura con un financiamiento crecientemente brindado por sectores no cubiertos.

En otro orden, la inexistencia de una política de servicios sociales personales, implica una cobertura imperfecta de las situaciones generadas por el acaecimiento de algunos de los riesgos mencionados, especialmente la vejez.

Desde ya que estos razonamientos suponen el cuestionamiento de situaciones de sobreprotección e infraprotección.

Objetivos del sistema de seguridad social

Si bien en este trabajo se utiliza la expresión “seguridad social”, creemos que no es aventurado afirmar que el Uruguay, no se operó nunca una clara transición de un régimen de seguro social a uno de seguridad social propiamente dicho.

La seguridad social, propiamente dicha, es el resultado de las transformaciones del seguro social, operadas en los países industrializados, a partir de las definiciones de Beveridge, fundamentalmente en la segunda mitad de este siglo y caracterizada por denominados “principios de la seguridad social”. Estos, en Uruguay, no pasan, en general, de meros enunciados doctrinarios con muy poco o nulo asidero en la práctica.

Tampoco puede afirmarse que nuestros regímenes de prestaciones se basen, actualmente en la técnica del “seguro social” de origen bismarckiano, propiamente dicho. En gñeneral, nuestros regímenes tienen elementos de ambos, combinados de manera tal, que generan múltiples inequidades y situaciones de sobreprotección y de infraprotección.

El objetivo prevalente: sustitución de ingresos

Es muy claro que la sustitución de ingresos de actividad, perdidos por el acaecimiento de alguno de los riesgos cubiertos, por ingresos provenientes del SSS, es el objetivo prevalente de nuestro sistema.

Este objetivo es evidente en las prestaciones del subsistema IVS, salvo en el caso de las pensiones a la vejez e invalidez, y en los subsidios dirigidos a la

población activa (maternidad, enfermedad y desempleo). Más del 80% de los egresos del sistema se dirigen a estas prestaciones.

El desempeño del SSS en relación a su objetivo prevalente ha sido, como no requiere mayores demostraciones, altamente insatisfactorio. Ello se da particularmente en el subsistema IVS estatal y especialmente con las pasividades con más años de otorgadas -las que han sufrido la mayor depreciación monetaria- que corresponden a los beneficiarios de mayor edad.

A su vez, refiriéndose a las prestaciones del subsistema IVS contributivo (jubilaciones y pensiones), la escasa o nula vinculación entre las cotizaciones o bases de las mismas y las prestaciones determina, una escasa "equidad individual". En efecto, el período de cálculo del sueldo básico de jubilación limitado a sólo un período final (tres años actualmente) de actividad, significa que la prestación tenga poco o nada que ver con el esfuerzo solidario que haya desarrollado la persona para financiar las prestaciones de quienes eran pasivos durante su vida activa.

Ese componente imprescindible de justicia conmutativa parece haber sido sacrificado, en algún momento, en pos de una supuesta "equidad social" (redistribución de ingresos). No obstante, por su naturaleza anárquica, ha provocado, la mayor parte de las veces, un impacto contrario, de "inequidad social", reflejado en una incidencia en la distribución del ingreso, por lo menos muy poco progresiva (FAVRIEUX, 1987:128).

El objetivo desatendido: SSS y pobreza

En relación a los países industrializados se ha señalado que la SS tiene objetivos más vastos que los de prevenir o aliviar la pobreza (OIT, 1984:22).

Esta afirmación es enteramente compatible, pero parte un supuesto implícito: uno de los objetivos de la SS es prevenir o aliviar la pobreza. No el único objetivo, pero sí uno esencial. El acento en este objetivo es uno de los elementos característicos de la política impulsada a partir de Beveridge.

Ese objetivo esencial no está explicitado como uno de los objetivos del SSS uruguayo y, por lo tanto, no está recogido en la normativa que administran los organismos gestores. Como ya hemos afirmado la protección que brinda el SSS uruguayo está estrechamente ligada al desempeño de actividad asalariada.

Analizando la realidad latinoamericana se ha sostenido que existe un fuerte vínculo entre la cobertura de la SS y el mercado formal de trabajo y que, por lo tanto, la universalización de la seguridad social sobre las bases contributivas existentes sólo se torna viable dentro del marco de la universalización de las relaciones de trabajo formales o, visto desde otra perspectiva, de la erradicación del desempleo y el subempleo. Dada la magnitud del mercado informal latinoamericano nos encontramos y entraremos en un futuro previsible con un doble “status” de ciudadanos en relación con la protección contra riesgos sociales: por un lado los que gozan de aquella protección y los que no la tienen (ISUANI, 1986:114).

El caso uruguayo registra diferencias claras con otros países de la región latinoamericana. No obstante, la notoria “informalización” del trabajo registrada durante la crisis no parece presentar un reversión significativa (MELGAR, 1988:40). La tendencia más global del mercado laboral en las tres últimas décadas fue la de un aumento de los sectores afectados por el subempleo, es decir la “informalización” del mercado de trabajo. En el origen de estos procesos de “informalización” y elevación de la tasa de desempleo está la escasa capacidad de generar empleos productivos que ha manifestado la economía uruguayo (HINTEMEISTER, 1988:215).

Sin mayor riesgo, podría afirmarse, para el caso uruguayo, que las prestaciones del subsistema IVS, con la sola excepción de las pensiones a la vejez e invalidez, al igual que los demás programas, no están dirigidos a atender las situaciones de pobreza. Lo que es peor, además, es que el programa de pensiones a la vejez e invalidez, de carácter no contributivo, y que se dirige a este objetivo, no se distingue claramente del programa de jubilaciones y pensiones de naturaleza contributiva y destinado a asustituir ingresos. Esta situación ha generado, incluso, oposición al desarrollo relativo del programa no contributivo en los últimos años, debido, fundamentalmente a la inexistencia de una transparente división de los fondos de ambos programas.

¿Reforma o refundación?

La imperiosa necesidad de cambio en el subsistema IVS uruguayo admite dos ópticas:

I). Reformar el régimen vigente, a efectos de lograr el equilibrio de la ecuación en base a valores más razonables de las variables de la misma. Con tal

finalidad, el instrumento de mayor potencialidad para la toma de decisiones políticas es la ecuación de equilibrio del subsistema que ya hemos analizado. Ahora bien, ese instrumento no permite evaluar ni objetivos ni mecanismos de protección funcionales a aquellos.

II). La segunda óptica es la que denominamos refundación del SSS, en general, y del subsistema IVS, en particular. Desde esta óptica corresponde definir los objetivos que se asignen a los programas y analizar los instrumentos funcionales a esos objetivos.

Ambos enfoques pueden encararse de manera sucesiva o simultánea.

La opción es política. Pero es necesario el análisis desde ambos puntos de vista.

Redefinición y explicitación de objetivos e instrumentos.

Limitándose al subsistema IVS, entendemos que el mismo debe estar dirigido al logro de dos objetivos:

OBJETIVO I: SUSTITUCION DE INGRESOS

Este objetivo debería estar destinado a cubrir los riesgos de invalidez, vejez y sobrevivencia del sector laboral. Acaecido uno de los riesgos o contingencias materia de cobertura, la prestación debería sustituir en determinada proporción los ingresos de actividad cesados.

INSTRUMENTO I: REGIMEN DE NATURALEZA ASEGURATIVA

Este régimen implica una asignación intertemporal de recursos y expectativas de los períodos de actividad del individuo a los de la pasividad y la solidaridad intergeneración, implícita en un régimen técnico-financiero de reparto (entendemos que no es ni posible ni conveniente la creación de un régimen general sobre las bases de capitalización).

La prestación debería guardar una estricta relación con las bases de cálculo de cotizaciones registradas en una cuenta individual o personal durante la vida activa, medidas en una unidad de valor constante y sujetas a tope máximo.

En síntesis, podría definirse la propuesta como un régimen contributivo de naturaleza asegurativa, con cuenta individual o personal, sobre base de reparto.

OBJETIVO 2: ATENCIONA SITUACIONES DE POBREZA

Este objetivo pretendería atender aquellas situaciones que por diferentes razones no logran protección a través del INSTRUMENTO I, o ésta está por debajo de niveles mínimos, para satisfacer necesidades vitales, ante el acecimiento de alguno de los riesgos o contingencias previstas (invalidez, vejez y sobrevivencia).

El claro contenido redistributivo de este objetivo debe analizrse no sólo desde la perspectiva de sus beneficiarios, sino, también, desde la perspectiva de su fuente de financiamiento.

INSTRUMENTO 2: REGIMEN DE NATURALEZA ASISTENCIAL

Este régimen, de carácter no contributivo y financiado por toda la colectividad de acuerdo a la capacidad contributiva, brindaría prestaciones sujetas a examen de ingresos, siempre revisalbes y de cuantía determinable en fución de las posibilidades económico-financieras del respectivo fondo, según su dotación de recursos.

La propuesta se ha esbozado en un principio básico, el principio de equidad. En tanto opción política, este principio rector deberá implentarse mediante una estrategia de equidad.

Esta estrategia procura el logro de la equidad individual y la de la equidad social, mediante la elección correcta de instrumentos asignativos de recursos y financieros funcionales a los dos objetivos centrales del subsistema.

Hacia un nuevo estilo de debate

Los términos de la discusión sobre le subsistema IVS, desde hace ya demasiado tiempo, están centrados en su déficit, en el deterioro del nivel de las prestaciones, en tal o cual demanda reivindicativa, justa o no y, casi sin

excepciones, centrados en la coyuntura y sin cuestionar las bases en que está asentado, sus objetivos e instrumentos.

La reforma constitucional, así como puso fin a la “estrategia del avestruz”, también habrá de liquidar ese estilo circunstancial de debate. Naturalmente, llevará su tiempo que algunos agentes lo perciban y, obvio es decirlo, algunos continuarán percibiendo al subsistema IVS -más que a la seguridad social en conjunto- como campo de batalla político-electoral por excelencia.

Algunos debates recientes parecen indicar lo contrario. No obstante, en el corto o en el mediano plazo, todos habremos de comprender que ese estilo ha fenecido. Tal vez el principal problema que subsista -como lo ilustran otros debates, también recientes- sea el del financiamiento del actual régimen de prestaciones. La ilusión de que será siempre “otro” quien pague la cena. La cena del subsistema IVS que administra el PBS, que en el quinquenio 1985-1989 se ubicó en el entorno del 7% del PBI y que, en los años 1990 se ubicará entre un 8 y 9%.

El nuevo estilo de debate que creemos se delinearé en el futuro, a medida que los diferentes agentes sociales y políticos vayan tomando conciencia de la actual situación, habrá de centrarse en los aspectos medulares, como ser, qué modelo de cobertura y financiamiento habrán de tener los diferentes riesgos o contingencias sociales, cuáles serán los roles del Estado, la sociedad y el individuo, qué asignación de recursos entre los diferentes riesgos se estima deseable, si se mantiene un régimen anárquico o, si por el contrario, se definen con precisión los componentes propiamente asegurativos y los propiamente redistributivos, cómo se distribuirá la transferencia de ingresos o carga de financiamiento entre los diferentes sectores sociales.

A su vez, los diferentes planteos que inevitablemente produce la realidad social deben enmarcarse en esas grandes definiciones que es necesaria rediscutir en la actual situación.

Sin perjuicio de ello debe, en primer lugar, atenderse a un aspecto instrumental: ¿cómo procesar el cambio?. En un marco institucional democrático es necesario diseñar una estrategia, suficientemente flexible, que permita superar las restricciones políticas que suelen frustrar el cambio. El punto es tan importante, en mi opinión, que excede largamente el objeto de este trabajo. No obstante entiendo necesario destacar que dicha estrategia requiere un gran esfuerzo de apertura, conocimiento, comunicación y tiempo.

REFERENCIAS

- ACHENBAUM, W. Andrew (1986) *Social Security, Visions and Revisions*. Cambridge University Press. New York.
- ARELLANO, José Pablo (1985) *Políticas Sociales y Desarrollo. Chile 1924-1984*. CIEPLAN, Santiago.
- BARBAGELATA, Héctor Hugo (1978) *Derecho del Trabajo*. T.I. (FCU, Montevideo).
- _FRANCES, Anuar (1983) *Seguridad Social*. In *El Ocaso del Estado Benefactor. El Uruguay de nuestro tiempo* No. 10. CLAEH, Montevideo.
- GIANOLAMARTEGANI, Ariel (1983) *Nuevas estrategias para el estudio de la seguridad social*. In *Cuadernos* No. 26. CLAEH, Montevideo.
- GONZALEZ, Luis Eduardo (1986) *Los Partidos y la Redemocratización en Uruguay* In *Cuadernos* No. 26. CLAEH, Montevideo.
- MALLOY, James M. (1986) *Statecraft, política y crisis de la seguridad social. Una comparación de la América Latina y los Estados Unidos*. In *Crisis de la Seguridad Social y la atención a la salud* (Selección de Carmelo Mesa-Lago) F.S.E. México
- MESA-LAGO, Carmelo (1977) *Modelos de Seguridad Social en América Latina*, Ediciones SIAP, Buenos Aires.
- MESA-LAGO, Carmelo (1985) *El Desarrollo de la Seguridad Social en América Latina*. Estudios e Informes de la CEPAL No. 43, Santiago.
- O.I.T. (1984) *La Seguridad Social en la perspectiva del año 2000*, Ginebra.
- BARRAN-NAHUM (1981) *Batlle, los estancieros y el Imperio Británico* T.ç. EBO, Montevideo.
- BAYLEY, Rafael (1989) *Cultura política uruguaya, Desde Batlle hasta 1988*. F.C.E., Montevideo

- B.P.S. A.E.A. (1989) Indicadores de la Seguridad Social No 61 Mimeo.
- B.P.S. A.E.A. (1990) Indicadores de la Seguridad Social No. 76. Mimeo.
- DAVRIEUX, Hugo (1987) Papel de los Gastos Públicos en el Uruguay 1955-1984. CINVE / EBO, Asesoría Económica y Actuarial, Montevideo, Uruguay, septiembre 1990.

BIBLIOGRAFIA

- ACTO INSTITUCIONAL No. 9 de 23 DE octubre 1979, integrado con las normas modificativas.
- BANCO DE PREVISION SOCIAL, "La Seguridad Social en el Uruguay", Información sintética, Montevideo, Uruguay, noviembre de 1987.
- BANCO DE PREVISION SOCIAL, "La seguridad en el Uruguay" Asesoría Económica y Actuarial, Montevideo, Uruguay, septiembre 1990.
- B.P.S. A.E.A. (1990) Indicadores de la Seguridad Social No. 76. Mimeo.
- DAVRIEUX, Hugo (1987) Papel de los Gastos Públicos en el Uruguay 1955-1984. CINVE / EBO, Asesoría Económica y Actuarial, Montevideo, Uruguay, septiembre 1990.
- CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS, "Información y datos estadísticos", 1992.
- CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PROFESIONALES UNIVERSITARIOS, "La Seguridad Social de los Profesionales Universitarios en el Uruguay", Servicios Técnicos Contables, Montevideo, Uruguay, Septiembre 1991.
- CAJA NOTARIAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES, "Cincuentenario 1941-1991", Montevideo, 1991.
- CAJA NOTARIAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES, "Simposio sobre Seguridad Social Integral en las Nuevas Leyes Orgánicas de las Cajas Paraestatales", Montevideo, Uruguay, 1987.
- CANTISANI, HUGO W. "Información General sobre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios", 1990.
- GUIMARAENS, ANTONIO MA., "Información sobre la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones", 1992.

La Secretaría General de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), por indicaciones de su Presidente, licenciado Genaro Borrego Estrada, se ha propuesto llevar a cabo un importante programa editorial para cumplir de mejor manera con sus finalidades fundamentales consistentes en recopilar y difundir los avances de la seguridad social.

La Conferencia concentra sus esfuerzos en la publicación de documentos cuyo propósito es lograr una seguridad social eficiente, ante las necesidades sociales, y procurar que su contenido sea de interés general y comprenda una extensa variedad de temas. Su programa editorial responde, por lo tanto, a las demandas constantes de las instituciones de seguridad social del continente, para contar con un mayor número de publicaciones en las que quede constancia y testimonio de los diferentes trabajos que realizan, y a la generación de documentos útiles a las instituciones por parte de los órganos de la CISS, las Subregiones y del Sistema de Información de la Seguridad Social Americana. Se publican dos colecciones: monografías de la seguridad social de los países representados en la CISS y libros especializados en temas de seguridad social. Queda a las instituciones el compromiso de acentuar su participación, para enriquecerlas con sus experiencias acumuladas. Asimismo la edición de su Boletín Informativo con periodicidad mensual, su Revista Seguridad Social, bimestral, y el Atlas de la Seguridad Social Americana, dan respuesta a las mismas demandas institucionales.

La presente publicación forma parte de este programa integral de difusión editorial, que se ha propuesto realizar la Secretaría General de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social.